

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral de Zona. Aguilar de la Frontera (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Aguilar de la Frontera por el que se relacionan los Locales Oficiales y lugares abiertos al uso público, reservados por los Ayuntamientos de la Zona, para celebrar actos públicos de propaganda electoral, así como los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas, para las Elecciones Generales a celebrar el día 26 de junio de 2016

p. 1960

Junta Electoral de Zona. Baena (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Baena por el que se relacionan los Locales Oficiales y lugares abiertos al uso público, reservados por los Ayuntamientos de la Zona, para celebrar actos públicos de propaganda electoral, así como los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas, para las Elecciones Generales a celebrar el día 26 de junio de 2016

p. 1960

Junta Electoral de Zona. Cabra (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Cabra por el que se relacionan los Locales Oficiales y lugares abiertos al uso público, reservados por los Ayuntamientos de la Zona, para celebrar actos públicos de propaganda electoral, así como los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas, para las Elecciones Generales a celebrar el día 26 de junio de 2016

p. 1961

Junta Electoral de Zona. Córdoba

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, por el que se relacionan los Locales Oficiales y lugares abiertos al uso público, reservados por los Ayuntamientos de la Zona, para celebrar actos públicos de propaganda electoral, así como los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas, para las Elecciones Generales a celebrar el día 26 de junio de 2016

p. 1962

Junta Electoral de Zona. Lucena (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Lucena, por el que se relacionan los Locales Oficiales y lugares abiertos al uso público, reservados por los Ayunta-

mientos de la Zona, para celebrar actos públicos de propaganda electoral, así como los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas, para las Elecciones Generales a celebrar el día 26 de junio de 2016

p. 1965

Junta Electoral de Zona. Montilla (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Montilla, por el que se relacionan los Locales Oficiales y lugares abiertos al uso público, reservados por los Ayuntamientos de la Zona, para celebrar actos públicos de propaganda electoral, así como los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas, para las Elecciones Generales a celebrar el día 26 de junio de 2016

p. 1967

Junta Electoral de Zona. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo, por el que se relacionan los Locales Oficiales y lugares abiertos al uso público, reservados por los Ayuntamientos de la Zona, para celebrar actos públicos de propaganda electoral, así como los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas, para las Elecciones Generales a celebrar el día 26 de junio de 2016

p. 1969

Junta Electoral de Zona. Posadas (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Posadas por el que se relacionan los Locales Oficiales y lugares abiertos al uso público, reservados por los Ayuntamientos de la Zona, para celebrar actos públicos de propaganda electoral, así como los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas, para las Elecciones Generales a celebrar el día 26 de junio de 2016

p. 1970

Junta Electoral de Zona. Pozoblanco (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Pozoblanco, por el que se relacionan los Locales Oficiales y lugares abiertos al uso público, reservados por los Ayuntamientos de la Zona, para celebrar actos públicos de propaganda electoral, así como los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas, para las Elecciones Generales a celebrar el día 26 de junio de 2016

p. 1972

Junta Electoral de Zona. Priego de Córdoba (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Priego de Córdoba, por el que se relacionan los Locales Oficiales y lugares abiertos al uso público, reservados por los Ayuntamientos de la Zona, para celebrar actos públicos de propaganda electoral, así como los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas, para las Elecciones Generales a celebrar el día 26 de junio de 2016

p. 1973

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, relativo a pagos de tasaciones de expropiación forzosa motivados por expedientes en distintas claves de obra

p. 1974

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba

Anuncio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, relativo al Convenio Colectivo de la Empresa URBASER, S.A.

p. 1975

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Específica que regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a emprendedores, para poner en funcionamiento y desarrollo proyectos empresariales

p. 1980

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Ayuntamiento de Belalcázar, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2016

p. 1985

Ayuntamiento de Cardeña

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña relativo a las modificaciones efectuadas en el Reglamento regulador de la bolsa de empleo

p. 1986

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ayuntamiento de Fernán Núñez, relativo a delegación de competencias de la Alcaldía por ausencia

p. 1987

Ayuntamiento de La Granjuela

Anuncio del Ayuntamiento de La Granjuela, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal para la Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas

p. 1987

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Ayuntamiento de Lucena relativo a la lista de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Técnico de Administración General

p. 2010

Anuncio del Ayuntamiento de Lucena, relativo al procedimiento de contratación del Servicio de Comunicación Institucional mediante la creación de un Gabinete de Prensa

p. 2010

Ayuntamiento de Luque

Anuncio del Ayuntamiento de Luque relativo a la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización

p. 2011

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Ayuntamiento de Montilla relativo a la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito/crédito extraordinario 12.0/2016

p. 2024

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Ayuntamiento de Rute relativo al expediente sancionador nº 58/15/0125

p. 2024

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 8/2016, en la modalidad de crédito extraordinario

p. 2024

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se somete a información pública la modificación de la Ordenanza General del Registro y de Creación del Registro Electrónico para la implementación del Sello Electrónico

p. 2025

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, relativo al Proyecto de Actuación para Implantación de un Establecimiento de Celebraciones, Reuniones y Fiestas en Paraje "Las Almagreras"

p. 2026

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, relativo información pública edicto de Expediente de Modificación Presupuestaria, referido al Presupuesto General para el ejercicio 2016

p. 2027

Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad del Guadajoz-Campiña Este relativo a la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2016

p. 2027

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 50/2015. Notificación de sentencia

p. 2027

Anuncio del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba relativo al procedimiento 689/2013, notificación

p. 2028

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento despidos/ceses en general 448/2015

p. 2028

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL**Junta Electoral de Zona
Aguilar de la Frontera (Córdoba)**

Núm. 1.720/2016

Relación de Locales Oficiales y lugares abiertos al uso público, reservados por los Ayuntamientos de esta Zona, para celebrar actos públicos de propaganda electoral, para las Elecciones Generales a celebrar el día 26 de junio de 2016:

En AGUILAR DE LA FRONTERA:

1. Caseta Municipal de Festejos, situada en explanada del Castillo. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
2. Paseo del Llano de la Cruz. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
3. Plaza de San José. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
4. Calle San Cristóbal. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
5. Barriada Cerro Crespo. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
6. Barriada del Carmen. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
7. Llano de las Coronadas. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
8. Parque de los Niños Saharais "Barriada Cerro Crespo". Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
9. Parque García Lorca (confluencia Avda. de Córdoba con Ctra. Estación). Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
10. Salón de actos de la Casa Consistorial.
11. La Cagona.
12. Parque Félix Rodríguez de la Fuente.
13. Salón de Actos del auditorio de c/ Desamparados. (este local no estará disponible por imposibilidad material los días 17 y 18 de junio de 2016).
14. Salón de actos del Molino del Duque.

En PUENTE GENIL:

1. Salón de Exposiciones de la Casa de la Cultura, sito en calle Cruz del Estudiante, 37 (espacio cubierto)., salvo el día 24 de junio.
2. Salón de Exposiciones y Conferencias del Centro de Servicios Sociales, sito en calle Sánchez Cuenca, 7 (espacio cubierto), salvo el día 24 de junio.
3. Explanada en calle Cantaor Jiménez Rejano (espacio al aire libre), junto al Parque El Ancla.
4. Explanada situada junto al grupo Miguel de Cervantes, frente a edificio de Servicios Sociales.
5. Explanada central del Parque La Galana, final calle Huerta.
6. Patio del CEIP Agustín Rodríguez, en calle Baldomero Jiménez, s/n.
7. Patio del CEIP Ramiro de Maeztu, en calle Herrera, 13.
8. Patio del CEIP Ramón y Cajal, en calle Príncipe de Asturias, s/n.
9. Patio del CEIP Enrique Asensi, en calle Madrid, s/n.

En MORILES:

1. Plaza de la Constitución, utilizable todos los días, excepto domingos.
2. Salón de Actos del Colegio Público García de Leaniz. Utilizable todos los días a partir de las 19:30 horas, excepto domingos.

En MONTURQUE:

1. Casa de la Juventud, en calle Padre Curiel, 19. Aguilar de la Frontera, 16 de mayo de 2016. El Secretario de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible.

**Junta Electoral de Zona
Baena (Córdoba)**

Núm. 1.648/2016

Doña Elena Jódar Recio, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Baena (Córdoba), hago saber:

Que los locales y lugares públicos para celebrar actos de Campaña electoral así como los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas en los tres municipios que comprende esta Junta Electoral, para las próximas Elecciones Generales de 26 de junio de 2016 son los siguientes:

BAENA

- Locales Oficiales para Actos de Campaña
Caseta municipal.

Juan Alfonso de Baena, Plaza Francisco Valverde.

Juan Alfonso de Baena, Puerta de Córdoba.

Valverde y Perales, Calle Antonio Machado.

Grupo Escolar Santa Ana, Albendín.

Plaza Palacio.

Calle Coro.

Plaza de Sargento Domingo Argudo.

Casa de la Cultura.

Plaza Fuente Baena.

Parque la Cañada (aparcamiento Matías Amo).

Plaza Juliana la Partera de Albendín.

Plaza de Andalucía de Albendín.

Plaza Diamantino García.

Plaza San Pedro (alto).

Haza del Reloj.

- Báculos de Farolas

Avda. Castro del Río.

Calle Juan Torrico.

Avda. Padre Villoslada.

Mateo Gayá.

Alemania.

Cañete de las Torres.

Cañete de las Torres.

Valdelomar y Pineda.

Fernández de Córdoba.

Rey Fernando.

Avda. San Carlos de Chile.

- Paneles para Cartelería

Pza. España: 5.

Avda. de Cervantes: 6.

Pza. Francisco Valverde: 4.

Confluencia Salvador Muñoz con Reyes Católicos: 5.

Llano de Santa Marina zona Escuela Taller: 2.

Puerta de Córdoba: 4.

Juan Ocaña: 4.

Manuel Valdés, al final: 2.

Pza. Andalucía: 4.

Amador de los Ríos, esquina Calle Albaicín: 2.

Plz. Reyes Católicos: 4.

Castro del Río, esquina Rey Fernando: 4.

Albendín:12.

Luque (esquina Juliana Lara).

Parque.

Pza. Andalucía.

Se podrán colocar pancartas en todos los lugares públicos de la localidad excepto en las calles y plazas que a continuación se indican y que también se reflejaron en el plano que obra en el expediente anexo a la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Baena:

Parque Ramón Santaella.

Avda. Cervantes (delimitada esta por las calles que rodean el citado parque).

Plaza Alcalde de la Moneda.

Parque la Cañada.

Plaza España.

Llano del Rincón.

Plaza de la Constitución.

Plaza Palacio.

Plaza del Ángel.

Calle Virrey del Pino.

Calle Santo Domingo de Henares.

Calle Cardenal Herranz Casado.

Por razones de seguridad se prohíbe cualquier tipo de colgadura o apoyo sobre los cables del tendido eléctrico

LUQUE

1. Locales Oficiales para Actos de Campaña:

Teatro Cine Carrera, todos los días de la campaña en horario de 10.00 horas a 24.00 horas.

Teatro al aire libre de 10.00 horas a las 24.00 horas.

"Atalaya", de la Casa de la cultura de 21.00 a 24:00 horas.

2. Emplazamientos para la colocación de Carteles, Pancartas y Banderolas:

Muro en C/ Padrón.

Muro en C/ La Fuente.

VALENZUELA

1. Locales Oficiales para Actos de Campaña

Salón de actos del antiguo hospital de Jesús y María, situado en calle Monte Calvario, con aforo aproximado para 200 personas que podrá utilizarse todos los días desde las 20:00 horas a las 22:00 horas.

Centro cultural "Juan el Impresor", situado en la Carretera de Baena s/n con un aforo de 200 personas, que podrá utilizarse todos los días desde las 20.00 horas a las 22.00 horas.

Parque Municipal. Situado en el Paseo de Valenzuela con un aforo de 300 personas, que podrá utilizarse todos los días desde las veinte horas a las veintidós horas.

2. Emplazamientos para la colocación de Carteles, Pancartas y Banderolas:

Tablones habilitados y situados en la Plaza de España con una superficie aproximada de quince metros cuadrados

Paredes del muro de contorno del jardín situado en la Carretera de Valenzuela a Santiago de Calatrava.

Tablones habilitados y situados en el Paseo de Valenzuela con una superficie de 15 metros cuadrados.

Baena a 11 de mayo de 2016. El Presidente de la Junta Electoral de Zona de Baena (Córdoba), firma ilegible.

Junta Electoral de Zona Cabra (Córdoba)

Núm. 1.688/2016

En virtud de lo acordado en el día de la fecha y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.2º de la L.O. 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, remito a V.I. el presente, en el que se señalan los emplazamientos disponibles en las localidades que se citan y que integran esta Junta Electoral para la colocación de carteles, pancartas y banderolas, así como relación de los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral, así como especificación de días y horas en que cada uno es utilizable, a fin de que sea publicado en el BOP dentro de los quince días siguientes a la convocatoria de Elecciones Generales a celebrar el próximo día veintiséis de junio.

AYUNTAMIENTO DE CABRA

- Emplazamientos para la colocación de Carteles: Plaza de José Solís, de la Barriada Virgen de la Sierra (vallas - 10 m²); Plaza de la Diputación, junto al Mercado de Abastos (vallas - 13 m²); Calle Tinte (vallas - 10 m²); Muro almenado Puente Junquillo (vallas - 17 m²); Avda. de Fernando Pallarés, junto al Jardinito (vallas - 10 m²); Avda. González Meneses, esquina c/ José de la Peña y Aguayo, frente al Colegio Público Nuestra Señora de la Sierra (vallas - 10 m²); Parque de La Tejera, frente a la Estación de Autobuses (vallas - 40 m²).

- Emplazamientos para la colocación de Pancartas: Todas las calles del núcleo urbano, sin más limitaciones que aquellas que puedan perturbar el tránsito de vehículos y personas.

- Emplazamientos para la colocación de Banderolas: Columnas o postes del alumbrado público situados en la Avda. de Andalucía, Avda. Fernando Pallarés y Avda. Fuente del Río.

- Locales Oficiales: Salones y patios de los Colegios de Educación Infantil y Primaria "Ntra. Sra. de la Sierra", "Juan Valera", "Ángel Cruz Rueda" y "Andrés de Cervantes", así como los locales sociales de Gaena y Huertas Bajas.

- Lugares Públicos: Plaza de Rubén Darío, Glorieta de Colombia (Barrio del Cerro), Plaza de la Urbanización Pedro Garfías, Plaza de la Natividad (Barrio de Belén), Plaza de José Solís (Barriada Virgen de la Sierra), Plaza de la Urbanización Blas Infante, Plaza de Santa Lucía, zona de pérgola del Parque de La Tejera, y pista deportiva de núcleo rural de las Huertas Bajas.

Los locales oficiales, plazas y espacios públicos antes mencionados podrán utilizarse, durante la referida campaña, toda la semana con arreglo al siguiente horario: De lunes a viernes, desde las 19 hasta las 24 horas. Los sábados y días festivos podrá alterarse el horario sin sobrepasar las 24 horas.

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

- Emplazamientos para la colocación de Carteles, Pancartas y Banderolas: Muralla Avda. Andalucía, Muralla Avda. Constitución y Muralla calle Maletos.

- Locales Oficiales y Lugares Públicos:

De 15 a 23 horas: Plaza Marqués de Estella y Parque Plácido Fernández Viagas, sito en c/ Alcalde Juan Caballero.

De 10 a 23 horas: Paseo Diego Carro y Casa de la Cultura (situa en c/ Calvario nº 87).

AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA

- Emplazamientos para la colocación de Carteles:

Paneles en Ronda de Povedano (parte inferior del Parque Municipal), con una superficie de 20 metros cuadrados.

Paneles en la Glorieta entre la Avda. El Laderón y la Avda. de

Chartrettes (junto a Pabellón Polideportivo) con una superficie de 20 metros cuadrados.

Paneles en la Avda. Dr. Fleming (junto a la Fuente de la Guitarra) con una superficie de 20 metros cuadrados.

Paneles en calle Baena (frente a Bar La Paloma) con una superficie de 20 metros cuadrados.

- Locales Oficiales y Lugares Públicos:

Patio del Colegio de la calle Buenavista (de 10 a 23 horas) con un aforo de 500 personas. Del 10 al 24 de junio de 2016.

Salón de actos del Centro Cívico (de 10 a 23 horas), con un aforo de 100 personas. Del 10 al 24 de junio de 2016.

Plaza Terraza Parque Municipal (de 10 a 23 horas) con un aforo de 2.000 personas. Del 10 al 24 de junio de 2016.

Salón de actos de la Casa de la Cultura "Juan Valera" (de 10 a 23 horas) con un aforo de 300 personas. Del 10 al 24 de junio de 2016.

Salón de Usos Múltiples del CEIP "Los Alcalá Galiano" (de 10 a 23 horas) con un aforo de 100 personas. Del 10 al 24 de junio de 2016.

- Emplazamientos para colocación de Pancartas

Todas las calles del núcleo urbano, sin más limitaciones que aquellas que puedan perturbar el tránsito de vehículos y personas.

- Emplazamientos para colocación de Banderolas

Columnas o postes del alumbrado público situados exclusivamente en la Avda. El Laderón.

AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS

- Paneles colocados en las Calles:

C/ Cerrillo, superficie 6,5 metros cuadrados.

C/ Santo, superficie 13 metros cuadrados.

Plaza de la Paz, superficie 13 metros cuadrados.

- Pancartas y Banderolas:

Se podrán colocar sólo durante la campaña electoral en las siguientes calles:

C/ Mirador.

C/ Cerrillo.

C/ Santo.

- Locales para celebración de Actos de Propaganda:

Local Cerrado: Edificio Usos Múltiples, c/ Mirador s/n.

Local Abierto: Plaza de la Paz.

Podrán ser utilizados todos los días de la campaña y en horario de las 18 a las 23 horas.

Cabra a doce de mayo de 2016. El Presidente de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible.

Junta Electoral de Zona Córdoba

Núm. 1.731/2016

Relación de locales oficiales y lugares públicos habilitados para la celebración de actos de campaña electoral para las elecciones al congreso de los diputados y senado, convocadas por real decreto 184/2016, de 3 de mayo, con indicación de los municipios de esta zona de Córdoba.

MUNICIPIO DE ADAMUZ.

Paseo de la Tremešina (Al Aire libre)

Salón de Actos de Centro de Día de Mayores (Cubierto).

-Entidad Autónoma de Algarrín:

Edificio de usos múltiples

MUNICIPIO DE BUJALANCE

Patio del "Colegio Público Inmaculada del Voto" con el siguiente

te horario: Días laborables de 18 a 22 horas y los días festivos durante toda la jornada.

Parque de Jesús, durante todo el día, tanto laborables como festivos.

Centro de Adultos, con el siguiente horario: días laborables, a partir de las 20'30 horas, sábados, domingos y festivos, durante toda la jornada.

Las siguientes plazas públicas, durante todos los días de campaña electoral:

- Plaza Mayor.

- Plaza de Santa Ana.

- Plaza de Morente.

* Castillo-Alcazaba.

MUNICIPIO DE CAÑETE DE LAS TORRES

- Lugares abiertos al uso público (desde las 16 horas a las 23 horas):

Parque Municipal.

Explanada de la Plaza de Andalucía, frente al Hogar del Pensionista.

Plaza de España.

- Locales oficiales:

Caseta Municipal de Feria.

Castillo.

Horarios de uso desde las 17 horas a las 22 horas para solicitar cualquier acto en estos locales deberán ponerse en contacto con la alcaldía para coordinarlo con otro de naturaleza electoral o cultural.

MUNICIPIO DE CARDEÑA

1. Cardeña.

Edificio de Servicios Múltiples, calle Dr. Marañón, s/n.

2. Azuel

Casa de la Cultura, Calle Iglesia, nº 60.

3. Venta del Charco.

Casa de la Pedanía, en calle Real Baja, 19.

MUNICIPIO DE EL CARPIO

Plaza de la Constitución, Todo el día

Teatro Municipal. C/. Graneros. Todo el día.

Palacio Ducal. Plaza de la Constitución, 9. Todo el día.

Caseta Municipal y Recinto Ferial, en recinto Ferial. Todo el día.

Salón de la Junta de Colonos de Maruanas. C/. Larga (Maruanas). De 20 a 24 horas.

Centro Cultural-Educativo, C/ Moro s/n (Maruanas). De 20 a 24 horas.

Salón Municipal de San Antonio. Plaza Mayor (S. Antonio). De 20 a 24 horas.

Plaza de Bda. Duque de Alba, C/ Bda. Duque de Alba, Todo el día

MUNICIPIO DE CASTRO DEL RÍO

Caseta Municipal, Parque Municipal, con capacidad de 700 personas, de 18 a 23 horas.

Casa de la Juventud, c/ Ancha, 8 con capacidad para 100 personas, de 18 a 23 horas.

Centro Cívico en Llano del Espinar, C/ Escuelas con capacidad para 80 personas, de 18 a 23 horas.

MUNICIPIO DE CÓRDOBA

Plaza de la Corredera. Todos los días y horas.

- Plaza del Mediodía. Todos los días y horas.

- Plaza de Lahore. Todos los días y horas.

- Plaza de Cañero. Todos los días y horas.

- Pasaje Pantoja. Todos los días y horas.

- Explanada junto a Plaza de Toros. Todos los días y horas.

- Explanada entre Grupo Escolar y bloques de viviendas en Alcolea. Todos los días y horas.
- Plaza de Andalucía en Cerro Muriano. Todos los días y horas.
- Explanada frente a la Iglesia en Barriada de Villarrubia. Todos los días y horas.
- Plaza junto al Centro Cívico Rafael Villar, en El Higuero. Todos los días y horas.
- Plaza frente a la escuela en Santa María de Trassierra. Todos los días y horas.
- Explanada de la escuela, calle Séneca en Encinarejo de Córdoba, todos los días y horas.
- Plaza de la Marina Española. Todos los días y horas
- Plaza de Valdeolleros. Todos los días y horas.
- Explanada entre Av.de la Arruzafilla y C/ Joaquín Sama Naharro. Todos los días y horas.
- Plaza de la Juventud. Todos los días y horas.
- Plaza del Jazmín. Todos los días y horas.
- Plaza de Electromecánicas. Todos los días y horas.
- Parque Elena Moyano "Madre Coraje". Todos los días y horas.
- Plaza de las Tendillas. Todos los días y horas.
- Avda. del Gran Capitán (Zona peatonal entre Pza. San Nicolás y Ronda de los Tejares). Todos los días y horas.
- Plaza de Costa Sol. Todos los días y horas.
- Parque Juan Carlos I. Todos los días y horas.
- Zona adyacente a Glorieta Conde Guadalhorce y Plaza de los Periodistas. Todos los días y horas.
- Plaza junto a ZOCOCORDOBA. Todos los días y horas.
- Colegios Públicos para la celebración de la Campaña Electoral:

Estos Colegios Podrán utilizarse durante todos los días laborales (lunes a viernes) a partir de las 20 hasta las 23:00 horas; sábados, domingos y festivos de 10 a 14'30 y de 16:00 a 23 horas.

- Sector Sur:
- C.P. San Juan de la Cruz.
- Campo de la Verdad
- C.P. Fray Albino
- Polígono Guadalquivir
- C.P. Federico García Lorca,
- Ciudad Jardín:
- C.P. Ciudad Jardín.
- Parque Cruz Conde:
- C.P. Al-andalus.
- Miralbaida.- Parque Azahares
- C.P. Alfonso Churruga,
- Las Palmeras.
- C.P. Pedagogo García. Navarro.
- Fuensanta.
- C.P. Fernán Pérez de Oliva
- Cañero - Parque Fidiana
- C.P. San Vicente Ferrer.
- Santa Rosa Naranjo.
- C.P. Hernán Ruiz.
- C.P. José de la Torre (Bda. El Naranjo).
- Levante.
- C.P. Los Califas.
- Fátima:
- C.P. Concepción Arenal.
- Distrito Centro:
- C.P. Condesa Las Quemadas.
- C.P. Torre Malmuerta.
- Margaritas/Norte.

- C.P. Antonio Gala.
- C.P. Noreña.
- Zonas Exteriores:
- C.P. Araceli Bujalance Arcos (Encinarejo).
- C.P. Azahara, (Villarrubia).
- C.P. Elena Luque (Santa Cruz).
- C.P. Guillermo Romero Fernández. (Carretera del Aeropuerto).
- C.P. Los Ángeles (Bda. del Angel).
- C.P. Maimónides. (el Higuero).
- C.P. Santa Bárbara (Cerro Muriano).
- C.P. Tena Artigas (Alcolea).
- Centros Cívicos con los días y horas disponibles:

En todos los Centros Cívicos Municipales que se relacionan y los días y horario que expresamente se indican. Las reservas de los espacios deberá realizarse preferentemente con 72 horas de antelación a la celebración del acto y en día laborable para la debida organización.

- * CCM Arrabal del Sur disponible en horario de 19 a 23 horas, los días 10, 17 y 22 junio, y en horario de 10 a 14:30 y de 16 a 23 horas, los días 11, 12, 18 y 19 de junio.
- * CCM norte, disponible en horario de 19 a 23 horas los días 10, 14, 16, 17, 21 y 24 de junio, en horario de 10 a 14:30 y de 16 a 23 horas, los días 11, 12, 18 y 19 de junio.
- * CCM Fuensanta, disponible en horario de 19 a 23 horas los días 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de junio, en horario de 10 a 14:30 y de 16 a 23 horas, los días 11, 12, y 19 de junio, y en horario solo de 10 a 14:30 día 18 de junio.
- * CCM Lepanto: disponible en horario de 19 a 23 horas los días 10, 13, 14, 16, 17, 20, 21, 22, y 23 de junio, en horario de 10 a 14:30 y de 16 a 23 horas, los días 11, 12, 18 y 19 de junio.
- * CCM Poniente Sur, disponible en horario 10 a 14:30 y de 16 a 23 horas, los días 11, 12, 18 y 19 de junio.
- * CCM Chari Navarro, Alcolea, disponible en horario de 19 a 23 horas los días 10, 13, 15, 17, 20, 22 y 24 de junio, en horario de 10 a 14:30 y de 16 a 23 horas, los días 11, 12, 18 y 19 de junio.
- * CCM Rafael Villar, El Higuero, disponible en horario de 19 a 23 horas los días 10, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23 y 24 de junio, y en horario de 10 a 14:30 y de 16 a 23 horas, los días 11, 12, 18 y 19 de junio.
- * CCM Villarrubia, disponible en horario de 20:30 a 23 horas (lunes, miércoles y viernes) los días 10, 13, 15, 17, 20, 22 y 24 de junio, en horario de 21 a 23 horas (martes y jueves) los días 14, 16, 21 y 23 de junio, y en horario de 10 a 14:30 y de 16 a 23 horas, los días 11, 12, 18 y 19 de junio.
- * Centro Cultural Osio, disponible en horario de 10 a 14:30 y de 16 a 23 horas, los días 11, 12, 18 y 19 de junio.

MUNICIPIO DE ESPEJO

Patio del Colegio Público "Cervantes" (Cafetín), sito en C/. Cervantes, 8.

Edificio de "Usos Múltiples", sito en C/. Cervantes, nº 73.

MUNICIPIO DE MONTORO

Salón de Actos de la Plaza de Jesús número 3: Todos los días a partir de las 17 horas y a cualquier hora los días festivos.

Plaza de España: Sin límite de hora ni días.

Plaza de San Miguel.

Plaza de Santa María.

C/. Miguel Romero Esteo.

C/. Vista Hermosa.

C/. Marín.

Barriada de la Paz.

Plaza en la zona de Vaguada de la Paloma junto al Puente nuevo.

Plaza junto a calles Sacerdote D. José Porcuna y Padre Luis Ruano.

Explanada junto a Teatro Municipal

MUNICIPIO DE OBEJO

Núcleo de Obejo. Polideportivo cubierto.

Núcleo de Cerro Muriano. Salón de Actos del Hogar del Pensionista.

MUNICIPIO DE PEDRO ABAD

Locales Cerrados:

Salón de Actos del Centro Multicultural "Rafael Cáceres Mejías" sito en C/ Fco. Alcántara.

Salón de Plenos – Planta 1ra. Edificio Polivalente, sito en c/ Espino, 75.

Espacios / Recintos Abiertos:

Plaza 1º de Mayo.

Plaza de Andalucía.

Recinto Ferial.

Zona de Ocio y Recreo del Polígono Industrial.

Patio del Centro de Ocio para Personas Mayores – antigua Casa de la Cultura, c/ Constitución, 1.

MUNICIPIO DE VILLA DEL RIO

- Locales al aire libre (todos los días):

Calle Juan Ramón Jiménez. (Plazuela Puente Montoro).

Plaza de la Constitución.

Plaza de la ONCE.

Plazuela de la Calle Barcelona.

Pérgola de San Carlos.

Altozano de la Calle Hierro.

Plazuela de la Barriada de los Grupos Escolares.

Jardín del Lirio.

Plaza Calle Sissia.

Plaza Árbol del Amor.

Jardín Calle María Zambrano.

Plaza de España.

Plaza del Aceite.

- Locales cerrados:

Centro Cívico, ubicado en planta alta del Edificio del Mercado Municipal de Abastos, c/ José Sánchez. Podrá utilizarse todos los días.

Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, 8. (Podrá ser utilizado todos los días).

MUNICIPIO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA

Casa de la Cultura. C/. Caridad número 5.

Edificio de Usos Múltiples, C/ Moral s/n.

Parque de las Cespedillas.

MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Salón de Actos de la Casa de la Cultura Municipal. C/. Cádiz, s/n.

Córdoba, 13 de mayo de 2016. El Presidente de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible. La Secretaria, firma ilegible.

Relación de lugares oficiales habilitados para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral, para las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado, convocadas por real decreto 184/2016, de 3 de mayo, con indicación de los municipios de esta zona de Córdoba.

MUNICIPIO DE ADAMUZ

Centro de Día de Mayores.

Entrada Carretera de Villanueva de Córdoba.

Entrada Carretera de Algallarín.

Entrada de Carretera de Villafraanca de Córdoba.

Banderolas cruzando las calles de la localidad de Adamuz

Farolas

- Entidad Autónoma de Algallarín:

Zonas laterales de la Plaza de Abastos de Algallarín ubicada en Plaza de la Constitución y los soportes donde irá publicidad deberán estar colgados en dichos laterales (no pared).

Banderolas cruzadas las calles de la localidad de Algallarín.

Farolas de la Plaza Mayor y Plaza de la Constitución.

MUNICIPIO DE BUJALANCE

Paneles de madera previamente adosados por el Ayuntamiento en la fachada del Mercado Municipal de Abastos, sito en la calle Ancha de Palomino y en la parte inferior de la Torre de la Iglesia de San Francisco, sita en la calle Poeta García Lorca de esta localidad.

Carteles y pancartas colgados a modo de banderolas en los faroles de alumbrado público, a excepción de aquellos que estén ubicados en los edificios de propiedad municipal y zonas aledañas al emplazamiento de los colegios electorales, concretamente los siguientes: calle Concepción, Plaza Mayor en su totalidad, Calle Santa María, Calle Monjas, Calle Maestro Jesús Jiménez, Calle Obispo Fernández, Plaza Santa Ana, Plaza de Andalucía y Calle Poeta García Lorca.

MUNICIPIO DE CAÑETE DE LAS TORRES

Plaza de España (Zona frente a calle Miguel de Cervantes).

Parque de Andalucía (en su entrada por calle Feria).

MUNICIPIO DE CARDEÑA

- Cardeña.

Plaza de la Independencia Local.

- Azuel

Plaza del Gran Capitán.

- Venta del Charco

Plaza de la Constitución.

MUNICIPIO DE EL CARPIO

- Vallas publicitarias emplazadas en:

Plaza de la Constitución.

Avda. del Ecce-Homo.

Avda. Mariana Pineda.

C/. Los Colonos en Barriada de Maruanas.

C/. Mayor de San Antonio.

MUNICIPIO DE CASTRO DEL RIO

Virgen de la Salud, 8 m².

Plaza San Fernando, 8 m².

Redonda de Granadillos, 8 m².

Plaza del Castillo, 8 m².

Llano de la Fuente 8 m².

Callejón del Lobo, 8 m².

Altillio (Ronda de Granadillos) 8 m².

Plaza Blas Infante 8 m².

MUNICIPIO DE CÓRDOBA

- Para colocación de carteles publicitarios:

Plaza de Vista Alegre, frente al nº 26 (tres mástiles en el centro de la Plaza).

Plaza de la Juventud (postes de soporte de altavoces).

- En soportes de las farolas del alumbrado público de los siguientes emplazamientos:

Avda. de Cádiz (calzada principal, salvo el tramo de farolas con báculo o soporte pintado).

Avda. del Corregidor (calzada principal).

Avda. Conde de Vellellano (calzada principal).

Avda. del Aeropuerto (calzada principal).

Avda. Arroyo del Moro (calzada principal).

Avda. Cañito Bazán (calzada principal).

Avda. de la Arruzafilla.

Avda. de Carlos III (calzada principal, salvo el trato de farolas

con báculo o soporte pintado).

Avda. de la Igualdad (calzada principal).

Avda. de las Lonjas.

Avda. Virgen del Mar.

Avda. del Zafiro.

Avda. de Libia (calzada principal).

Avda. de la Fuensanta.

Avda. Ministerio de la Vivienda.

Paseo de la Victoria.

Avda. República Argentina.

Avda. de las Ollerías.

MUNICIPIO DE ESPEJO

Paneles ubicados en Plaza de la Constitución, Paseo de Andalucía y Paseo del Cafetín.

Farolas alumbrado público en Paseo de Andalucía, Calle Clo-doaldo Gracia, Zona Industrial "El Alcaparral" y Paseo del Cafetín.

MUNICIPIO DE MONTORO

Por el Ayuntamiento de Montoro no se han reservado lugares públicos para la colocación gratuita de carteles, si bien queda autorizada la colocación de banderolas o pancartas en todas las calles de la localidad, y cartelería suspendidas de las farolas del alumbrado público, quedando prohibido su colocación en los edificios municipales o de titularidad pública.

MUNICIPIO DE OBEJO

- Núcleo de Obejo.

Muro del Polideportivo Municipal.

Muro de la Cooperativa Olivarera San Antonio Abad.

Muro Calle Barrio Bajo.

- Núcleo de Cerro Muriano (Obejo):

Valla del Campo de Fútbol.

Valla Piscina Municipal.

MUNICIPIO DE PEDRO ABAD

Farolas del Alumbrado Público y cableados, para colocación de pancartas, soportes y brazos publicitarios (banderolas), existentes en calles y vías públicas del municipio, excepto en C/ Espino desde su confluencia con C/ Almenara hasta C/ Cañuelo y C/ Santa Ana – en su totalidad, lugar donde se ubica el Colegio Electoral.

MUNICIPIO DE VILLA DEL RÍO

Paneles situados en Barriadas de este Municipio.

Farolas de todas las calles de la localidad.

Banderolas colocadas entre los balcones de la localidad en todas las calles.

MUNICIPIO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Barriada de San José.

Plaza de Andalucía.

Calle Martín López de Córdoba.

MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Fachadas del denominado "Bajos del Paseo", emplazado en Plaza de España s/n.

Y para su publicación y conocimiento se extiende el presente, haciéndose saber que las solicitudes se podrán presentadas hasta las 14 horas del 30 de mayo actual, pudiéndose remitir vía fax al nº 957002342 o correo electrónico a la dirección juntaelectoral-zona.cordoba.dgob@juntadeandalucia.es.

Córdoba, 13 de mayo de 2016. El Presidente de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible. La Secretaria, firma ilegible.

Junta Electoral de Zona Lucena (Córdoba)

Núm. 1.729/2016

ACTA DE REUNIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LUCENA

En Lucena, a 13 de mayo de 2016.

Siendo la hora señalada las 10:30 horas se constituye la Junta Electoral de Zona de Lucena con la siguiente composición:

Presidente: D. Esteban Rondón Mata.

Vocales de procedencia judicial: D^a Carmen Pérez Romero y D^a María José García Cárdenas.

Secretario: D^a Almudena Manzano Cimadevilla.

Para tratar el siguiente orden del día:

Único. Iniciado el acto, por la Sra. Secretaria se comunica la recepción de oficios, que quedan unidos al presente Expediente Electoral, remitidos por los distintos Ayuntamientos comprendidos en la demarcación de esta Junta, dando cuenta de los locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral, siendo los siguientes:

MUNICIPIO DE BENAMEJÚ

Los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas, serán los que se relacionan a continuación:

- Paredes del Recinto Ferial Municipal, excepto en las paredes de entrada al recinto ferial y caseta municipal y en paneles de madera que se fijarán en muro Avenida la Venta y en muro del antiguo Colegio Menéndez y Pelayo.

- Farolas ubicadas en la calle José Marrón, Juan José Espejo, Carrera, Ronda y Avenida la Venta.

En relación a los locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña de propaganda, con horario comprendido entre las 09:00 a 13:00 horas y las 18:00 a 00:00 horas de lunes a domingo:

- Salón de actos del Hogar del Pensionista.

- Plaza de la Constitución.

- Caseta municipal.

- Plaza de Andalucía.

MUNICIPIO DE ENCINAS REALES

Reservar los lugares para la colocación gratuita de carteles que a continuación se detallan:

- Paneles colocados en las vallas situadas entre la Plaza de las Encinas y la Plaza de la Democracia y la Calle Arrecife (Carretera Nacional Córdoba-Málaga).

- Paneles colocados en la fachada del Centro Cultural de Vado-fresno.

- Lugares públicos y bienes de ornato o pública utilidad, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

Reservar los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral, que a continuación se detallan:

- Salón de Actos de la Casa Consistorial (Salón de Plenos):

De lunes a viernes: a partir de las 19.00 horas.

Sábados, domingos y festivos: a cualquier hora.

- Salón de Actos del Centro Socio-Cultural:

De lunes a viernes: a partir de las 19:00 horas.

Sábados, domingos y festivos: a cualquier hora.

- Plaza de la Democracia, explanada situada delante de la Casa Consistorial:

Todos los días, a cualquier hora.

- Auditorio situado en el margen derecho del Parque del Calvario:

Todos los días, a cualquier hora.

MUNICIPIO DE IZNÁJAR

Lugares reservados para la colocación gratuita de carteles o propaganda:

- Fachada Mercado Municipal de Abastos, calle Cristóbal de Castro nº 4: 9 m² aproximadamente (sobre 3 paneles de aglomerado).

- Fachada Naves Servicios Operativos, calle Dr. Molina López: 15 m² aproximadamente (sobre 5 paneles de aglomerado).

- Murallas Jardines Paseo de la Constitución, calle Córdoba: 9 m² aproximadamente (sobre 3 paneles de aglomerado).

Locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

A) Pertenecientes al Ayuntamiento o administrados por el mismo:

a) Locales cerrados o cubiertos:

Salón de actos de la Casa Consistorial. Calle Julio Burell, 17. Con una capacidad aproximada de 75 personas. Utilización: todos los días y horas.

Salón de Usos múltiples Calle Dr. Molina López. Capacidad aproximada 450 personas. Utilización todos los días y horas.

Salón Usos Múltiples Aldea Ventorros de Balerma. Capacidad aproximada 100 personas. Utilización: todos los días y horas.

Salón Usos Múltiples Aldea Las Chozas. Capacidad aproximada: 120 personas. Utilización: todos los días y horas.

Salón Usos Múltiples Aldea Fuente del Conde. Capacidad aproximada: 300 personas. Utilización: todos los días y horas.

Salón Usos Múltiples Aldea La Cruz de Algaida. Capacidad aproximada: 300 personas. Utilización: todos los días y horas.

Salón Usos Múltiples Aldea La Celada. Capacidad aproximada: 300 personas. Utilización: todos los días y horas.

Salón Usos Múltiples Aldea Los Juncas. Capacidad aproximada: 250 personas. Utilización: todos los días y horas.

Salón Usos Múltiples Aldea El Higueral. Capacidad aproximada: 300 personas. Utilización: todos los días y horas.

b) Locales o espacios susceptibles de ser cerrados:

Plaza Nueva. Capacidad aproximada de 800 personas. Utilización todos los días y horas.

Teatro al aire libre, calle Cruz de San Pedro, capacidad aproximada 500 personas. Utilización todos los días y horas.

c) Espacios abiertos no susceptibles de ser cerrados:

Paseo de la Constitución. Capacidad aproximada 1.000 personas. Utilización todos los días y horas.

B) Pertenecientes a otros organismos: Ninguno.

C) Pertenecientes a personas privadas: Ninguno.

MUNICIPIO DE LUCENA

- Lugares para la fijación gratuita de Carteles

Avda. del Parque. Valla Paseo de Rojas. Medidas: 20 por 1,20 metros.

Recinto Ferial. Valla Caseta Municipal. Medidas: 20 por 1,20 metros.

Avda. Santa Teresa. Valla Parque Infantil de Tráfico. Medidas: 20 por 1,20 metros.

Plaza del Pilar (Las Navas del Selpillar). Valla muro Calle Navas. Medidas: 10 por 1,20 metros.

Calle Iglesia (Las Navas del Selpillar). Muro Iglesia. Medidas: 20 por 1,20 metros.

Calle Ronda (Jauja). Valla Hogar del Pensionista. Medidas: 5 por 1,20 metros.

Calle Ronda (Jauja). Valla Ribera del Río. Medidas: 5 por 1,20

metros.

- Lugares para la colocación gratuita de Pancartas y Carteles en Báculos de Farolas:

Avda. Miguel Cuenca Valdivia: 34 farolas.

Avda. del Parque: 22 farolas.

Ronda del Valle: 73 farolas.

Avda. de la Guardia Civil: 34 farolas.

Ronda de San Francisco y Avda. de la Infancia: 68 farolas.

Avda. de Santa Teresa: 20 farolas

Avda. Blas Infante (hasta Urbanización Los Poleares): 26 farolas.

Carretera de Cabra: 14 farolas.

Calle Federico García Lorca y calle Corazón de Jesús: 16 farolas.

Calle Córdoba: 15 farolas.

Calle Navas (Las Navas del Selpillar): 41 farolas.

Carretera de Lucena (Las Navas del Selpillar): 23 farolas.

Calle Ronda (Jauja): 8 farolas.

Calle Iglesia (Jauja): 10 farolas.

Travesía Lucena-Badolatosa: 17 farolas.

Total báculos: 421 farolas.

- Locales Oficiales para la celebración de Actos de Propaganda Electoral.

* Edificios Municipales (abiertos).

- Pista múltiple Polideportivo (Avda. Santa Teresa):

Capacidad 1.000 personas.

Características: Con iluminación. Recinto acotado.

Horario disponible: Lunes a Viernes de 12 a 23 horas. Sábados y Domingos de 12 a 21 horas.

- Caseta Municipal del Recinto Ferial:

Capacidad: 1.100 personas.

Características: Con iluminación. Recinto acotado.

Horario disponible: Todos los días de 12 a 24 horas.

* Edificios Municipales (cerrados).

- C.E.I.P. Nuestra Señora del Carmen. Capacidad 190 personas. Características: Gimnasio cubierto del Colegio. Iluminación y servicios. Horario disponible: todos los días, fuera del horario lectivo.

- Centros Cívicos "El Valle", "Llano de las Tinajerías", "Calle Rute", "Plaza del Maestro Frasquito Espada" y "Barriada Polideportivo".-

Capacidad 50 personas cada centro.

Características: Iluminación y servicios.

Horario disponible: todos los días.

- Salón de Actos del Edificio Polivalente en la aldea de Jauja. Capacidad: 80 personas. Características: Con iluminación y servicios. Horario disponible: Todos los días, de 18 a 24 horas.

- Salón de Actos del Edificio Polivalente en Las Navas del Selpillar. Capacidad: 75 personas. Características: Con iluminación y servicios. Horario disponible. Todos los días de 18 a 24 horas.

* Lugares de uso público.

Paseo de El Coso en Plaza de España.- Capacidad: 600 personas. Características: Plaza Pública, paseo, con iluminación. Horario disponible: Todos los días. Horario libre.

Parque de Rojas. Capacidad: 1.000 personas. Características: Paseo público, con iluminación. Horario disponible: todos los días. Horario libre.

Paseo de la Ribera, en Jauja.- Capacidad: 500 personas. Características: Paseo público con iluminación. Horario disponible: Todos los días. Horario libre.

Plaza del Pilar, en Las Navas del Selpillar.- Capacidad: 250 personas. Características: Plaza pública. Con iluminación. Hora-

rio disponible: todos los días. Horario libre.

MUNICIPIO DE PALENCIANA

- Emplazamientos reservados para la colocación gratuita de Propaganda Electoral, los que a continuación se especifican:

1º. Calle Eras Bajas, s/n. Espacio conocido como Parque Blas Infante, con unos 20 metros útiles.

2º. Calle Eras Bajas número 37. Edificio conocido como Casa de la Cultura y la Juventud, en la fachada lateral, con unos 15 metros útiles.

- Locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de Actos de Campaña Electoral: los que a continuación se relacionan.

1º. Teatro al Aire Libre. Situado en el Patio del Saber de la Plaza de Andalucía, con una cabida de 300 personas. No posee asientos, aunque dispone de luz artificial. Horas disponibles durante la campaña electoral de 15 a 23 horas.

2º. Salon de Actos del Centro Cívico. Situado en la Plaza de Andalucía S/N, cabida de 200 personas. Posee asientos y luz artificial. Horas disponibles durante toda la campaña electoral de 11 a 23 horas.

3º. Plaza del Carmen. Situada en el lugar de su nombre, con una cabida de 1.000 personas. No posee asientos. Horas disponibles durante toda la campaña electoral de 11 a 23 horas.

MUNICIPIO DE RUTE

- Emplazamientos para la fijación de carteles:

1. Paneles colocados en los muros que delimitan el Paseo de Francisco Salto, por calle del Mercado y calle Duquesa, con una superficie de 34 m² y 32 m², respectivamente.

2. Paneles colocados en muros que delimitan el Colegio Público "Fuente del Moral", por calle Fuente del Moral y calle Lucena, con una superficie de 58 m² y 78 m², respectivamente.

- Locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

1. Salón de Actos del Edificio Socio-Cultural "Rafael Martínez Simancas, en calle María Siendones s/n.

2. Salón de actos del Edificio de Usos Múltiples "Alcalde Leoncio Rodríguez" de la calle Priego, nº 5.

3. Salón de actos del C.E.I.P. "Fuente del Moral".

4. Salón de actos del I.E.S. "Nuevo Scala" de Rute.

5. Paseo de Francisco Salto.

6. Plaza de la Iglesia de Zambra.

7. Parque Nuestra Señora del Carmen de Llanos de Don Juan.

8. Centro de Mayores de Llanos de Don Juan.

9. Centro de Adultos de Zambra.

10. Centro de Adultos de Las Piedras-Palomares.

Por el Sr. Presidente, tras debatir sobre el orden del día anteriormente referido, la Junta, por unanimidad, y en virtud de lo previsto en la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, acordó lo siguiente:

Remítase testimonio de la presente, anticipado vía fax y correo electrónico al B.O.P. de Córdoba para su publicación, a fin de que los representantes de las candidaturas puedan solicitar su utilización, así como a la Junta Electoral Provincial de Córdoba.

Asimismo, remítase copia de la presente acta a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a los efectos procedentes.

No habiendo más asuntos de que tratar se dio por finalizado el acto, del que se extiende la presente, que leída y encontrada conforme es firmada por todos los asistentes de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

En Lucena a 13 de mayo de 2016. La Secretaria, firma ilegible.

Junta Electoral de Zona Montilla (Córdoba)

Núm. 1.732/2016

Relación de lugares oficiales habilitados para colocación gratuita de Carteles de Propaganda Electoral, para las Elecciones al Congreso de los Diputados y Senado, convocadas por Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, con indicación de los Municipios de esta Zona de Montilla.

MUNICIPIO DE FERNÁN NÚÑEZ

- Colocación de carteles:

Panel que existe en fachada de los jardines de Palacio Ducal.

Panel del Instituto de Enseñanza "Francisco de los Ríos" a C/ Adolfo Darhan.

Panel Centro de Información Juvenil.

Panel Casa de la Cultura.

Panel Centro de Salud.

Panel C.P. Fernando Miranda.

Panel C/ Miguel Servet.

Todos los armarios de luz (ormazábal) del alumbrado Público.

- Colocación de Banderolas:

Farolas de alumbrado público ubicadas en las siguientes calles: San Marcos, San Sebastián, La Feria, Ramón y Cajal, Hno. Bonifacio, Miguel Servet, Emilio Luque, Ronda de la Erillas, Avda. Juan Carlos I, Paseo de Sta. Marina, Muñoz Pérez, Puerta de la Villa, Vicente Alexandre, Camilo J, Cela, Clara Campoamor, Cordeleros, Velázquez, Arenal, Adolfo Darhan, Parque Rosalina, y c/ Juan Ortega.

MUNICIPIO LA RAMBLA

- Colocación de carteles:

Vallas junto al muro Colegio P. Alfara (calle Redonda).

Vallas junto al muro del cruce calle Redonda/Carretera Montalbán.

Vallas muro Carrera Baja.

Vallas Jardines de Andalucía (frente a recinto ferial).

Muro Barriada de los Pintores.

Muro de la Piscina Municipal (Ctra. Montemayor).

- Lugares colocación banderolas:

Calles: Carrera Baja, Barrios, La Iglesia, Ancha, La Silera, Santaella, Cuesta de los Frailes, Empedrada y Redonda

MUNICIPIO LA VICTORIA

Soportes Publicitarios de las farolas, ubicadas en las tres entradas a la Localidad.

MUNICIPIO MONTALBÁN

Antiguos depósitos de Agua.

Muro del Jardín de la Petanca.

Muro del Cerrillo de la Cruz.

Muro de la Cruz de San Antonio.

Farolas de alumbrado público para colocación de banderolas

MUNICIPIO MONTEMAYOR

Paneles fijados en naves sitas en Crta. Estación.

Farolas sitas en Avda. de Málaga/Avda. Granada.

Farolas sitas en Avda. de Córdoba.

MUNICIPIO MONTILLA

- Cerramiento lateral de mercado de abastos fachada a calle Ciudad de Sevilla (15 m²).

- Lateral del edificio "La Silera" fachada a c/ Juan Colín. (15 m²).

Cerramiento del solar ocupado por los depósitos de San Agustín. Fachada a calle Juan Colín (aprox. 100 m²).

- Muro de las antiguas piscinas municipales, sitas en c/ Antonio

y Miguel Navarro.

- Farolas de alumbrado público ubicadas en las siguientes calles:

Avda. del Marqués de la Vega de Armijo.

Avda. de Andalucía, (excepto en el tramo comprendido entre la c/ Puerta de Aguilar y la intersección con la travesía de la carretera C-329 de Montoro a Puente Genil).

Avda. de Italia.

Avda. Pío XII.

Avda. de Boucau.

Avda. de Granada y Llano de Palacio.

Avda. de María Auxiliadora.

Avda. de la Constitución (excepto el tramo comprendido entre la calle Ciudad de Cuzco hasta Avda de Málaga).

La fijación de carteles en los emplazamientos disponibles se realizará sobre los paneles provisionales que el Ayuntamiento instalará al efecto en los lugares indicados, a fin de evitar el deterioro de las fachadas.

La fijación de publicidad en las farolas de alumbrado público se realizará mediante fijación al báculo de banderolas con sistema de fijación a base de abrazaderas con bordes protegidos para no dañarlas.

MUNICIPIO SANTAELLA

A) Muro de acceso a Santaella por calle Agustín Palma Soto, margen izquierdo; con una superficie aproximada de 100 m².

B) Muralla de contención en C/ Écija (junto a Plaza Mayor), con una superficie aproximada de 250 m².

Se ha de indicar que todos estos lugares van referidos a Santaella-núcleo, ya que en las diferentes aldeas (La Guijarrosa, La Montaña y El Fontanar) no existen espacios públicos, salvo los centros escolares. No obstante, se podrán utilizar los árboles o postes de farolas para dicho fin, con soportes metálicos unidos a los mismos.

Para la colocación de pancartas y carteles por el sistema de banderolas:

- Santaella-núcleo:

Ctra. de acceso a Santaella desde Córdoba.

C/ Blas Infante o Ctra. de Puente Genil.

C/ Écija o Ctra. de La Montaña.

- La Guijarrosa:

Travesía del núcleo de La Guijarrosa (C/ Santo Rosario).

- La Montaña:

Plaza Mayor.

- El Fontanar:

Plaza El Fontanar.

MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Fachada de la Plaza de Abastos.

Y para su publicación y conocimiento se extiende el presente, haciéndose saber que las solicitudes se podrán presentar hasta las 14 horas del 30 de mayo actual, pudiéndose remitir vía fax al nº 957696515 o correo electrónico a la dirección

scne.montilla.jus@juntadeandalucia.es.

Montilla, 13 de mayo de 2016. El Presidente de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible. El Secretario, firma ilegible.

Relación de Locales Oficiales y Lugares Públicos habilitados para la celebración de Actos de Campaña Electoral para las Elecciones al Congreso de los Diputados y Senado, convocadas por Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, con indicación de los Municipios de esta Zona de Montilla.

MUNICIPIO DE FERNÁN NÚÑEZ

Parque D^a Rosalina.

Salón de Actos del Ayuntamiento.

Centro de Participación Ciudadana.

Parque Llano de la Fuente.

Parque PPR1.

Casa de la Cultura (Excepto días 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23 y 24 de junio).

Paseo de Santa Marina.

MUNICIPIO LA RAMBLA

Salón de Usos Múltiples (Plaza de la Constitución, 4).

Naves de Cerámica (calle Barrios, 19).

Paseo de España.

Paseo de la Cultura.

Paseo del Calvario.

Caseta Municipal (calle Barrios, 23).

Casa de la Cultura "Alcalde Diego León" (Llano del Convento 5).

Jardines de Andalucía.

Recinto Ferial de la Minilla (excepto los jueves).

Parque de los Trinitarios.

Agencia de Desarrollo Local (La Silera, 3).

Plaza del Torreón del Castillo.

Parque de la Calle Blanco.

MUNICIPIO LA VICTORIA

Casa de la Cultura, cualquier día y hora, excepto los días 10, 15 y 19/06/2016.

MUNICIPIO MONTALBÁN

S.U.M. del Colegio Público Montealbo

Sala Cubierta de la Caseta Municipal

Salón de Actos de la Casa de la Cultura

MUNICIPIO MONTEMAYOR

Plaza del Mirador

Salón de Actos del Centro Cultural calle Juan Pedro Carmona.

MUNICIPIO MONTILLA

- Recintos cerrados:

Edificio "Casa de la Juventud": Salón de actos: Sitio en C/ Ronda de Curtidores. (Excepto el periodo comprendido entre los días 10 y 11 de junio).

Edificio Centro Municipal de Servicios Sociales "Lola López Baena", Salón de actos: sito C/ Altillos.

Colegio Público San Francisco Solano: Salón de Actos. Aforo aproximado 100 personas. Sitio en C/ Giner de los Ríos.

Colegio Público Gran Capitán: Comedor. Aforo aproximado 200 personas y patio, aforo aprox. 200 personas. Sitio en Avda. de la Constitución, 16.

Colegio Público Beato Juan de Ávila: Salón de actos. Aforo aproximado 200 personas. Sitio en Barriada del Molinillo.

Colegio Público San José: Salón de Actos. Sitio en C/ Ronda de Curtidores.

Salón Municipal de usos múltiples. Sitio en Vereda del Cerro Macho.

Parte alta del mercado de Abastos, sito en C/ San Juan de Ávila (excepto días 22, 23 y 24 de junio).

Salón de Actos de San Juan de Dios: Aforo aproximado 300 personas. Sitio en C/ Puerta de Aguilar, 10 (excepto días 10, 11, 12, 13 y 14 de junio).

Pista Deportiva. Cubierta de la Barriada del Molinillo.

El horario de utilización de los Colegios Públicos será únicamente de tarde a partir de las 19 horas.

- Espacios abiertos:

Nave central del Paseo de las Mercedes.

Nave central del Paseo de Cervantes.

MUNICIPIO SANTAELLA

- Santaella-núcleo:

Plaza Cervantes, con una superficie aproximada de 2.000 m². Utilizable todos los días.

Casa de la Cultura, C/ Antonio Palma Luque nº 27, con una superficie aproximada de 150 m². Utilizable todos los días.

Plaza Rafael Alberti (Bda. Cañada Jardín), con una superficie aproximada de 2.000 m². Utilizable todos los días.

- La Guijarrosa:

Patio del Colegio Público "Agustín Palma Soto", C/ Santo Rosario, con una superficie aproximada de 500 m². Utilizable todos los días de la semana a partir de las 18 horas, y los fines de semana y festivos durante todo el día.

- La Montaña:

Plaza Mayor de dicho núcleo, con una superficie aproximada de 500 m². Utilizable todos los días.

Salón de Usos Múltiples (Ronda Norte). Utilizable todos los días.

- El Fontanar:

Plaza de dicha aldea, con una superficie aproximada de 750 m². Utilizable todos los días.

Salón de Usos Múltiples, Utilizable todos los días.

MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Salón de usos múltiples "La Tahona".

Montilla, 13 de mayo de 2016. El Presidente de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible. El Secretario, firma ilegible.

Junta Electoral de Zona Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Núm. 1.718/2016

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, pongo en su conocimiento los locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización de los actos de campaña electoral:

1. AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

- Centro Polivalente.

- Colegio Aurelio Sánchez.

- Plaza Jardín. Distrito de Peñarroya.

- Calle Gustavo Adolfo Bécquer

- Explanada de la Biblioteca Pública Municipal en Parque Carboníferos.

- Explanada tras la Casa de la juventud (Mercadillo Pueblonuevo).

Se podrán utilizar todos los días de la campaña electoral de 10 a 15 horas y de 17 a 24 horas.

2. AYUNTAMIENTO DE BELMEZ

- Sala de Plenos.

- Casa de la Cultura. (C/ San Antonio nº 16).

- Casa de la Cultura en Aldea de El Hoyo.

- Casa de la Cultura en Aldea de Doña Rama.

- Salón de Actos del Complejo Residencial (Avda. Universidad s/n).

Se podrán utilizar durante todos los días de la campaña de 9:00 horas a 24:00 horas.

3. AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

- Salón de plenos casa Consistorial (C/ Andalucía, 7) se podrá utilizar los días hábiles viernes, sábados, domingos y festivos a partir de las 20 horas.

- Salón de Actos Casa de la Cultura (Avda. de España, 1) se podrá utilizar todos los días hábiles, sábados, domingos y festivos a partir de las 20 horas.

- Caseta Municipal, se podrá utilizar todos los días hábiles, sá-

bados, domingos y festivos a partir de las 20 horas (excepto 17, 18, 19 de junio del 2016)

4. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY

- Salón de actos Edificios Servicios Sociales (C/ Real, 31).

- Caseta Municipal (C/ Real nº 17).

- Plaza del Ayuntamiento.

Se podrán utilizar de lunes a domingo, a partir de las 20 horas.

5. AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA

- Salón de Actos del Ayuntamiento (Casa Consistorial sita en C/ Virgen de la Piedad, 1) se podrá utilizar toda la campaña de 9 horas a 24 horas y siempre que no coincida con actos del Ayuntamiento.

- Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples (Avda. Andalucía, 2) se podrá utilizar toda la Campaña, de 9 horas a 24 horas y siempre que no coincida con actos del Ayuntamiento.

6. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA

- Salón de Plenos Municipal.

- Teatro Municipal.

- Edificio Manuel Camacho.

- Plazas Públicas.

Aldeas.

- Centros sociales de Convivencia.

- Plazas Públicas.

Se podrán utilizar durante toda la campaña electoral a todas las horas.

7. AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA

- Salón de Usos Múltiples (Plaza Mayor).

Se podrá utilizar todos los días de la campaña electoral de 18 a 24 horas.

8. AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ

- Salón de Actos del Hogar del Pensionista (carretera, 3).

- Plaza de la constitución.

Ambos en horario de tarde-noche.

9. AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

- Salón de Actos del Hogar del Pensionista (C/ Portugal 2-a).

Se podrá utilizar durante toda la campaña electoral de 18 a 22 horas.

10. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE

- Centro Social de Desarrollo (Plaza de San Juan nº 4), todos los días y a cualquier hora.

- Caseta Municipal (situada al fondo del Paseo de la Constitución), todos los días y sin problema de horarios.

- Patio de la casa de Juventud y Cultura (Romero Bolloqui) Todos los días y sin problemas de horario.

- Plaza anexa al Auditorio Municipal y todas las plazas locales todos los días y sin problema de horario

11. AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR

- Salón de Actos de la Casa de la Cultura.

- Caseta Municipal Nueva Andalucía.

Se podrán utilizar todos los días de la campaña durante todas las horas.

12. AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA

- Salón Municipal de Usos Múltiples sito en prolongación de C/ Villaralto, junto al recinto ferial.

Se podrán utilizar todos los días y horas de la campaña electoral.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 16 de mayo de 2016. La Secretario de la Junta Electoral de Zona, Fdo. Ana Margarita Villegas Novella.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, pongo en su conocimiento los espacios disponibles para la colocación gratuita de carteles de

propaganda electoral:

1. AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

A) 20 Paneles de 3,70 x 1,83 que se ubicarán en:

- 2 en Vial Norte.
- 1 Barriada de la Estación.
- 2 en Plaza de Santa Bárbara.
- 2 en Plaza Jardín distrito de Peñarroya.
- 1 en Plaza de Eulogio Paz.
- 1 en Plaza de Belmez.
- 1 en calle Gustavo Adolfo Bécquer.
- 1 en parque San Miguel.
- 1 en calle Ronda del Guadiato.
- 1 en Plaza Virgen de la Luz.
- 1 en Puente de Peñarroya.
- 1 en calle Gral. Primo de Rivera.
- 1 en Plaza de la Ecología.
- 1 en Avda. José Simón de Lillo.
- 1 en Ronda de la Paz (frente Piscina Municipal).
- 1 en lateral calle Séneca frente Estación de Servicios la Piscina.

1 frente al Hospital de alta Resolución.

B) Pancartas, a una altura no inferior 5,50 metros de altura, que se ubicaran en todas las calles y plazas de la localidad.

2. AYUNTAMIENTO DE BELMEZ

- Plaza de Abastos (pizarra).
- Plaza del Santo (pizarra).
- Puerta Casa Consistorial (pizarra).
- Entrada Polígono Industrial San Antonio (pizarra).
- Plaza Iglesia (pizarra).
- Parque calle la Mina (pizarra).
- Entrada por la Ermita (pizarra).
- Murallas en C/ Vínculo (pizarra).

3. AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

- Mercado Municipal de Abastos (total metros cuadrados 78, 77).
- Pared lateral de la calle Carretera de la Estación (Largo: 62. Alto: 4).

4. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY

- Paneles situados en:

- Plaza Morenos.
- Calle Doctor Collantes.
- Calle Córdoba.
- Plaza de la Iglesia.
- Plaza de la Constitución.

5. AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA

Los carteles se instalarán exclusivamente en los paneles habilitados al efecto, no estando autorizada la colocación directa sobre la pared.

Paneles del Muro intersección Carretera Pozoblanco-Ctra. Obejo.

Paneles del Muro en Avda. Andalucía (tramo comprendido desde el edificio núm. 4 al edificio núm. 12 de dicha vía).

Paneles del Muro en Calle Guadalquivir (tramo comprendido desde el edificio núm. 2 al edificio núm. 4 de dicha vía).

6. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA

Vallas publicitarias y Marquesinas de todo el municipio
A efectos de pancartas y banderolas:

Todas las calles y plazas del municipio

7. AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA

Sobre 3 paneles de 1,20 x 2 metros cada uno de ellos, situados en proximidades Pza. del Ayuntamiento.

8. AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ

Dos Paneles metálicos instalados a ambos lados (hastiales) del

Edificio del Ayuntamiento, con las medidas de 2 x 4 m. cada uno.

9. AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Sobre 2 paneles de 2 x 2,50 metros cada uno de ellos, situados en fachada lateral del edificio municipal en Pza. Constitución, 2.

10. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE

Tableros que se instalarán en:

Plaza de la Catedral.

Cerramiento Hogar del Pensionista (Centro de Día de Mayores), sito en C/ Mercado.

Cerramiento del C.P. "Maestro Jurado" en C/ Caridad.

Portada del Paseo de la Constitución.

Fachada del antiguo Matadero, sito en C/ Pío XII.

Los tableros disponibles para la colocación carteles de propaganda electoral para las citadas elecciones, y que anteriormente indicaba en los lugares mencionados, tiene una superficie, cada uno de ellos de 4 m², siendo la altura de 80 cm. y la anchura de 500 cm.

A efectos de instalación de banderolas, se podrán utilizar las farolas existentes en todas las vías públicas de la localidad.

A efectos de instalación de pancartas se podrán utilizar igualmente todas las calles del municipio.

Por parte de los distintos partidos políticos se podrá utilizar la vía pública para colocar tableros de su propiedad con soporte para propaganda electoral, siempre que no se obstaculice el tránsito por la citada vía pública a vehículos y viandantes.

11. AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR

Tableros en Plaza de la Constitución.

Tableros en Mercado de Abastos.

Muro en calle Sebastián de Belalcázar.

12. AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA

Expositor situado en Travesía de los Pedroches, junto a Fuente del Parque.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 16 de mayo de 2016. La Secretario de la Junta Electoral de Zona, Fdo. Ana Margarita Villegas Novella.

Junta Electoral de Zona Posadas (Córdoba)

Núm. 1.721/2016

Don Alfonso Delgado Ramírez, Secretario de La Junta Electoral de Zona de Posadas, por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la LO de Régimen Electoral General, se hace pública la siguiente relación:

Relación de emplazamientos para la colocación de carteles, y en su caso, pancartas y banderolas, que se reservan por los municipios que integran esta circunscripción electoral para la campaña electoral.

MUNICIPIO DE ALMODÓVAR DEL RÍO

Carteles, Pancartas y Banderolas

Emplazamiento.- Mobiliario urbano.- Número

Barriada Los Mochos; Luminarias con báculo (pie); 39

Barriada Los Mochos; Soportes alumbrado público Especial de festejos; 10

Calle Camino Cuesta Sevilla (Tramo camino los Llanos y Carretera de la Estación); Luminarias con báculo (pie); 9.

Camino Los Llanos; Luminaria con báculo (pie); 13

Camino Los Llanos; Soportes alumbrado público Especial de festejos; 19

Avenida Alcalde M. Alba Soportes alumbrado público Especial

de Festejos; 16

Carretera Córdoba Palma del Río, desde Final Calle Fuente Santa hasta Barriada Rosario; Luminarias con báculo (pie); 8
Calle Doctor Antonio Carrasco García; Soportes alumbrado público Especial de festejos; 18

Carretera Pantano; Luminarias con báculo (pie); 22

Barriada los Mochos (tramo Cantina); Soportes alumbrado público especial festejos; 12

Barriada los Mochos (tramo Cantina); Luminarias con báculo (pie); 10

Bda. Los Mochos (Líneas férreas hasta Crta. Puesta en Riego); Soportes alumbrado público especial festejos; 46

Barriada los Mochos (tramo Cantina); Luminarias con báculo (pie); 10

Bda. Los Mochos (Líneas férreas hasta Crta. Puesta en Riego); Luminarias con báculo (pie); 74

MUNICIPIO DE FUENTE PALMERA

Emplazamientos para la colocación de propaganda electoral

Paneles electorales ubicados en todas las Plazas de los núcleos de población de este Municipio, incluyendo la Plaza Real de Fuente Palmera.

MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR

Lugares reservados para la colocación gratuita de carteles

Lugar.- Superficie.- Emplazamiento

Frontal Lonja del Convento; 86 m²; Calle Julio Romero de Torres

Muro exterior del Silo Municipal; 60 m²; Calle Ronda Escolar s/n

Farolas instaladas en vías públicas; -; Calles: Ronda Escolar, María Auxiliadora, Plaza de España, Manuel Guerrero y María Isidra de Guzmán (sólo para colocación de banderolas).

MUNICIPIO DE HORNACHUELOS

Emplazamiento de Carteles

Los carteles y pancartas sólo se podrán colgar, bien en farolas, con marcos o cualquier otro medio, pero nunca pegados de ninguna forma:

- Crtra. San Calixto

- Camino San Bernardo

- Plaza de la Constitución

- Avda. Reina de los Ángeles

- Calle Castillo

- Explanada del Quiosco

- Barriada de Cortijuelos, excepto c/ Islas Filipinas

- 4 Poblados de Colonización: Bembézar, Mesas del Guadaluza (excepto C/. Sol), Céspedes (excepto Plaza Antonio Guerrero) y Puebla de la Parrilla.

MUNICIPIO DE LA CARLOTA

Lugares reservados para la colocación de Pancartas, Paneles y Carteles colgados a postes o Farolas por el sistema llamado de Banderolas.

Núcleo.- Lugar

Núcleo Principal de La Carlota

a) En el Bulevar Carlos III se podrán instalar pancartas y paneles, desde la calle de La Estación hasta la confluencia con la calle Batalla de Lepanto.

b) En la Avenida de la Paz, Avenida Campo de Fútbol y Paseo Tierno Galván, se podrán instalar paneles.

c) En la Avenida de Nuestra Señora del Carmen y en la Avenida de la Ronda Sur, se podrán instalar carteles colgados a postes o farolas.

Primer Departamento: La Paz

Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en la Avenida Miguel de Cervantes, Redonda de la Marquesa, Avenida

de la Victoria y Plaza de la Iglesia.

Segundo Departamento: Los Algarbes

Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en El Camino del Colegio y en el Camino del Campo de Tiro.

Tercer Departamento: Monte Alto

Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en la Avenida de Andalucía.

Cuarto Departamento: El Arrecife

Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en la Avenida de Córdoba y en la Avenida de la Plata

Quinto Departamento: El Garabato

Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en la calle Trivilla del Prado y Plaza Martín Prats.

Sexto Departamento: La Chica Carlota

Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en la calle Ancha, Carretera de Las Pinedas y Plaza de Andalucía

Séptimo Departamento: Las Pinedas

Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en la Plaza de la Iglesia, en la calle Francisco Afán y en la calle 28 de Febrero.

Octavo Departamento: El Rinconcillo

Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en Plaza del Horno, en Avenida de la Carlota y Avenida de los Matas.

Noveno Departamento: Fuencubierta

Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en Plaza de España, en la calle Ancha y en la Avenida de Andalucía

Décimo Departamento: Aldea Quintana

Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en Avenida de Cádiz, calle El Sol, Plaza de Andalucía, Avenida de la Torre y Avenida de la Victoria.

MUNICIPIO DE PALMA DEL RÍO

Lugares reservados para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral

Tipo de Vía.- Nombre.- Observaciones

Avenida; Pío XII; 30 m²

Avenida; Pío XII; 40 m²

Determinación de postes y farolas para la colocación gratuita de carteles

Tipo Vía.- Denominación.- Número de Postes y farolas

Avenida; María Auxiliadora; 30

Avenida; Santa Ana; 30

Avenida; Andalucía; 15

Avenida; La Campana; 4

Avenida; Blas Infante; 15

Avenida; Aulio Cornelio; 65

Avenida; Córdoba; 7

Calle; Barqueta; 12

Avenida; República Dominicana; 14

Avenida; Goya; 14

Avenida; Vázquez Díaz; 16

Avenida; De la Paz; 20

Avenida; Pío XII; 35

MUNICIPIO DE POSADAS

Emplazamientos disponibles habilitados mediante paneles para fijar propaganda electoral

Las ubicaciones de la cartelería serán en los paneles que se habilitarán al efecto en:

Puerta Piscina Municipal

Entrada Paseo Pedro Vargas.

Colegio Siurot

Plaza Lavaderos final c/. Santiago

Cruce c/ La Villa con c/. Gaitán

Entrada c/ Séneca
 Parque Barriada Nta. Sra. de la Salud
 Plaza Los Pósitos
 Urbanización Ana María
 Plaza de Rivero de Posadas.
 Plaza Antonio Calero
 C/. Conde Vallellano
 Plaza de la Estación
 Instituto IES Aljanadic

A partir de la publicación del presente, los representantes de las candidaturas pueden solicitar ante esta Junta Electoral de Zona la utilización de los lugares antes relacionados que se atribuirán el cuarto día posterior a la proclamación de candidatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 del citado cuerpo legal.

En Posadas, a 16 de mayo de 2016. El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Posadas (Córdoba), Fdo. Alfonso Delgado Ramírez.

Junta Electoral de Zona Pozoblanco (Córdoba)

Núm. 1.719/2016

Doña Raquel Moreno Moreno, Letrada Judicial de la Junta Electoral de Zona de Pozoblanco, certifico:

Que los lugares designados para la colocación gratuita de propaganda electoral y los locales para la celebración de actos de campaña electoral comunicados a esta Junta por los Ayuntamientos de la Zona son los siguientes:

POZOBLANCO:

- Postes o farolas instalados en las siguientes vías públicas (banderolas en farolas):

Avda. Vva. de Córdoba.
 Dr. Antonio Cabrera.
 Carretera de Alcaracejos.
 Ronda de Circunvalación.
 Ronda de los Muñoces.
 Avda. Madre Carmen Sallés.
 Ronda Plaza de Toros.
 Ronda de los Llanos.
 Paseo de los Llanos.
 Avda. de El Silo.

Paseo Aurelio Teno (en el interior del Parque no se colocará propaganda electoral).

Avda. El Guijo.

Avda. Marcos Redondo (en el interior del Parque no se colocará propaganda electoral).

Calle San Gregorio-Carretera de Añora.
 Calle San Cristóbal.
 Avda. Los Pedroches.
 Avda. La Salchi.
 Barriada de San Antonio.
 Calle Huelva.
 Paseo de la Herradura.

En las farolas nuevas de acero inoxidable no se podrán sujetar banderolas con elementos metálicos.

En las farolas que están pintadas de azul no se podrá poner propaganda electoral por riesgo de pérdida de pintura.

- Expositores triangulares ubicados en los siguientes lugares:
 Ronda de los Muñoces (esquina a calle Cervantes).
 Ronda de los Muñoces (junto a Residencia Hnos. M. Cabrera).

Ronda de los Muñoces (esquina a calle Sta. Lucía).
 Ronda de los Muñoces (junto al jardín en la confluencia de Plaza de Toros).

Ronda Plaza de Toros (esquina a calle Senado).
 Ronda Plaza de Toros (esquina a Ctra. de Obejo).
 Calle Llanos (junto a Colegio G. de Sepúlveda).
 Calle San Bartolomé (frente al Local del Barrio).
 Calle Fernández Franco (junto Círculo Bellas Artes).
 Ronda de Circunvalación (frente al Torilejo).

Doctor Marañón, a la altura del número 42.
 Avda. Villanueva de Córdoba (esq. a carretera de Pedroche).
 Calle Sta. Bárbara (junto a la Cruz de la Unidad).
 Paseo de la Herradura (junto a marquesina de parada de autobús).

Interior Paseo Marcos Redondo.
 Calle San Gregorio (a la altura del núm. 58).
 Calle Encina (esquina a calle Roble).
 Calle Alcaracejos (esquina a Calle Cádiz).
 Calle Huelva (a la altura del núm. 32).
 Calle Almería (junto al jardín).
 Avda Madre Carmen Sallés (esquina calle Mediodía).
 Calle Real (junto a Caja Rural).
 Calle Real (junto a la Admón. de lotería).
 Plaza del Mercado, entrada principal.

- Locales:

Caseta Municipal(a excepción del día 10 de junio).
 Salón de actos de la Caseta de la Juventud.
 Anfiteatro Aurelio Teno.
 Caseta "D" del Recinto Ferial (trasera de la denominada "El Organillo").

Casa de la Viga

- Pancartas:

Dos en la parte delantera del Mercado de Abastos.
 Dos en la parte trasera del Mercado de Abastos.
 Estas pancartas serán instaladas en los laterales de dicho inmueble y no en el centro sobre los accesos al mismo.

No podrán fijarse en sus extremos a las farolas por los peligros que pudieran derivarse del viento, ni colgarán del cableado de líneas eléctricas de alta o baja tensión.

La cartelería no se podrá instalar en cerramiento de obras ni en fachadas de inmuebles privados o públicos.

ALCARACEJOS:

- Farolas:

Travesía.
 - Postes publicitarios:
 C/ Miguel López.
 C/ San Sebastián.

- Locales:

Salón de convivencia en Plaza Andalucía de 17 a 24 h.
 Salón de actos Alfima en C/ Cuzna, 55 de 17 a 24 h.
 AÑORA:

- Tablones:

Calle Cantarranas, 2.
 Calle Viñas, esquina a calle Noria.
 Calle Concepción (Trasera ermita).
 Calle San Martín s/n (lateral de escuelas de san Martín).
 Calle Fernando Santos (junto Consultorio y Colegio).
 Calle Pozoblanco (esquina Calle San Sebastián).
 Plaza de Breña Alta.

Ronda de las Siete Villa (Aparcamientos del Pabellón).

- Locales:

Salón de actos de la Casa de la Cultura en calle Cerrillo, 20,

que podrá ser utilizado cualquier día y a cualquier hora para dicho fin, previa autorización de la Junta Electoral de Zona.

CONQUISTA

- Carteles, pancartas o banderolas:
C/ Torrecampo, 2 (pared del Corral Concejo).
C/ Juego de Bolos, 1 (pared).

- Locales:

Casa de la Cultura, calle Nueva 18.

DOS TORRES

- Paneles:

Plaza de la Villa.

Calle San Roque.

- Locales:

Casa de la Cultura, Avda Torre Franca, 21.

EL GUIJO

- Tablones de anuncios:

Avda. Andalucía s/n (junto a Residencia de Mayores Santa Ana).

Parque Municipal de los Pozos.

- Farolas:

Todas las calles del pueblo.

- Locales:

Salón Parroquial (o Salón del Pueblo), Plaza de Constitución, 2.

EL VISO

- Tableros:

Fachada del Ayuntamiento.

Fachada del Mercado de Abastos.

Avda. Parque.

- Locales:

Salón de actos de la Casa de la Cultura .

PEDROCHE

- Paneles móviles:

C/ San Gregorio.

C/ Francisco Botello.

C/ Castillo.

Plaza Santa Marta.

- Locales:

Casa de la Cultura (plaza de las Siete Villa, nº 10).

SANTA EUFEMIA

- Carteles:

Calle Hospital.

Carretera Almadén.

Calle Real.

Plaza Mayor.

Plaza Mercado

C/ Toledo

C/ Peñalta

- Locales:

Casa de la Cultura, calle Hospital 17.

TORRECAMPO

- Carteles:

Exteriores del Campo municipal de Fútbol.

- Pancartas:

Cualquier calle de la localidad.

- Banderolas:

Farolas de la calle Ejido.

- Locales:

Casa de la Cultura.

VILLANUEVA DE CORDOBA

- Carteles:

Calle Moral.

Ronda del Calvario.

Calle Cristiandad, campo de fútbol.

Plaza Fuente Vieja.

Avda. de Cardeña.

Calle Castillejos

Calle Pozoblanco.

Calle Córdoba.

Calle Navaluenga.

Plaza Manuel Aulló.

Calle Adamuz.

Explanada del Calvario.

- Banderolas y carteles:

Calle San Antonio.

Ronda Calvario.

Carretera Pozoblanco.

Avda. Cardeña.

Paseo Estación.

Calle Navaluenga.

- Locales:

Centro de Servicios Sociales, sito en C/ Mercado, s/n. Todos los días a todas horas.

VILLANUEVA DEL DUQUE

- Paneles:

Fachada del Centro de convivencia sito en calle Ramón y Cajal.

Fachada del Colegio Público Maestro Rogelio Fernández, en calle Carretera, 5.

- Locales:

Salón polivalente de cultura, en Paseo Aurelio Teno, s/n.

VILLARALTO

- Carteles en 3 expositores distribuidos en:

C/ Iglesia, fachada del Ayuntamiento.

- Locales:

Salón polivalente en calle C.C. "El Jardal". Toda la semana a todas horas.

En Pozoblanco, a 17 de mayo de 2016. La Letrada Judicial, firma ilegible.

**Junta Electoral de Zona
Priego de Córdoba (Córdoba)**

Núm. 1.730/2016

ACTA DE JUNTA ELECTORAL DE ZONA

En Priego de Córdoba a 13 de mayo de 2016.

Siendo la hora previamente señalada al efecto y convocada por mi, la Secretaria Dña. Irene María López Navajas, comparecen los Sres. Vocales de esta Junta Electoral de Zona, D. Inmaculada Ruiz del Real, Juez de 1ª Instancia e Instrucción de esta Ciudad, D. José Luis Sánchez Garrido, Juez de Paz de Carcabuey y D. Pablo Calvo Calvo, Juez de Paz de Fuente Tojar, y por mi se hizo saber el orden del día de la misma consistente en la designación de los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral así como lugares reservados para la colocación de carteles en esta Zona durante la campaña a las próximas Elecciones Generales de 2016. Por unanimidad y conforme a la información facilitada por los respectivos Ayuntamientos se acuerda designar los siguientes:

PRIEGO DE CÓRDOBA

1) En el núcleo de Priego ciudad:

- Lateral derecho del Paseo de Colombia en zonas no ocupas por el Parque infantil y la terraza de verano.

1. Teatro Victoria durante los días 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de ju-

nio de 2016.

- Salón de actos del Centro de Servicios Sociales sito en C/ Reverendo José Aparicio, de lunes a viernes, sólo horario de mañana, de 9 a 14,30 horas.

- Patio Casa de la Cultura.
- Plaza de San Juan de Dios.
- Plaza Palenque.
- Plaza de San Pedro.

- Salón de Actos del Centro de Iniciativas Empresariales (Mercado de Abastos).

- Plaza Puerta Granada.
- Huerta de Las Infantas.
- Carnicerías Reales.
- Fuente del Rey.

- Zonas al aire libre donde se montan las casetas de feria del Parque Multiusos "Niceto Alcalá Zamora", salvo los sábados por razón del mercadillo y las noches de los viernes y sábados a partir de las 23:00 horas por su uso como zona de ocio conforme a lo previsto en la Ley 7/2006 de la Junta de Andalucía.

- Polideportivo municipal, zona al aire libre anexa a la pista cubierta (pista de Baloncesto)

- Plaza del Llano, acera y calzada delante del castillo y plaza interior donde está el quiosco para el que habrá que pedir permiso previo al concesionario de la terraza.

II) En las distintas aldeas del término municipal:

- Plazas públicas de las distintas Aldeas del término municipal. .

- Centros Polivalentes y edificios públicos municipales siguientes:

- Campo Nubes: Antiguas escuelas.
- El Cañuelo: Casa de la Cultura.
- Castil de Campos: Plaza del Rosario, salón de actos de la sede de la E.L.A.
- Esparragal: Centro Polivalente.
- La Concepción: Salón Social junto a pista deportiva de escuelas públicas.
- Las Navas: Centro social.
- El Poleo: Teleclub.
- El Solvito: Escuelas Públicas.
- Los Villares: Local social.
- Zamoranos: Centro Polivalente y Centro Cívico.
- Lagunillas: Centro polivalente y nuevo edificio Guardería.
- Zagrilla: Centro Polivalente.

Para la colocación de carteles y propaganda electoral se reservan los siguientes lugares:

I) En Priego ciudad:

- A fin de evitar daños en fachadas y paramentos se instalarán conjuntos compuestos de cinco paneles, con una superficie de 1,20 metros por 2,40 metros en plaza Santo Cristo, entrada de la calle Cava, calle Puerta Granada, avenida de España, urbanización Los Almendros, plaza Palenque, Plaza de la Constitución, calle Carmen en el punto donde se une con el colegio Luque Onieva, ambas entradas al municipio por Av. Niceto Alcalá Zamora y por Av. Granada,

- Farolas de alumbrado público en avenida de España, calle Ramón y Cajal, parque Niceto Alcalá Zamora y avenida de Granada, aproximadamente 130 farolas.

II) En aldeas:

- A fin de evitar daños en fachadas y paramentos se instalará conjunto compuesto de seis paneles, con una superficie de 1,20 metros por 2,40 metros en Castil de Campos y Esparragal, y tres paneles en Lagunillas, Zamoranos, Zagrilla Alta y Zagrilla Baja.

ALMEDINILLA

- Salón de Actos municipal situado en la calle Alameda dotado de los diferentes servicios (agua, luz, aseos) con un aforo aproximado de 250 personas.

- Parque Alameda, parque al descubierto, dotado de todos los servicios públicos (aseos, luz y agua) con aforo aproximado de 400 personas.

- Los días en que estarán estos lugares disponibles serán todos los días de campaña electoral en horario de 8 de la mañana a 12 de la noche.

Para la colocación de carteles y propaganda electoral se reservan los siguientes lugares:

- Muro de la plaza del Ayuntamiento, cuya fachada da a la calle Médico Almagro, frente a la nueva residencia.
- Muro del parque municipal de Los Grupos.

CARCABUEY

- Edificio Usos Múltiples.
- Parque Municipal.
- Plaza de la Charcueta.
- Parque Ciudad de Rafaela.

La disponibilidad se extiende a todos los días de la campaña electoral y en horarios a partir de las 8 de la tarde, excepto sábados y domingos que el horario se fija desde las 11 de la mañana.

Para la colocación de carteles y propaganda electoral se reservan los siguientes lugares:

- Paneles Plaza España (4 paneles de madera de 3 x 3 metros).

- Farolas de las calles que a continuación se reseñan: Av. De la Constitución, Paseo del Cañuelo y las calles Majadilla, Pilar, Santa Ana, Lucena, Maestro Francisco Carmona y Obispo Pérez Muñoz.

FUENTE TÓJAR

- Centro de Servicios Polivalente en c/ Nueva s/n de 17:00 a 24:00 horas.

- Salón de Usos Múltiples de 17:00 horas a 24:00 horas.

- Como lugar abierto la Plaza de la Fuente. De forma permanente.

Para la colocación de carteles y propaganda electoral se reservan los siguientes lugares:

- Calle Nueva, calle La Cruz y Plaza de la Fuente.

Priego de Córdoba a 13 de mayo de 2016. La Presidenta, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental
Sevilla

Núm. 1.415/2016

PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR EXPEDIENTES
DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se va a proceder a realizar las transferencias solicitadas:

Día 10 de mayo de 2016:

• 33-CO-2990M1. Justiprecio del Jurado. "Carretera N-432 de Badajoz a Granada. Acondicionamiento entre sus pp.kk. 258,05 y 263,00 y como Obra de Seguridad Vial, Mejora del Trazado entre

sus pp.kk. 263,00 y 267,00. Tramo: Cerro Muriano. Córdoba”.

- Fincas: 14.001-0014 CP1. Término municipal: Córdoba, Antonio Adarve López; Campo Chico, S.A.

• 49-CO-3720. Justiprecio del Jurado. “Acondicionamiento de un enlace y variante del Trazado entre los pp.kk. 404 y 408 de la Autovía del Sur A-4. Provincia de Córdoba”.

- Fincas: 14.001-0008; término municipal: Córdoba; Inmaculada del Pilar, Juan Sebastián, M^a del Rosario y M^a José López de la Bastida.

- Fincas: 14.001-0018; término municipal: Córdoba; Manuel Rubio García y Ana Josefa García Redondo.

• 49-CO-3720 Mod. nº 1. Justiprecio del Jurado. “Acondicionamiento de un enlace y variante de Trazado entre los pp.kk. 404 y 408 de la Autovía del Sur, A-4. Modificado nº 1”.

- Finca: 14-001.0008. Término municipal: Córdoba; Inmaculada del Pilar, Juan Sebastián, M^a del Rosario y M^a José López de la Bastida.

Día 17 de mayo de 2016:

• 49-CO-3720. Justiprecio del Jurado. “Acondicionamiento de un enlace y variante del Trazado entre los pp.kk. 404 y 408 de la Autovía del Sur A-4. Provincia de Córdoba”.

- Finca: 14.001-0020, término municipal: Córdoba; Rosario López Gómez. Concepción, Francisco, Manuel y Rosario Puig López.

- Finca: 14.001-0012, término municipal: Córdoba; Urban Meeting, S.L.

- Finca: 14.001.0010, término municipal: Córdoba; Rosario López Gómez.

Sevilla, 5 de mayo de 2016. El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Fdo. Rafael Pajarón Sotomayor.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación territorial de Córdoba

Núm. 1.505/2016

Convenio o Acuerdo: Urbaser S.A. (Baena)

Expediente: 14/01/0054/2016

Fecha: 03/05/2016

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Carlos Rodero Ginés

Código: 14002272012004

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del “Convenio Colectivo de la Empresa Urbaser, S.A. (Baena)”, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y

Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER S.A. EN EL CENTRO DE TRABAJO DE BAENA (CORDOBA)

Capítulo I

Artículo 1º. Partes que conciertan el Convenio Colectivo

De acuerdo con el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo ha sido suscrito por la empresa URBASER S.A. y la representación de los trabajadores/as del centro de trabajo de Baena, con representación en el ámbito funcional y territorial de aplicación, reconociéndose ambas partes la legitimación y capacidad para la formalización del mismo.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación personal, territorial y funcional

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores/as adscritos a la empresa URBASER S.A. en el servicio de recogida y transporte de la fracción orgánica resto (contenedores verdes) y envases ligeros (contenedores amarillos) procedentes de los residuos sólidos urbanos de varios municipios de la zona de la comarca de la Subbética-Guadajoz (Córdoba) de EPREMASA, en los municipios de Nueva Carteya, Castro del Río, Doña Mencía, Luque, Zuheros, Priego de Córdoba, Almedinilla, Carcabuey, Fernán Núñez, Espejo, Fuente Tójar e Iznájar, Rute y Valenzuela.

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todo el personal empleado en la empresa comprendidos en los ámbitos anteriores del Convenio y que se incluyan dentro de los parámetros preceptuados en el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3º. Vigencia, duración y denuncia

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes, excepto en aquellas materias para las que expresamente se disponga otra cosa. La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017, prorrogándose de año en año en todo su contenido si no es denunciado por cualquiera de las partes con dos meses de antelación.

La referida denuncia se formalizará mediante notificación escrita a la otra parte.

Artículo 4º. Condiciones

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, sin que sea posible la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Artículo 5º. Garantía, absorción y compensación

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que las situaciones actuales implantadas en la Empresa que impliquen globalmente condiciones más beneficiosas con respecto a lo establecido en el presente convenio, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

Igualmente los beneficios otorgados por el presente Convenio podrán ser compensables o absorbibles con respecto a las situaciones que anteriormente rigieran por voluntaria concesión de la Empresa.

Artículo 6º. Comisión Mixta Paritaria

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos miembros de la parte social, que deberán estar legitimados para la negociación siempre que actúen, aunque no hubieren sido firmantes del Convenio Colectivo.

Ambas partes podrán ser asistidas de un asesor con voz pero sin voto.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del convenio.
b) Interpretación de la totalidad de preceptos del presente Acuerdo.

c) Conciliación previa en conflictos colectivos que supongan interpretación y aplicación de las normas de este Acuerdo.

d) Cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, que formen parte del mismo.

2. Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión, se plantearán por escrito y su contenido será suficiente para que se pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
b) Razones y fundamentos que entienda le asistan al proponente.

c) Propuesta y petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito de propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

3. La parte convocante estará obligada a comunicar de forma fehaciente a todos los componentes la petición de reunión, por carta certificada con acuse de recibo o medios similares que constate dicha situación, en el plazo de 10 días anteriores hábiles a la convocatoria.

4. La comisión paritaria se reunirá necesariamente en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la recepción del escrito, debiendo emitir informe en otro plazo igual de 15 días.

5. La comisión quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de cada una de las dos partes que la constituyen, empresarial y social.

6. Los Acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes, social y empresarial respectivamente, firmantes del acuerdo. Cuando se trate de interpretar el Convenio, tendrá la misma eficacia de la norma que haya sido interpretada.

Una vez se produzcan las actuaciones en el seno de la Comisión Paritaria del presente Convenio, se promoverá los procedimientos previstos en el sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo interprofesional de 3 de abril de 1996 y su reglamento de desarrollo. Los asuntos que se someterán a las actuaciones del SERCLA y derivados del presente Convenio serán los conflictos colectivos tanto de tipo jurídico como de intereses, especialmente los de aplicación e interpretación de las normas del presente convenio, así como cualquier asunto de otra índole que afecten a los trabajadores y empresa afectados por el ámbito de aplicación del presente Convenio. En cualquier caso, el sometimiento a arbitraje de cualquier conflicto o cuestión litigiosa será voluntaria para las partes.

Artículo 7º. Derecho supletorio

En lo no regulado en el presente Convenio Colectivo y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto

de los Trabajadores, Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181) y demás disposiciones laborales que sean de aplicación.

Capítulo II**Artículo 8º. Retribuciones**

- Salario Base: Es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría abonándose por doce mensualidades. (mes de vacaciones incluido).

- Plus Tóxico-Penoso-Peligroso: Es el establecido en tabla salarial anexa, abonándose por once mensualidades y lo percibirán los peones.

- Plus de Nocturnidad: Aquellos trabajadores que realicen toda su jornada en horario nocturno, comprendiendo este desde las veintidós y las seis horas, percibirán por este concepto, el importe correspondiente al 25% de su Salario Base.

- Plus de transporte: De naturaleza extrasalarial, es el establecido en la tabla salarial anexa por doce mensualidades y tiene el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo.

- Plus Mantenimiento de Vestuario: De naturaleza extrasalarial, es el establecido en la tabla salarial anexa por once mensualidades y tiene el fin de compensar y resarcir a los trabajadores de los gastos efectivamente realizados por ellos, para el mantenimiento y buen estado de las prendas de trabajo entregadas por la Empresa.

- Plus de Actividad: Este plus se establece como compensación al mayor rendimiento que el trabajador ha de efectuar para completar el servicio asignado dentro de la jornada pactada siendo su cuantía la establecida en la tabla salarial anexa.

Artículo 9º. Complemento festivo

Teniendo los servicios del presente Convenio el carácter de públicos, cuando por imperativos del servicio se tenga que prestar servicio en festivo, la empresa abonará la cantidad de 112 euros para los conductores y de 74 euros para los operarios sin día compensatorio de descanso.

Se considerarán como días de fiesta al os efectos oportunos los acordados por la legislación vigente, conforme al calendario laboral publicado en cada momento, tanto en lo que se refiere a los días de fiesta de ámbito nacional, como a fiestas locales.

Artículo 10º. Pagas extraordinarias

La Empresa abonará a todo el personal comprendido en este Convenio, tres pagas extraordinarias que se abonarán prorrateadas mensualmente y que se ajustarán a las siguientes normas.

- Cuantía: Será la fijada en el Anexo 1 del presente Convenio para cada una de las categorías reflejadas en el mismo.

- Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Paga de Verano, Navidad y Beneficios.

- Periodo de devengo: Estas pagas se devengarán día a día.

Artículo 11º. Anticipos reintegrables

La empresa concederá anticipos reintegrables individuales por un importe máximo de 1.200 euros, debiéndose efectuar la devolución en el plazo de 12 meses prorrateando la cantidad a partes iguales en el número de meses que elija el trabajador.

Artículo 12º. Revisión económica

Se establece el siguiente incremento salarial:

• Todo el personal:

* 2015 Pago no consolidable de 100 € a realizar en la nómina del mes siguiente al de la firma del Convenio.

* 2016 Incremento sobre tablas actuales del 1%.

* 2017 Incremento sobre tablas de 2016 del 1,2%.

Capítulo III

Artículo 13º. Disposiciones generales

La organización del trabajo es facultad de la dirección de la Empresa que debe ejercitarlo con sujeción a lo establecido en el presente Convenio Colectivo y demás normas aplicables.

El/la trabajador/a está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones de la Empresa en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su categoría o competencia profesional.

Artículo 14º. Jornada laboral

Se establece la jornada laboral en 40 horas semanales computadas en promedio anual, respetando los descansos legalmente establecidos. Igualmente, se establece un período de descanso para el bocadillo cuya duración será de 20 minutos.

Artículo 15º. Calendario laboral y horario

Serán fijados por la Empresa y la representación de los trabajadores, adaptándose a las necesidades operativas del centro de trabajo conforme establece la legislación vigente.

Dicho calendario deberá confeccionarse durante el mes de octubre.

Artículo 16º. Horas extraordinarias

De común acuerdo ambas partes deciden la supresión, siempre que el servicio lo permita, de las horas extraordinarias con carácter general.

Artículo 17º. Adscripción del personal a la contrata de Recogida de Basuras

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo y la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, se establece que al término de las concesiones de las contrata a que hace referencia los artículos 2 y 3 del presente Convenio, la nueva o nuevas Empresas absorberán a la totalidad de la plantilla adscrita a los servicios en las condiciones y supuestos reflejados en el artículo 49 del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181); así como lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18º. Permisos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres me-

ses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Previa solicitud con una antelación mínima de siete días y autorización del responsable del servicio, se tendrá derecho a disfrutar anualmente de 4 días de asuntos propios.

Los citados días deberán ser disfrutados de enero a diciembre del año natural, estando su disfrute supeditado en todo momento a las necesidades del servicio.

Dichos días deberán ser solicitados con una semana de antelación y por escrito. Si coincidiesen dichos permisos en dos o más casos se atenderá al orden por fecha de recepción de la solicitud escrita.

En el caso de que por necesidades del servicio se negase el derecho al disfrute de alguno de los días correspondientes a esta licencia, se ampliará el derecho a su disfrute hasta el día 15 de enero del año siguiente. En cualquier caso, los días que pudiesen denegarse por motivo del servicio deberán ser solicitados por el trabajador antes del 1 de diciembre del ejercicio en curso.

Con la finalidad de facilitar la relación de parentescos y los grados de los mismos, se incluye como Anexo II del presente Convenio la tabla de los grados de parentesco.

Artículo 19º. Vacaciones

El período de vacaciones anuales a disfrutar durante el año en curso será de 30 días naturales, las cuales se disfrutarán en turnos de 15 días distribuidos linealmente en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre al objeto de que los turnos de vacaciones sean iguales o similares en número de operarios en cada uno de los meses del año en función de las necesidades del servicio, de modo que 15 días serán de necesario disfrute en el período de mayo a octubre.

Dadas las características de la empresa de producción continuada, el período de vacaciones retribuidas tendrá carácter rotativo, limitándose dichos turnos de vacaciones a 2 peones y 2 conductores. No obstante, los trabajadores de la misma función profesional y turno de trabajo, previa comunicación y posterior autorización de la empresa, podrán efectuar entre sí los cambios que crean convenientes.

Las vacaciones no comenzarán a disfrutarse en domingos, festivos ni en día de descanso.

El abono será el que determina el anexo I para cada categoría.

Capítulo IV

Artículo 20º. Salud Laboral

La empresa conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre (B.O.E. nº. 269, de 10 de noviembre de 1995) y demás normas de general aplicación en la materia, garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Ambas partes consideran de obligada aplicación la Legislación sobre Salud y Seguridad y, a tal efecto, se comprometen a velar por el cumplimiento de las medidas legales y reglamentarias.

Las actuaciones en materia de prevención tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo. La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de los trabajadores a través de sus representantes en materia de prevención, con sujeción a la normativa vigente.

Artículo 21º. Incapacidad Temporal

En caso de que un trabajador cause baja como consecuencia de una incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, la Empresa le abonará hasta el cien por cien de su salario real.

Artículo 22º. Jubilación parcial

Por acuerdo entre empresa y trabajador, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes, así como, las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.

El régimen de prestación laboral del jubilado parcial, descanso y vacaciones, será el que establezca la empresa para dicho trabajador.

En todo lo no reflejado expresamente en éste artículo se estará al principio de proporcionalidad en relación a la jornada efectiva de trabajo contratada.

Este artículo quedará sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara y cuando ésta no sea sustituida.

Artículo 23º. Excedencia forzosa

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reintegro se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador, y en caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

Artículo 24º. Excedencia por cuidado de familiares

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a un año los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limi-

tar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a curso de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Artículo 25º. Excedencia voluntaria

El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.

Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reintegro.

En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

Capítulo V

Artículo 26º. Vestuario y útiles de trabajo

La empresa entregará a todo el personal que lo necesite las prendas adecuadas para el desempeño de las funciones de su puesto de trabajo, proporcionando a sus trabajadores dos equipos completos, uno de invierno y otro de verano, más un traje de agua.

En caso de que las prendas de trabajo se deterioraran por alguna causa no imputable al trabajador, se le entregarían otras prendas para reponer las deterioradas, previa justificación.

Relación de prendas:

VERANO

2 camisas de manga corta

2 pantalones

INVIERNO

2 camisas de manga larga

2 pantalones de invierno

2 Jersey

1 anorak (1 cada 3 años)

1 par de botas de trabajo y 1 par de zapatos

1 traje de agua cada dos años

1 par de botas de agua

Guantes de trabajo

Capítulo VI

Artículo 27º. Contrataciones

El ingreso al trabajo se realizará de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

Artículo 28º. Promoción y ascensos

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empre-

sa.

Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que se ostenta se establecerán por la empresa sistemas que, entre otras, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto.
- Titulación.
- Conocimientos del puesto de trabajo.
- Historial profesional.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba, que será de dos meses para todo el personal. Durante este período, el trabajador ascendido ostentará la categoría a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

Artículo 29º. Delegados de personal

Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante la empresa la representación para la que fueron elegidos, teniendo como función la defensa de los intereses de los trabajadores de URBASER, S.A. así como la negociación y representación de los mismos ante la referida.

Competencias

Los delegados de personal tendrán las competencias que les confiere la legislación vigente.

A fin de conseguir una mayor eficacia en las funciones y competencias de su representación, los delegados de personal dispondrán de un crédito horario de 15 horas mensuales. El crédito horario total, en cómputo anual, podrá serle cedido a uno o varios de los representantes legales.

Los Representantes de los trabajadores preavisarán las horas sindicales a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas.

Artículo 30º. Conciliación de la vida laboral y familiar

Es compromiso de las partes el velar por la adopción de aquellas medidas promulgadas con rango de Ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.

A efectos meramente enunciativos, y en los términos y desarrollo vigentes de lo preceptuado en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación

de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atendiendo en cualquier caso a las posibles modificaciones, sustituciones, o derogaciones que la referida normativa pudiese sufrir a lo largo de la vigencia del convenio, se enumeran en la presente norma los siguientes apartados referentes a las materias antes mencionadas.

Artículo 31º. Igualdad de oportunidades

La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres en el trabajo, sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional.

Disposición Adicional Primera

Las tablas salariales para los años 2015, 2016 y 2017 serán las que figuran para cada año en el Anexo I del presente Convenio Colectivo.

Disposición Adicional Segunda

En el redactado del presente Convenio Colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

Disposición Adicional Tercera

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada que se realice.

Disposición Transitoria

En el caso de que durante la vigencia del presente convenio se produjera una nueva licitación del actual servicio por el cual en los nuevos pliegos se establezca la aplicación de las tablas salariales de EPREMASA vigentes para sus puestos análogos, la representación de los trabajadores y la nueva adjudicataria, en aras de la citada equiparación, se comprometen a realizar las pertinentes adaptaciones en el plazo máximo de 1 mes desde el inicio del nuevo servicio, por lo que la nueva adjudicataria vendrá obligada a aplicar lo expresado en el presente acuerdo desde el comienzo de la nueva prestación del servicio.

ANEXO I AÑO 2015

Categoría	Salario Base	Plus Vestuario	Plus Transporte	Plus Tox.	Plus Actividad	Plus Nocturno	Jun/Nav	Paga Beneficio	Vacaciones	Total Bruto Anual
Capataz	1.062,43 €	15,22 €	117,20 €	- €	337,63 €	265,61 €	1.798,09 €	1.798,09 €	1.798,09 €	26.971,31 €
Conductor Noche	1.062,43 €	15,22 €	117,20 €	- €	- €	265,61 €	1.460,46 €	1.460,46 €	1.460,46 €	21.906,86 €
Conductor	1.062,43 €	15,22 €	117,20 €	- €	- €	- €	1.194,85 €	1.194,85 €	1.194,85 €	17.922,75 €
Mecánico	1.062,43 €	15,22 €	117,20 €	- €	337,63 €	265,61 €	1.798,09 €	1.798,09 €	1.798,09 €	26.971,31 €
Peón Noche	810,92 €	15,22 €	117,20 €	162,18 €	- €	202,73 €	1.146,07 €	1.146,07 €	1.146,07 €	18.975,03 €
Peón	810,92 €	15,22 €	117,20 €	162,18 €	- €	- €	943,34 €	943,34 €	943,34 €	15.934,08 €
Aux. Administrativo	943,13 €	- €	117,20 €	- €	- €	- €	1.060,33 €	1.060,33 €	1.060,33 €	15.904,95 €

AÑO 2016

Categoría	Salario Base	Plus Vestuario	Plus Transporte	Plus Tox.	Plus Actividad	Plus Nocturno	Jun/Nav	Paga Beneficio	Vacaciones	Total Bruto Anual
Capataz	1.073,05 €	15,37 €	118,37 €	- €	341,01 €	268,26 €	1.816,07 €	1.816,07 €	1.816,07 €	27.241,03 €
Conductor Noche	1.073,05 €	15,37 €	118,37 €	- €	- €	268,26 €	1.475,06 €	1.475,06 €	1.475,06 €	22.125,93 €

Conductor	1.073,05 €	15,37 €	118,37 €	- €	- €	- €	1.206,80 €	1.206,80 €	1.206,80 €	18.101,98 €
Mecánico	1.073,05 €	15,37 €	118,37 €	- €	341,01 €	268,26 €	1.816,07 €	1.816,07 €	1.816,07 €	27.241,03 €
Peón Noche	819,03 €	15,37 €	118,37 €	163,80 €	- €	204,76 €	1.157,53 €	1.157,53 €	1.157,53 €	19.164,78 €
Peón	819,03 €	15,37 €	118,37 €	163,80 €	- €	- €	952,77 €	952,77 €	952,77 €	16.093,42 €
Aux. Administrativo	952,56 €	- €	118,37 €	- €	- €	- €	1.070,93 €	1.070,93 €	1.070,93 €	16.064,00 €

AÑO 2017

Categoría	Salario Base	Plus Vestuario	Plus Transporte	Plus Tox.	Plus Actividad	Plus Nocturno	Jun/Nav	Paga Beneficio	Vacaciones	Total Bruto Anual
Capataz	1.085,93 €	15,56 €	119,79 €	- €	345,10 €	271,48 €	1.837,86 €	1.837,86 €	1.837,86 €	27.667,92 €
Conductor Noche	1.085,93 €	15,56 €	119,79 €	- €	- €	271,48 €	1.492,76 €	1.492,76 €	1.492,76 €	22.491,44 €
Conductor	1.085,93 €	15,56 €	119,79 €	- €	- €	- €	1.221,28 €	1.221,28 €	1.221,28 €	18.419,20 €
Mecánico	1.085,93 €	15,56 €	119,79 €	- €	345,10 €	271,48 €	1.837,86 €	1.837,86 €	1.837,86 €	27.667,92 €
Peón Noche	828,86 €	15,56 €	119,79 €	165,77 €	- €	207,21 €	1.171,42 €	1.171,42 €	1.171,42 €	19.494,76 €
Peón	828,86 €	15,56 €	119,79 €	165,77 €	- €	- €	964,21 €	964,21 €	964,21 €	16.386,54 €
Aux. Administrativo	963,99 €	- €	119,79 €	- €	- €	- €	1.083,78 €	1.083,78 €	1.083,78 €	16.356,77 €

ANEXO II



Hay varias firmas ilegibles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.677/2016

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Específica por la que se regula Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en Régimen de Concurrencia Competitiva, a Emprendedores, para poner en funcionamiento y desarrollar Proyectos Empresariales en el término municipal de Almodóvar del Río, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se recoge el texto íntegro de la Ordenanza:

«ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE REGULA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A EMPRENDEDORES, PARA PO-

NER EN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLAR PROYECTOS EMPRESARIALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMODÓVAR DEL RÍO

Primero. Objeto y finalidad

1. Por medio de la presente Ordenanza Específica se regula la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento que regirán el concurso de proyectos empresariales, en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, de nueva creación.

Estas actividades productivas cabe considerarlas en su sentido más amplio, e incluirán todos los sectores económicos: Agricultura, industria, construcción y servicios (comercio, turismo, hostelería, etc.), y en general, cualquier actuación que promueva el desarrollo local, según se concrete en cada convocatoria pública.

2. La finalidad de la concesión de subvenciones es la creación de iniciativas empresariales que incorporen ideas innovadoras en procesos, productos, sistemas o servicios capaces de contribuir a la generación de riquezas y empleo de calidad en el municipio de Almodóvar del Río.

Por ello se buscan los siguientes objetivos:

- Premiar e impulsar el desarrollo de proyectos empresariales viables que creen empleo en el municipio de Almodóvar del Río.
- Promover la cultura emprendedora en el municipio.
- Dinamizar y diversificar el tejido empresarial de la ciudad.
- Presentar el autoempleo como una opción viable para la inserción laboral.

Segundo. Régimen jurídico

Las subvenciones se regirán por lo previsto en la presente Ordenanza reguladora específica y en las siguientes normas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención

- Podrán solicitar participar en las convocatorias de las sub-

venciones objeto de la presente Ordenanza las personas mayores de edad o entidades siguientes:

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas, mayores de edad, o jurídicas y las entidades con personalidad jurídica propia que inicien una actividad productiva en el término municipal de Almodóvar del Río, cuyo proyecto sea válido y viable para su puesta en marcha en la localidad y cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

De forma excepcional, podrán participar empresas ya constituidas, aunque no hayan iniciado su actividad, cuyo proyecto implique una nueva línea de actividad para la empresa, o que incluyan ideas innovadoras en productos, procesos de producción o servicios que contribuyan a la riqueza y empleo del municipio de Almodóvar del Río.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica, se deberá acreditar la existencia de al menos un representante, que actúe en nombre y por cuenta de la misma.

2. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de

Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río o sus Organismos Autónomos.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Cuarto. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables

1. La subvención al proyecto seleccionado consistirá en la disposición dineraria que se establezca en cada convocatoria pública, con cargo a la partida presupuestaria consignada al efecto. Queda condicionada la aprobación de las convocatorias de subvenciones a la existencia de disponibilidad presupuestaria, pudiendo existir más de un beneficiario por convocatoria según se establezca en las mismas.

2. Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS. No serán compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, que figuren en el Presupuesto General de la Corporación. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) LGS, una de las obligaciones de la persona beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. Los proyectos o ideas empresariales que se formulen deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto o idea empresarial.

- Previsión y/o creación de puestos de trabajo, calidad y estabilidad de los mismos.

- Carácter innovador y originalidad de la idea.

- Conexión con la realidad socio-económica de Almodóvar del Río.

- Implantación de la actividad económica dentro del término municipal de Almodóvar del Río.

4. La cuantía de la ayuda a percibir por la persona beneficiaria se determinará en cada convocatoria.

5. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los siguientes conceptos o gastos corrientes que se especificarán en la solicitud y que podrá consistir en alguno de los siguientes:

a) Los relacionados con la creación y puesta en funcionamiento de empresas:

a.1 Gastos necesarios para el inicio de la actividad:

- Gastos de asesoramiento, notaría e inscripción en Registro.

- Gastos correspondientes al pago de cánones de entrada por franquicia.

- Gastos originados por la adscripción inicial a centrales de compras.

- Gastos de inicio de suministro.
- Gastos en publicidad.

a.2 Inversiones en los siguientes elementos de activo fijo necesarios para el inicio de la actividad:

- Rehabilitación y adecuación del inmueble, incluidos los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.

- Adquisición de maquinaria.
- Instalaciones técnicas.

- Mobiliario y equipamiento, tanto en el interior como en el exterior.

- Equipos informáticos y software.

b) Las inversiones relativas a la renovación o reforma de establecimientos ya existentes:

- Reforma del exterior de los locales.
- Obra civil de adaptación y mejora del interior de los locales.
- Mobiliario y equipamiento comercial.
- Enseres, maquinaria y utillaje.
- Instalaciones técnicas de seguridad e iluminación.

- Honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.

c) Los relacionados con la adaptación tecnológica de establecimientos ya existentes:

- Adquisición de ordenadores.
- Dispositivos periféricos y de conexión.
- Programas informáticos.

- Otros elementos de hardware y software debidamente justificados.

- Alta a dominios durante el primer año.

7. No serán objeto de subvenciones la adquisición de cualquier material considerado consumible o fungible.

En ningún caso se considerarán subvencionables la compra o alquiler de locales, pago de tasas e impuestos, así como las sanciones administrativas, penales, o los gastos de procedimientos judiciales. Y de igual forma no tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial.

Quinto. Criterios de valoración

1. Cada convocatoria pública establecerá los criterios de valoración y ponderación aplicables a los proyectos en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los siguientes criterios generales:

- Los de mayor interés general y social en función de su potencial generación de empleo.
- Grado de innovación y/o base tecnológica de los proyectos.
- Viabilidad técnico-financiera para contribuir al desarrollo económico del municipio.
- Adecuación del proyecto a la finalidad de la actividad subvencionada.
- El contenido del proyecto en función a la calidad en la exposición de los objetivos.
- Adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el solicitante atendiendo a criterios de eficacia.
- El presupuesto y financiación del proyecto.

2. Criterios objetivos de la concesión se establecerán en cada una de las convocatorias.

3. Se faculta al Alcalde para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos exigidos en cada una de las convocatorias, previo acuerdo de la Comisión de Valoración. A dicha instrucción se le dará la publicidad que correspon-

da.

4. Los méritos se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

5.- En caso de empate, la convocatoria determinará el modo de proceder.

Sexto. Composición de la Comisión de Valoración

1. Se constituirá una Comisión de Valoración que será el órgano encargado de evaluar los proyectos presentados acorde a los requisitos expuestos en las presentes bases y emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará compuesta por: tres vocales, con voz y voto, empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, que ocupen los siguientes puestos de trabajo: Interventor/a Municipal de Fondos, Secretario/a General, Técnico/a del Ayuntamiento.

Igualmente podrá contar con dos asesores externos, con voz pero sin voto, nombrados por el Ayuntamiento, que actuarán en colaboración con esta Administración.

2. Las incidencias que puedan plantearse en los supuestos no previstos en las presentes bases serán resueltas por la Comisión de Valoración.

Séptimo. Iniciación y procedimiento para la concesión de subvenciones a Emprendedores

1. Iniciación del procedimiento, convocatoria: El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria pública se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria que apruebe las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones a emprendedores en régimen de competencia competitiva a que se refiere la presente Ordenanza Específica se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

- Las subvenciones tendrán por objeto el establecido en el artículo uno de la presente Ordenanza.

- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

- Para solicitar participar en la convocatoria pública será necesario que la entidad objeto de subvención se vaya a domiciliar en la localidad de Almodóvar del Río, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente.

- Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los siguientes, la instrucción del procedimiento la llevará a cabo el concejal de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, y la resolución de la misma será de Alcaldía que en su caso podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local.

- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse Recurso de Alzada.

- Criterios de valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de esta ordenanza.

- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Solicitud: La solicitud se realizará por medio de la presenta-

ción de la correspondiente instancia normalizada para la concesión de subvenciones aprobada con cada convocatoria pública que podrá recogerse en el Centro Intergeneracional etc. del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, o en la página Web municipal: www.aytoalmodovardelrio.es

Las solicitudes para poder participar en el concurso deberán estar suscritas por la empresa o emprendedor/a que opte a los mismos y que cumpla con los requisitos exigidos.

3. Documentación: La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

3.1 Para el supuesto de que el participante sea un emprendedor que no ha iniciado su actividad, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- Currículum del emprendedor/a, junto con el proyecto de negocio o empresa que pretende emprender (actividad a desarrollar, mercado, clientela, proveedores, previsión de resultados, el grado de innovación y los puestos de trabajos creados y/o previstos, presupuesto de ingresos y gastos) acorde con los criterios de valoración aprobados en la convocatoria pública.

3.2 Para el supuesto de que el solicitante sea una persona jurídica, se deberá aportar los siguientes documentos:

- En su caso, copias compulsadas de las escrituras de constitución/acuerdos compulsados y debidamente inscritos en el registro correspondiente.

- En su caso, copia compulsada de los estatutos constitutivos.
- DNI del representante compulsado.
- Copia compulsada de la inscripción en el Registro Mercantil en aquellos casos exigibles por la normativa aplicable.
- Copia compulsada de la inscripción en el Registro de Cooperativas (solo para cooperativas).

- Copia compulsada de la calificación de laboral (sólo para sociedades laborales).

- Copia del CIF compulsado.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, con Hacienda Estatal y de la Junta de Andalucía, y obligaciones de Seguridad Social. Tanto de la persona jurídica como del representante o administrador.

- Currículum del emprendedor/a y/o empresario/a, junto con el proyecto de negocio o empresa que pretende emprender (actividad a desarrollar, mercado, clientela, proveedores, previsión de resultados, el grado de innovación y los puestos de trabajos creados y/o previstos, presupuesto de ingresos y gastos) acorde con los criterios de valoración aprobados en la convocatoria pública.

3.3 Para el supuesto de que el solicitante sea Empresario Individual, se deberá presentar los siguientes documentos:

- DNI compulsado.
- Copia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, la Hacienda Estatal, y de la Junta de Andalucía, y obligaciones de la Seguridad Social.

- Currículum del emprendedor/a y/o empresario/a, junto con el proyecto de negocio o empresa que pretende emprender (actividad a desarrollar, mercado, clientela, proveedores, previsión de resultados, el grado de innovación y los puestos de trabajos creados y/o previstos, presupuesto de ingresos y gastos) acorde con los criterios de valoración aprobados en la convocatoria pública.

3.4 De la subsanación y mejora de solicitudes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre subsanación y mejora de la solicitud, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir la documentación complementaria que estime conveniente para la evaluar los proyectos, incluso la realización de entrevistas personalizadas a los solicitantes para evaluar la actuación propuesta.

4. Plazo: La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río y en la página Web, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria de subvenciones, en todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

5. Lugar: La solicitudes y los posteriores proyectos se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río; o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Informe-propuesta de la comisión de valoración: La Comisión de Valoración evaluará los proyectos presentados conforme el artículo cinco de la presente Ordenanza y emitirá un informe-propuesta al órgano instructor del procedimiento en el plazo de 15 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de proyectos, haciendo constar que la subvención puede quedar desierta por falta de calidad o viabilidad de los proyectos presentados.

7. Propuesta resolución provisional del órgano instructor, alegaciones: El informe-propuesta de la Comisión de Valoración será elevado al órgano instructor, Concejal-Delegado de Desarrollo Local, para que adopte la propuesta de resolución provisional, la cual, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento así como en la página Web municipal, confiéndose un plazo de diez días para los interesados puedan presentar alegaciones.

8. Resolución Definitiva: Una vez finalizado el plazo de alegaciones se procederá por el Sr. Alcalde-Presidente a emitir la correspondiente Resolución Definitiva por la que concede la subvención, estableciéndose las condiciones para su abono, el cual será notificado al beneficiario. El beneficiario tendrá un plazo de diez días para comunicar su aceptación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computan desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

Contra la resolución de concesión de subvención dictada por la Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la mencionada resolución.

9. Publicidad: Una vez concedida la subvención se publicará un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de

Córdoba, en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre de 2003.

Octavo. Deberes de los beneficiarios

1. El beneficiario de esta subvención queda obligado a:

a) Realizar las actuaciones que fuesen objeto de subvención conforme a lo que establezca la Resolución de concesión, en el plazo máximo de 5 meses a contar desde la notificación del acuerdo, pudiendo prorrogarse dicho plazo previa petición del interesado.

b) Cumplir las condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria, que en su caso le fuesen fijadas en la Resolución de concesión.

c) Justificar la subvención conforme a lo previsto en la presente Ordenanza específica mediante la presentación de las facturas originales y los justificantes de pago probatorios.

d) Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el cálculo de su cuantía.

e) Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayuda, le fuesen concedidas procedente de Administración Pública y/o cualquier otro ente público o privado nacional o internacional.

f) Establecer en un lugar visible del exterior del centro de trabajo y durante el plazo de un año como mínimo desde la concesión de la subvención, el cartel identificativo que se le facilite y que mostrará que dicha actividad ha sido beneficiaria de subvención.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

i) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo de 5 años desde el abono de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Mantener la naturaleza y no cesar la actividad económica para la que se concedió la subvención en un plazo de un año desde el abono de la misma.

2. El incumplimiento de tales obligaciones por parte de las personas o entidades jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

3. Igualmente procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.

d) Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.

e) Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

f) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base.

Noveno. Abono de la subvención

1. El pago de la subvención se realizará mediante dos abonos, del 50% y del 50%, respectivamente, de la subvención concedida.

2. En el supuesto que el emprendedor no se haya constituido como autónomo o empresa a la fecha de la concesión de la subvención, será requisito inexcusable para el abono del 50% de la subvención que el mismo presente la siguiente documentación:

2.1 Para el supuesto de que el participante sea empresario individual, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas junto con la licencia de apertura, en su caso, dentro del plazo de los seis meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención.

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, la Hacienda Estatal, y de la Junta de Andalucía, y obligaciones de la Seguridad Social.

2.2 Para el supuesto de que el solicitante sea una persona jurídica, se deberá aportar los siguientes documentos:

- Copias compulsadas de las escrituras de constitución/acuerdos compulsados y debidamente inscritos en el registro correspondiente junto con la licencia de apertura, en su caso, dentro del plazo de los seis meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención.

- En su caso, copia compulsada de los estatutos constitutivos.

- DNI del representante compulsado.

- Copia compulsada de la inscripción en el Registro Mercantil en aquellos casos exigibles por la normativa aplicable.

-Copia compulsada de la inscripción en el Registro de Cooperativas (solo para cooperativas).

- Copia compulsada de la calificación de laboral (sólo para sociedades laborales).

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, la Hacienda Estatal, y de la Junta de Andalucía, y obligaciones de la Seguridad Social.

3. En el caso de que la persona o entidad beneficiaria de la subvención se encontrase ya constituida, e iniciada su actividad en el municipio de Almodóvar del Río, se realizará el abono del 50% de la cuantía concedida con posterioridad al momento de la notificación de la Resolución Definitiva de concesión a la cuenta bancaria designada por el interesado en su solicitud una vez presente Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, la Hacienda Estatal, y de la Junta de Andalucía, y obligaciones de la Seguridad Social.

4. El pago del 50% restante se realizará previa justificación, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente del abono del 50% de la subvención, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las facturas originales y de los documentos de pago probatorios de los gastos objeto de subvención.

Comprobada la veracidad de los hechos que determinaron la cuantía y concesión de la subvención, se procederá al pago del resto de la subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario.

5. Se podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que considere necesario para comprobar la veracidad de los gastos realizados y que fueron objeto de la subvención. De

igual forma podrá solicitar que Técnicos Municipales emitan informes en los que se corrobore la ejecución de las actuaciones subvencionadas conforme a lo previsto.

Décimo. Justificación

1. La justificación de la subvención se efectuará mediante la realización de una Cuenta justificativa simplificada, la cual deberá contener:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como copia de las facturas, nóminas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil justificativos de la actuación realizada.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde el abono del 50% correspondiente a la segunda fase del abono de la subvención, pudiendo el interesado solicitar un aplazamiento que deberá ser autorizado por el órgano concedente.

3. El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención, pudiendo, en el plazo de un año de la concesión, requerir al beneficiario documento ó certificado que acredite que se encuentra dado de alta en la actividad.

Undécimo. Infracciones, sanciones y reintegros

Todo lo referente a la comisión de infracciones, imposición de sanciones, así como procedimiento y causas de reintegro se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante.

Duodécimo. Confidencialidad

1. A lo largo de todo el concurso, la Comisión garantiza la total confidencialidad respecto a las ideas y proyectos empresariales presentados. La información recogida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de los/as autores/as y será tratada con confidencialidad. A todos los efectos, la solicitud de participación tendrá la consideración de compromiso de confidencialidad entre las partes firmantes.

En cualquier caso, se podrán difundir los títulos y las características generales de los proyectos participantes que los/as titulares acepten como necesarios para obtener notoriedad pública así como los nombres de los/as ganadores/as y sus proyectos, que podrán ser publicados por los medios que la Comisión considere oportunos.

2. La presentación a este concurso supone el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las presentes bases así como la incorporación de los datos personales en los ficheros automatizados y no automatizados del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal así como en el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto

del proceso de selección de proyectos empresariales y empresas consolidadas e información a los/as interesados/as de cuestiones de interés en materia de desarrollo empresarial.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almodóvar del Río, a 13 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 1.512/2016

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio económico 2016, con el Informe de Intervención, el Informe de Estabilidad Presupuestaria, el Informe de la Regla de Gasto, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

El expediente ha estado expuesto de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación inicial del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, no habiéndose presentado en dicho plazo alegaciones o reclamaciones al mismo.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio económico 2016, insertando a continuación su resumen por Capítulos, así como la Plantilla Municipal. Del Presupuesto General Definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

		ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	Denominación		Importe euros
A)	Operaciones No Financieras		
a)	Operaciones Corrientes		
1	Impuestos directos		1.229.200,00
2	Impuestos indirectos		850,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos		152.490,00
4	Transferencias corrientes		1.337.064,00
5	Ingresos patrimoniales		53.850,00
Total de Operaciones Corrientes			2.773.454,00
b)	Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital		446.857,98

Total de Operaciones de Capital	446.857,98
Total de Operaciones No Financieras	3.220.311,98
B) Operaciones Financieras	
8 Activos financieros	30.000,00
9 Pasivos financieros	150.000,00
Total de Operaciones Financieras	180.000,00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.400.311,98

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe euros
A) Operaciones No Financieras		
a) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de Personal	762.220,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	417.691,00
3	Gastos financieros	71.314,00
4	Transferencias corrientes	512.592,00
Total de Operaciones Corrientes		1.763.817,00
b) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	878.025,98
7	Transferencias de capital	11.553,00
Total de Operaciones de Capital		889.578,98
Total de Operaciones No Financieras		2.653.395,98
B) Operaciones Financieras		
8	Activos financieros	30.000,00
9	Pasivos financieros	230.200,00
Total de Operaciones Financieras		260.200,00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		2.913.595,98

2; Personal de Limpieza; Cubiertas.
 1; Auxiliar Administrativo; Vacante.
 2; Auxiliares Administrativos; Cubiertas.
 1; Auxiliar Administrativo menos de 6 meses; Vacante.
 1; Personal de servicios múltiples; Cubierta.
 1; Personal de servicios múltiples enterrador; Cubierta.
 1; Encargado de Emisora Municipal; Vacante.
 1; Dinamizador Juvenil-Auxiliar Administrativo; Cubierta.
 1; Monitor Deportivo; Cubierta.
 1; Oficial 2ª Electricista; Cubierta.
 1; Arquitecto Municipal; Cubierta (Contratación a tiempo parcial).

1; Arquitecto Técnico Municipal; Vacante.
 Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

Belalcázar, a 27 de abril de 2016. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez. Ante mí: El Secretario, Fdo. Fernando Vígara Delgado.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 1.530/2016

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de aprobación inicial, de fecha 24 de febrero de 2016, correspondiente a la modificación del Reglamento Regulator de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Cardeña, cuyas modificaciones se hacen públicas para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de esta jurisdicción.

“De conformidad con lo indicado se introducen las siguientes modificaciones:

Primero. Se elimina del artículo 3 lo siguiente:

...//...

- Pintura de Edificios (Ocupación: Pintor. Nivel Profesional. Peón).

...//...

Se añade al artículo 3 los siguientes párrafos:

“La inclusión en la Bolsa de Trabajo no otorga derecho a la realización de contratación alguna por parte del Ayuntamiento de Cardeña, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de qué personas pueden ser llamadas para cubrir las plazas recogidas en este artículo.

Las distintas Bolsas serán de carácter cerrado en cuanto al número de aspirantes admitidos y tendrán vigencia hasta agotar todos los inscritos en las mismas. Cuando se prevea llegar al final de cada una de las Bolsas, se abrirá una nueva convocatoria.

No obstante, el Ayuntamiento podrá permitir, previa convocatoria al efecto, que los inscritos en las restantes Bolsas puedan solicitar su traslado a la Bolsa agotada, con renuncia expresa de su orden en la Bolsa inicialmente solicitada y el contrato de trabajo que se formalice tendrá la duración y jornada prevista en la Bolsa

PLANTILLA MUNICIPAL APROBADA CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2016

I. PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

Número de plazas. Denominación de la plaza. Grupo. Nivel. Complemento de Destino. Situación.

A. Habilitación Estatal:

1; Secretario-Interventor; Grupo de clasificación A, Subgrupo A1; 26; Propiedad.

B. Escala Administración General:

2; Administrativos; Grupo de Clasificación C; Subgrupo C1; 20; Vacante.

2; Auxiliares Administrativos; Grupo de Clasificación C; Subgrupo C2; 18; Propiedad.

C. Escala Administración Especial:

C1.- Clase Policía Local.

1; Jefe de Policía Local; Grupo de Clasificación C; Subgrupo C1; 22; Vacante.

2; Policía Local; Grupo de Clasificación C; Subgrupo C1; 20; Propiedad.

3; Policía Local; Grupo de Clasificación C. Subgrupo C1; 20; Vacante.

1; Segunda Actividad Policía Local; Grupo de Clasificación C; Subgrupo C1; 20; Propiedad.

II. PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL FIJO

Número de plazas. Denominación de la plaza. Situación.

1; Auxiliar Administrativo; Cubierta.

1; Auxiliar Administrativo; Vacante.

1; Personal de Limpieza; Cubierta.

2; Personal de Limpieza; Vacantes.

1; Encargado de servicios múltiples; Cubierta.

III. PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL, CONTRATADOS TEMPORALMENTE. (PERSONAL DE CARÁCTER NO PERMANENTE).

1; Jardinero; Cubierta.

agotada.

Quienes soliciten su traslado a la Bolsa agotada, se les respetará el orden de preferencia que tuviesen en la Bolsa inicial donde fueron baremados/as. Si coincidiesen varios solicitantes con un mismo número de orden tendrá preferencia quien hubiese registrado antes su solicitud de traslado de Bolsa en el Registro de este Ayuntamiento”.

Segundo. Se elimina del artículo 4: Condiciones y requisitos que han de reunir los aspirantes, el siguiente texto:

“Acreditar el empadronamiento en el municipio de Cardeña por plazo máximo de un año”.

Tercero. El artículo 10: “Gestión de la Bolsa de Empleo”, último párrafo, del texto actual, queda redactado del siguiente modo:

...//...

“En estos casos, en el supuesto de que un aspirante seleccionado sea llamado para trabajar en las obras o servicios municipales, objeto de la presente Bolsa, y simultáneamente sea requerido en alguno de los programas específicos descritos en el párrafo anterior, el aspirante deberá contratar obligatoriamente con estos programas”.

Cuarto. Se añade un último párrafo al artículo 10: “Gestión de la Bolsa de Empleo”, del siguiente texto:

...//...

“En estos casos, cuando una persona sea contratada por alguno de estos programas u otros de características similares que tengan una duración igual o superior a un mes, una vez concluida esta contratación pasarán a ocupar el último lugar en la Bolsa, ordenándose de conformidad con los puntos que tuviera asignados en el caso de que varias personas se encontraran en esta situación”.

Quinto. Se elimina el último párrafo del artículo 10: “Gestión de la Bolsa de Empleo”, de conformidad con los siguientes:

...//...

5 . Pintura de Edificios (Ocupación: Pintor. Nivel Profesional. Peón), 1 mes, a jornada completa.

“Una vez contratado/a por este periodo pasará al último lugar de la Bolsa en que estuviera inscrito/a.

Los salarios serán los siguientes:

- Oficial: 1.201,54 €/ mensuales.
- Peón: 960,12 €/mensuales”.

Sexto. Se añade el siguiente punto al artículo 11: “Excepcionalidades”:

...//...

“En estos casos, una vez concluida esta contratación, siempre que tenga una duración igual o superior a un mes, la persona beneficiaria pasará a ocupar el último lugar en la Bolsa. Si simultáneamente varias personas se encuentran en esta situación el orden de prelación al final de la Bolsa vendrá determinado por los puntos que se asignaron inicialmente”.

Cardeña, a 8 de abril de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Catalina Barragán Magdalena.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 1.486/2016

Decreto de la Alcaldía 454/2016

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21; así como por el Reglamento de Organización, Funcionamiento

to y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 43 y siguientes, ante la necesidad de ausentarme de esta localidad, durante los días del 30 de mayo al 7 de junio y del 16 al 31 de julio de 2016, ambos inclusive, con fecha 21 de abril de 2016, he resuelto:

Primero. Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde, don Alfonso Alcalde Romero, para las fechas anteriormente indicadas.

Segundo. Notificar el presente Decreto al Sr. Primer Teniente de Alcalde para su aceptación, si procede, y su constancia en el expediente, publicándose el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en su próxima sesión que celebre, y a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Fernán Núñez, a 22 de abril de 2016. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 1.507/2016

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal para la Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas en el Municipio de La Granjuela, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Granjuela, a 4 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE LA GRANJUELA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Supuestos de sujeción

Artículo 4. Exclusiones

Artículo 5. Modelos normalizados

Artículo 6. Disponibilidad de documentos acreditativos de la legalidad de la actividad

Artículo 7. Responsabilidades

TÍTULO II. DETERMINACIONES COMUNES SOBRE LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 8. Declaración responsable

Artículo 9. Comprobación municipal

Artículo 10. Efectos de la declaración responsable

Artículo 11. Inexactitud o falsedad de datos

Artículo 12. Control posterior al inicio de la actividad

Artículo 13. Extinción de los efectos de las declaraciones responsables

Artículo 14. Cambios de titularidad en actividades

TÍTULO III. CONSULTAS PREVIAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 15. Consultas previas

TÍTULO IV. CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 16. Intervención municipal en el control posterior

Artículo 17. Plan Municipal de Control de Actividades

Artículo 18. Visitas y Actas de control

Artículo 19. Informes y resolución de control

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 20. Principios del régimen sancionador

Artículo 21. Medidas provisionales

Artículo 22. Concepto y clasificación de las infracciones

Artículo 23. Cuadro de infracciones

Artículo 24. Responsables de las infracciones

Artículo 25. Sanciones pecuniarias

Artículo 26. Graduación de sanciones

Artículo 27. Concurrencia de sanciones

Artículo 28. Reducción de sanciones económicas por pago inmediato

Artículo 29. Prescripción de infracciones y sanciones

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

ANEXO 1. Declaración responsable de actividad sometida a procedimiento de prevención ambiental

ANEXO 2. Declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento de prevención ambiental

ANEXO 3. Declaración Responsable de Calificación Ambiental, incluida en CA-DR de la Ley 7/2007

ANEXO 4. Comunicación previa de cambio de titularidad de actividad

ANEXO 5. Certificado técnico final acreditativo del cumplimiento de medidas ambientales

ANEXO 6. Subsanación de deficiencias de declaración responsable

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, estableciendo un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización.

La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En este sentido, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, in-

corpora a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dos nuevos mecanismos de intervención de la actividad de los ciudadanos: el de sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, y el de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad. También en esta línea, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales modificado por el RD 2.009/2009, de 23 de diciembre, establece en su artículo 22.1, que la apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a cualquiera de los medios de intervención previstos en la legislación básica sobre régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

Con posterioridad, diversa normativa estatal y autonómica ha ido adaptándose a la Ley 17/2009 de forma parcial y sectorial.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, introduce otra modificación a la LBRL, con dos nuevos artículos, el 84 bis y el 84 ter, que complementan de forma importante la regulación de la materia. En primer lugar, el artículo 84 bis establece con carácter general, que el ejercicio de actividades (sin limitarse únicamente a las contempladas por la Directiva), no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo, restringiendo la posibilidad a las actividades que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público y siempre que la decisión de sometimiento esté justificada y resulte proporcionada. El artículo 84 bis, establece la necesidad de establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios y los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos exigibles a las actividades cuando el ejercicio de éstas no requiera autorización habilitante previa. Resulta importante asimismo, la modificación que dicho texto legal realiza del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en orden a evitar el eventual perjuicio que se ocasionaría a las haciendas locales por la inaplicación de la tasa por licencias de apertura. En este sentido, el artículo 20.4 modificado recoge como hecho imponible para la imposición de tasas por la prestación de servicios, además del otorgamiento de licencias de apertura, la realización de las actividades de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial en el caso de actividades no sujetas a autorización o control preventivo, entendiéndose dichas actividades de verificación como formas de intervención del artículo 84 de la LBRL, y no como actuaciones de inspección o policía en su sentido amplio.

Aunque de menor trascendencia, resulta obligado hacer mención a la Disposición Adicional Séptima del RDL 8/2011, de 1 de julio, que establece que las menciones contenidas en la legislación estatal a licencias o autorizaciones municipales de actividad, funcionamiento o apertura, han de entenderse referidas a los distintos medios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos.

Finalmente, cabe reseñar la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que elimina los supuestos de autorización o licencia municipal previa motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, siempre que se refieran a establecimientos comerciales y otros detallados en su Anexo siempre que cuenten con una superficie de hasta 500 metros cuadrados y que no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Se adopta esta medida al considerar que son actividades que, dadas sus características, no tienen un impacto que requiera un control a través de la técnica

autorizatoria previa. En consonancia con esta modificación, la ley ajusta igualmente el RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de evitar que aquella produzca impactos negativos en las Haciendas Locales.

En la línea emprendida por la Ley 12/2012, continúan dos disposiciones estatales que merecen mención: la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. Dichas disposiciones, ajustan al alza la superficie útil de los establecimientos que pueden beneficiarse de las medidas establecidas por aquella, fijándolos respectivamente en 500 y 700 m².

Para terminar este recorrido normativa, resulta necesario mencionar las últimas disposiciones autonómicas aprobadas que inciden de forma importante en la materia: la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, que modifica entre otras la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Dichas disposiciones introducen importantes novedades como la definición de actividades inocuas, la posibilidad de cumplir el trámite de calificación ambiental mediante declaración responsable para determinadas actividades, o la inexigibilidad de licencia urbanística para obras referentes a actividades incluidas en la Ley 12/2012.

Este es el marco normativo que configura el nuevo escenario en el que ha de valorarse la licencia de apertura como instrumento tradicional de control municipal. Precisamente dado el carácter excepcional que pasa a tener la licencia de apertura, así como la necesidad de eliminar tramites que supongan demoras y complicaciones, esta Ordenanza opta por suprimir con carácter general la exigencia de licencia de apertura, no contemplando ningún supuesto excepcional para su mantenimiento salvo que así se establezca expresamente por alguna ley del Estado o de la Comunidad Autónoma.

De entre los nuevos mecanismos de intervención posibles, la Ordenanza opta por utilizar el régimen de declaración responsable entendiendo que ofrece una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación, con la excepción prevista para el supuesto de cambio de titularidad que se reserva a comunicación previa. De este modo, se establece con carácter general la posibilidad de iniciar la actividad con la presentación de una declaración responsable, remitiendo a un momento posterior la verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles a la actividad, adquiriendo esta actividad de control una gran importancia.

Asimismo, en cumplimiento del mandato legal del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, se incorporan a la Ordenanza como Anexos, los modelos de declaraciones responsables a presentar según los distintos supuestos indicándose de forma expresa, clara y precisa los requisitos exigibles a dichas declaraciones.

Para terminar y por su especial relación con la implantación de actividades, cabe hacer mención a las licencias urbanísticas, materia excluida del ámbito de la Directiva y cuyos supuestos de exigencia y regulación se mantienen inalterados tras la misma salvo para los casos de la Ley 12/2012 y mencionados, desde esta Ordenanza se establece la necesaria articulación de las exigencias urbanísticas con el ejercicio de actividades. De igual manera, se garantiza también de forma previa a la presentación de la declaración responsable la cumplimentación de los procedimientos de prevención ambiental establecidos en la legislación medioambiental vigente en coherencia con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

En virtud de la autonomía local que garantiza a los municipios personalidad jurídica propia y autonomía en el ámbito de sus intereses y que legitima el ejercicio de competencias en relación a las actividades que se desarrollan en su término municipal, se formula la presente Ordenanza cuya tramitación se acomodará a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza regula los requisitos y procedimientos exigibles para la implantación y ejercicio de actividades económicas en el Municipio de La Granjuela.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se considera:

- Actividad económica: prestaciones realizadas normalmente a cambio de una remuneración, de naturaleza industrial, mercantil, artesanal o propia de las profesiones liberales.

- Cambio de titularidad: alteración del sujeto obligado de una actividad económica existente y establecida mediante licencia de apertura o declaración responsable, sin modificación de ninguna otra condición de la actividad.

- Certificado técnico y memoria de actividad análoga: es el documento suscrito por técnico o facultativo competente, para la implantación de una actividad, no sometida a procedimiento ambiental cuya implantación no ha requerido de obras o instalaciones, por disponer de una actividad anterior con uso análogo, en el que se acredita en memoria que la distribución, e instalaciones de la actividad o instalación son iguales y los usos análogos a los de la actividad anterior conforme la definición de esta ordenanza, y que se sigue cumpliendo justificadamente con la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, específicamente los siguientes: urbanística, accesibilidad, seguridad contra incendios, seguridad estructural, protección frente al ruido, condiciones de salubridad y dotación de servicios sanitarios de uso público. Dicho certificado deberá acompañarse de plano de situación y plano de planta con usos, mobiliario e instalaciones.

- Comunicación previa: documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.

- Declaración responsable: documento suscrito por el sujeto obligado en el que manifiesta y asume, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como de las modificaciones de las condiciones en las que se presta el mismo.

- Memoria técnica: documento o conjunto de documentos, suscrito por técnico o facultativo competente, en el que se definen los usos, obras e instalaciones de un establecimiento, cuyo alcance no hace exigible la redacción de proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación o normativa sectorial de aplicación. La memoria técnica justificará el cumplimiento de la normativa de aplicación y estará compuesta por memoria y planos.

- Modificación sustancial: Cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

- Proyecto: documento o conjunto de documentos, suscrito por técnico o facultativo competente, que resulta exigible conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación o la normativa sectorial de aplicación, en el que se definen los usos, obras e instalaciones de un establecimiento, y se justifica el cumplimiento de la normativa de aplicación. Está compuesto, al menos, por memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud (o estudio básico), con el contenido definido en el Código Técnico de la Edificación, así como por cualquier otro documento que venga exigido por la legislación aplicable.

- Sujeto obligado: titular de la actividad económica que pretende implantarse o ejercitarse en el Municipio.

- Uso análogo: es aquel permitido por la normativa urbanística para dos actividades diferentes en un mismo local o recinto y no implica la modificación de la distribución e instalaciones existentes para el ejercicio de la nueva actividad por la normativa sectorial.

Artículo 3. Supuestos de sujeción

La implantación y el ejercicio de actividades económicas en este Municipio sujetas a la presente Ordenanza quedan sometidas al régimen de declaración responsable. De igual manera, quedan también sometidas a este régimen las ampliaciones, modificaciones o reformas y traslados de actividades económicas.

Quedan sujetas a régimen de comunicación previa los cambios de titularidad.

Artículo 4. Exclusiones

No están sometidos al procedimiento de declaración responsable regulado en la presente Ordenanza rigiéndose por su normativa específica:

- La venta ambulante situada en la vía pública y espacios públicos.

- El ejercicio a título individual, de actividades profesionales, artesanales o artísticas, si se realizan en dependencias compartidas con viviendas y no ocupan más del 40% de la misma. No quedan excluidas aquellas actividades que aún reuniendo los requisitos anteriores produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas, peligrosas o contaminantes a la atmósfera, no asimilables a los producidos por el uso residencial. Tampoco se excluyen aquellas actividades de carácter sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o que impliquen la presencia de animales.

- Los puestos, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales o eventos en la vía pública.

- Las actividades ocasionales de concurrencia pública en establecimientos no destinados específicamente a este fin.

- La implantación y ejercicio de cualquier actividad económica sometida a una regulación propia.

En todo caso, los establecimientos en que se desarrollen las actividades excluidas y sus instalaciones habrán de cumplimentar las exigencias que legalmente les sean de aplicación.

Artículo 5. Modelos normalizados

A los efectos de la presente Ordenanza, para facilitar la aportación de datos e información requeridos y para simplificar la tramitación del procedimiento, se establecen los modelos normalizados de declaraciones responsables que figuran en los correspondientes Anexos.

Los sujetos obligados presentarán junto al modelo normalizado la documentación administrativa y, en su caso, técnica que se especifica así como cualquier otra que consideren adecuada para

completar la información a suministrar al Ayuntamiento.

Los documentos podrán presentarse en soporte papel, o en soporte informático, electrónico o telemático.

Artículo 6. Disponibilidad de documentos acreditativos de la legalidad de la actividad

El establecimiento deberá contar con una copia del documento acreditativo de la declaración responsable presentada al Ayuntamiento, a disposición de sus clientes o usuarios.

Artículo 7. Responsabilidades

El sujeto obligado es responsable del cumplimiento de las determinaciones contenidas en la declaración responsable, así como del cumplimiento de los condicionantes impuestos por la Administración a la actividad durante su funcionamiento, así como de la obligación de informar al Ayuntamiento de cualquier cambio que afecte a las condiciones de la declaración responsable, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los técnicos intervinientes en la redacción de los documentos técnicos o en la dirección de la ejecución de las edificaciones, obras e instalaciones en las que la actividad se desarrolle.

TÍTULO II

DETERMINACIONES COMUNES SOBRE IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 8. Declaración responsable

1. La declaración responsable se presentará según modelo normalizado conforme a los Anexos de esta Ordenanza.

La presentación se realizará en el registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares habilitados para ello.

2. La declaración responsable se acompañará de la documentación exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que no haya sido entregada previamente al Ayuntamiento, conforme a lo que consta seguidamente.

Para todas las declaraciones responsables:

- Acreditación de la personalidad del titular, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.

- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente.

- Cualquier otra autorización, informe o documentación que venga exigida por la legislación aplicable, o que se considere adecuada para completar la información al Ayuntamiento.

Para la declaración responsable de actividad sometida a procedimiento ambiental (anexo 1);

- Certificado técnico acreditativo del cumplimiento de las medidas ambientales y certificado de finalización de edificación, obra o instalación, en el caso que para la implantación de la actividad se hayan realizado obras que no impliquen licencia de utilización, pudiendo estar integrados ambos certificados en un único certificado.

- En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que no sea exigible licencia de obras, se aportará memoria técnica.

Para la declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento ambiental, en función de los supuestos que se especifican (anexo 2):

- En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que sea exigible licencia de obras que no impliquen licencia de utilización, se deberá aportar certificado de finalización de edificación, obra o instalación.

- En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que no sea exigible licencia de obras, se deberá aportar memoria técnica y certificado de finalización de obra o instalación.

- En el caso de implantación de actividades que no requieran la

realización de obras por haber existido una actividad con uso análogo previamente en el mismo local o establecimiento, se deberá aportar certificado con memoria técnica de la actividad.

Para la declaración responsable de calificación ambiental (anexo 3)

Análisis ambiental redactado por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en la normativa ambiental de aplicación, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones medioambientales, acompañado de plano de situación y plano de plantas con usos, mobiliario e instalaciones.

Además de la documentación indicada en los apartados anteriores, en su caso, se aportará la siguiente documentación:

- En el supuesto de actividades cuya implantación suponga ocupación o utilización del dominio público, autorización o concesión administrativa otorgada por la Administración titular de éste.

3. Asimismo, la declaración responsable indicará la documentación de que deberá disponer el sujeto obligado pero que ya obraría en poder de la Administración como consecuencia de trámites anteriormente realizados, haciendo referencia en este caso a los datos necesarios para su identificación por aquélla, y en concreto a la siguiente:

Para la declaración responsable de actividad sometida a procedimiento ambiental (anexo 1)

- En relación con la documentación técnica, deberá hacer referencia bien al proyecto técnico en caso de requerirse conforme a la LOE o a la memoria técnica en caso contrario.

- En relación con el procedimiento ambiental, deberá hacer referencia a la resolución ambiental favorable o a la Declaración Responsable de Calificación Ambiental (CA-DR).

- En relación con las obras ejecutadas, deberá hacer referencia a la licencia urbanística de edificación obras o instalación concedida o a la declaración responsable o comunicación previa en el caso de actividades incluidas en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre.

- En relación con la terminación de la obra, deberá hacer referencia a la siguiente documentación según los casos:

- En el caso de que para las mismas hubiera sido exigible licencia de utilización deberá hacer referencia al certificado de finalización de la edificación, obras o instalación, y licencia de utilización

- En el caso de actividades para cuya implantación no se hayan realizado obras o para las que las realizadas no requieran licencia de utilización, deberá hacer referencia a la licencia de utilización del local o del edificio existente donde aquéllas se instalen.

Para la declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento ambiental (anexo 2)

- En relación con la documentación técnica, deberá hacer referencia bien al proyecto técnico en caso de requerirse conforme a la LOE o a la memoria técnica en caso contrario.

- En relación con las obras ejecutadas, deberá hacer referencia a la licencia urbanística de edificación obras o instalación concedida o a la declaración responsable o comunicación previa en el caso de actividades incluidas en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre.

- En relación con la terminación de la obra, deberá hacer referencia a la siguiente documentación según los casos:

- En el caso de que para implantación de la actividad se hubieran realizado obras para las que hubiera sido exigible licencia de utilización se deberá hacer referencia al certificado de finalización de la edificación, obras o instalación, y la licencia de utilización.

- En el caso de actividades para cuya implantación se hayan realizado obras no requieran licencia de utilización, deberá hacer

referencia a la licencia de utilización del local o del edificio existente donde aquéllas se instalen.

- En el caso de actividades para cuya implantación no se hayan realizado obras por haber existido en el local o edificación una actividad con uso análogo previamente, deberá hacer referencia a la Declaración responsable o a la Licencia de apertura de la actividad anterior.

Para cualquier declaración responsable:

En el supuesto de actividades cuya implantación suponga ocupación o utilización del dominio público, autorización o concesión administrativa otorgada por la Administración titular de éste.

Artículo 9. Comprobación municipal

El Ayuntamiento realizará una comprobación de carácter cuantitativo y formal verificando que la declaración responsable reúne los requisitos exigibles y que cuenta con la documentación completa, sin perjuicio del control posterior previsto en esta Ordenanza. El resultado de la comprobación se comunicará al sujeto obligado en el plazo máximo de quince días, transcurrido el cual se entenderá dicha conformidad.

Si de la comprobación realizada se detectara que la declaración responsable no reuniera los requisitos exigibles o que la documentación declarada fuese incompleta, se requerirá al sujeto obligado para que en el plazo de diez días subsane la falta y declare disponer de la documentación preceptiva, así como en su caso, para que paralice la actividad de forma inmediata, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su iniciativa, previa resolución que así lo declare, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Declarado el desistimiento de la iniciativa a que se refiere el apartado anterior, se podrá presentar nueva declaración responsable aportando la documentación o solicitando la incorporación al expediente de la que obrase en el archivado.

Asimismo, si como resultado de esta comprobación se estimara que la actividad no está sujeta al procedimiento de declaración responsable, se requerirá igualmente al interesado, previa audiencia, para que presente la documentación oportuna y en su caso paralice la actividad de forma inmediata, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Artículo 10. Efectos de la declaración responsable

La presentación completa de la declaración responsable habilitará sin más al sujeto obligado al ejercicio de la actividad desde el día de su presentación, salvo que en la misma se disponga otra fecha para su inicio.

El ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad del sujeto obligado, y sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los técnicos intervinientes en la redacción de los documentos técnicos o en la dirección de la ejecución de las edificaciones, obras e instalaciones en las que la actividad se desarrolle, así como de que para su inicio deban disponerse de cuantas otras autorizaciones, informes o documentación complementaria venga exigida por la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 11. Inexactitud o falsedad de datos

La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se acompañe o incorpore a una declaración podrá implicar la ineficacia de lo actuado y la prohibición del ejercicio de la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nue-

vo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas que resultaran de aplicación.

Artículo 12. Control posterior al inicio de la actividad

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración municipal a comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos declarados en los términos previstos en el Título IV de esta Ordenanza.

Artículo 13. Extinción de los efectos de las declaraciones responsables

Los efectos de las declaraciones responsables se extinguirán además de por los motivos recogidos en la presente Ordenanza por cualesquiera otros que pudieran establecerse en la legislación aplicable.

En todo caso, serán motivos de extinción de los efectos de las declaraciones responsables los siguientes:

a) La renuncia de la persona titular, comunicada por escrito al Ayuntamiento, que la aceptará, lo que no eximirá a la misma de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.

b) La presentación de una nueva declaración responsable sobre el mismo establecimiento para una nueva actividad económica.

c) El cese definitivo de la actividad acordado por la Administración municipal, conforme a los procedimientos y en los casos establecidos en esta Ordenanza o por las normas vigentes.

d) La falta de inicio de la actividad en el plazo de seis meses desde la presentación de la declaración responsable o desde la fecha señalada en ésta para el inicio de la actividad.

e) La interrupción de la actividad por período superior a un año por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable al Ayuntamiento o al necesario traslado temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación, en cuyo caso no se computará el periodo de duración de aquéllas.

En los supuestos de los apartados d) y e), la cesación de efectos de la declaración responsable podrá resolverse de oficio o a instancia de interesado, previa audiencia al sujeto obligado de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos señalados anteriormente y las prórrogas que, en su caso, se hubiesen concedido.

La extinción de los efectos de la declaración responsable determinará la imposibilidad de ejercer la actividad si no se presenta una nueva ajustada a la ordenación urbanística y, en su caso, ambiental vigente, con la consiguiente responsabilidad.

No obstante lo anterior, podrá solicitarse rehabilitación de los efectos de la anterior declaración responsable cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias existentes al momento de su presentación. En este caso, la fecha de producción de efectos será la de la rehabilitación.

Artículo 14. Cambios de titularidad en actividades

La titularidad de las actividades podrá transmitirse, quedando obligados tanto el antiguo como el nuevo titular a comunicarlo por escrito al Ayuntamiento en modelo normalizado de comunicación previa recogido en esta Ordenanza (anexo 4), acompañado de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad de los declarantes, y en su caso, de sus representantes legales, acompañada de los documentos en el que consten tal representación.

- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente.

Asimismo, la comunicación previa recogerá que el sujeto obligado dispone de la declaración responsable o Licencia de apertura del transmitente, así como la documentación que se hace refe-

rencia en la declaración responsable o que sirvió de base para la concesión de la licencia.

Sin la aportación de la correspondiente comunicación previa y documentación complementaria, quedarán el antiguo y nuevo titular sujetos a las responsabilidades que se deriven para el titular. Excepcionalmente, si resultara imposible obtener el consentimiento del antiguo titular de la actividad, éste podrá sustituirse por documento público o privado que acredite suficientemente el derecho del nuevo titular.

En cualquier caso, para que opere el cambio de titularidad será requisito obligatorio que la actividad y el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a lo declarado o autorizado inicialmente.

En las transmisiones que se operen la persona adquirente quedará subrogada en el lugar y puesto de la transmitente, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

La comunicación previa presentada se someterá a lo dispuesto en esta Ordenanza en las mismas condiciones y requerimientos que para la declaración responsable.

TÍTULO III

CONSULTAS PREVIAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 15. Consultas previas

Cualquier persona interesada podrá realizar al Ayuntamiento consultas, con carácter informativo, sobre actividades económicas.

La consulta se acompañará de la documentación necesaria para su valoración por el Ayuntamiento, así como de cualquier otra para que éste pueda responder a la misma.

La respuesta municipal se realizará en el plazo máximo de veinte días, salvo casos de especial dificultad técnica o administrativa, en cuyo caso se realizará la oportuna notificación al interesado.

La respuesta a la consulta previa no será vinculante y se realizará de acuerdo con los términos de la misma y de la documentación aportada.

TÍTULO IV

CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 16. Intervención municipal en el control posterior

Las actividades económicas que se implanten en el municipio mediante declaración responsable podrán someterse con posterioridad a su inicio a actuaciones de control, a fin de verificar el cumplimiento de su normativa reguladora.

El Ayuntamiento desarrollará las actuaciones de control posterior de forma planificada y programada de conformidad con el Plan Municipal de Control de Actividades que apruebe.

En estas actuaciones el Ayuntamiento podrá solicitar la cooperación y colaboración interadministrativa.

Artículo 17. Plan Municipal de Control de Actividades

El Ayuntamiento formulará y aprobará un Plan Municipal de Control de Actividades que responderá a los principios de objetividad, transparencia y publicidad.

El Plan establecerá los criterios y las líneas de actuación para el ejercicio de las funciones de control posterior en materia de actividades y fijará su plazo de vigencia.

En todo caso, el Plan podrá de forma justificada priorizar determinadas actuaciones de control en relación a concretas actividades.

Artículo 18. Visitas y actas de control

Al personal que realice la visita de control se le deberá facilitar el acceso a los establecimientos o instalaciones de la actividad,

cuyo responsable deberá prestar la asistencia y colaboración necesarias. El personal que en el ejercicio de su cometido tenga asignadas funciones de control y verificación, tendrá la consideración de autoridad pública.

En la visita de control, los servicios técnicos verificarán que la realidad de la disposición general de la actividad se corresponde con la derivada de la declaración responsable y su documentación técnica adjunta, y que la actividad se adecua con carácter general a la normativa de aplicación.

Las actuaciones realizadas por el personal habilitado se recogerán en actas que tendrán en todo caso, la consideración de documento público y valor probatorio en los procedimientos oportunos, y en ellas se consignarán, al menos, los siguientes extremos:

- Lugar, fecha y hora de formalización.
 - a. Identificación del personal técnico.
 - b. Identificación del titular de la actividad o de la persona o personas con las que se entiendan las actuaciones expresando el carácter con que intervienen.
 - c. Sucinta descripción de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias se consideren relevantes.
 - d. Manifestaciones del interesado en caso de que se produzcan.

Para una mejor acreditación de los hechos recogidos en las actas, se podrá anexionar a éstas cuantos documentos, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.

Cuando la actuación realizada revista especial dificultad o complejidad, podrá cumplimentarse el acta con posterioridad debiendo motivarse dicha circunstancia, notificándose la misma una vez cumplimentada a las personas señaladas en los apartados anteriores.

La realización de una visita de control no impedirá que se tengan que realizar otras complementarias para verificar datos o efectuar comprobaciones accesorias.

Artículo 19. Informes y resolución de control

Realizada la visita o visitas de control oportunas y recabados los datos necesarios para la valoración de la actividad se emitirá por los servicios técnicos el oportuno informe de control.

El Informe de control, pondrá de manifiesto alguna de las siguientes situaciones:

- Si la documentación técnica referida en la declaración responsable se adecua a la normativa exigible y la actividad se ajusta a la misma, se informará favorablemente la actividad.
- Si la documentación técnica referida en la declaración responsable no se adecua a la normativa exigible y/o la actividad no se ajusta a la misma, siendo dichas inadecuaciones o desajustes no esenciales o subsanables sin necesidad de elaborar documentación técnica o necesitando de su elaboración pero siempre y cuando no supongan una modificación sustancial de la actividad, se informará favorablemente la actividad, condicionada a la aportación por el titular en el plazo que se señale, de la documentación que subsane las deficiencias señaladas.

En el informe se podrá proponer al Ayuntamiento la adopción de las medidas provisionales que se consideren oportunas y que sean compatibles con el mantenimiento del funcionamiento, aún parcial, de la actividad y se indicará igualmente si se considera conveniente una nueva verificación técnica de la documentación de subsanación y por tanto la necesidad de un nuevo informe.

El complemento de documentación que aporte el promotor para subsanar las deficiencias de la actividad se considerara como parte integrante de la declaración responsable originaria de la actividad conforme al modelo del anexo 11.

• Si la documentación técnica referida en la declaración responsable no se adecua a la normativa exigible y/o la actividad no se ajusta a la misma, siendo dichas inadecuaciones o desajustes esenciales o insubsanables o implicando su subsanación una modificación sustancial de la actividad, se informará desfavorablemente la actividad y se propondrá al Ayuntamiento la adopción de las medidas oportunas.

El Ayuntamiento, a la vista del informe emitido por los servicios técnicos, y realizadas las demás actuaciones que procedan, dictará la resolución que corresponda, que será notificada debidamente al interesado.

TÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 20. Principios del régimen sancionador

No podrá imponerse sanción alguna de las previstas en la presente Ordenanza sin la tramitación del oportuno procedimiento de conformidad con lo previsto en el RD 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Las disposiciones sancionadoras previstas en esta Ordenanza no se aplicarán con efecto retroactivo salvo que favorezcan al presunto infractor.

Artículo 21. Medidas provisionales

En los casos de urgencia, cuando exista un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las personas, el medio ambiente, las cosas, y para la protección provisional de los intereses implicados, el órgano competente, podrá adoptar antes de la iniciación del procedimiento sancionador entre otras, alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:

- Clausura temporal, parcial o total de la actividad o sus instalaciones.
- Precintado de obras, instalaciones, maquinaria, aparatos, equipos, vehículos, materiales y utensilios.
- Retirada o decomiso de productos, medios, materiales, herramientas, maquinaria, instrumentos, artes y utensilios.
- Prestación de fianza.
- Cualesquiera medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuación en la producción del riesgo o el daño.

Artículo 22. Concepto y clasificación de las infracciones

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 23. Cuadro de infracciones

1. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza como infracciones graves, cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- b) No encontrarse a disposición de los usuarios el documento acreditativo de la declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento.
- c) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación no sustancial de la actividad.
- d) La falta de formalización del cambio de titularidad de la actividad.
- e) Cualquier incumplimiento de las determinaciones previstas en la presente Ordenanza siempre que no resulte tipificado como infracción muy grave o grave.

2. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

- a) El inicio de la actividad sin haber presentado la declaración

responsable, siempre y cuando no se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.

b) El ejercicio de una actividad distinta de la declarada o excediéndose de las condiciones o limitaciones declaradas.

c) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación sustancial de la actividad, que no se considere infracción muy grave.

d) El incumplimiento de presentación de documentación relacionada en la declaración responsable cuando fuese requerida por el Ayuntamiento.

e) El incumplimiento del requerimiento efectuado, encaminado a la ejecución de las medidas correctoras que se hubiesen fijado por el Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la orden de cese de la actividad acordada por el Ayuntamiento.

g) El incumplimiento de una orden de precintado o de retirada de determinadas instalaciones de la actividad acordada por el Ayuntamiento.

h) No facilitar el acceso al personal inspector u obstruir su labor.

i) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento referido en la declaración responsable presentada en forma, así como la falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de que se trate.

3. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

a) El inicio de la actividad sin haber presentado la declaración responsable cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.

b) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación sustancial de la actividad cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.

c) Cualquier incumplimiento que por su especial importancia, no pudiera ser calificado como infracción leve o grave.

Artículo 24. Responsables de las infracciones

Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso:

a) Los titulares de las actividades o los que hayan suscrito la declaración responsable.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad.

c) Los técnicos que suscriban los distintos documentos técnicos.

d) Las personas responsables de la realización de la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán éstos, salvo que acrediten la diligencia debida.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente responsabilidad a los administradores de aquéllas, en los supuestos de extinción de su personalidad jurídica y en los casos en que se determine su insolvencia.

Artículo 25. Sanciones pecuniarias

En el ámbito de esta Ordenanza se establecen las siguientes cuantías de sanciones:

a) Hasta 750 €, si se trata de infracciones leves.

b) Desde 751 € hasta 1.500 €, si se trata de infracciones graves.

c) Desde 1.501 € hasta 3.000 €, si se trata de infracciones muy graves.

Artículo 26. Graduación de sanciones

La imposición de sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, las siguientes circunstancias:

- El riesgo de daño a la salud o seguridad.

- La actitud dolosa o culposa del infractor.

- La naturaleza de los perjuicios causados.

- La reincidencia y reiteración.

- El grado de conocimiento de la normativa legal de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.

- El beneficio obtenido de la infracción.

- El reconocimiento de responsabilidad y la colaboración del infractor.

Se considerarán circunstancias agravantes el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible, la actitud dolosa o culposa del causante de la infracción, la reincidencia y reiteración y el beneficio obtenido de la actividad infractora.

Se considerarán circunstancias atenuantes de la responsabilidad el reconocimiento de responsabilidad por el infractor realizado antes de la propuesta de resolución y la colaboración del infractor en la adopción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

El resto de circunstancias podrán considerarse agravantes o atenuantes según proceda.

Se entenderá que existe reincidencia en los supuestos de comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme. Se entenderá que existe reiteración en los casos de comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

En la determinación de sanciones pecuniarias se tendrá en cuenta que en todo caso, el cumplimiento de la sanción impuesta no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Las sanciones se graduarán en tres tramos: mínimo, medio y máximo, conforme a las siguientes cantidades:

Infracciones leves:

Mínimo: 180 euros a 300 euros.

Medio: 300,01 euros a 500 euros.

Máximo: 500,01 euros a 750 euros.

Infracciones graves:

Mínimo: 750,01 euros a 1.000 euros.

Medio: 1.000,01 euros a 1.250 euros.

Máximo: 1.250,01 euros a 1.500 euros.

Infracciones muy graves:

Mínimo: 1.500,01 euros a 2.000 euros.

Medio: 2.000,01 euros a 2.500 euros.

Máximo: 2.500,01 euros a 3.000 euros.

A su vez, cada grado se dividirá en dos tramos, inferior y superior de igual extensión.

Para la graduación de la sanción en función de su gravedad, sobre la base de los grados y tramos establecidos, se observarán según las circunstancias que concurren, las siguientes reglas:

- Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en grado mínimo y dentro de éste, en su mitad inferior. Cuando sean varias, la sanción se impondrá en la cuantía mínima de dicho grado, pudiendo llegar en supuestos muy cualificados a sancionarse conforme al marco sancionador de las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad.

- Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado medio, en su mitad superior. Cuando sean dos circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en la mitad inferior del grado máximo. Cuando sean más de dos agravantes o una muy cualificada podrá alcanzar la mitad superior del grado máximo, llegando incluso, dependiendo de las circunstancias tenidas en cuenta, a la cuantía máxima determinada.

• Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad inferior del grado medio.

- Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el grado mínimo y el grado máximo correspondiente a la calificación de la infracción por su gravedad.

Artículo 27. Concurrencia de sanciones

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las que haya relación de causa efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada. Si no existe tal relación se impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso, se aplicará el régimen que sanciones con mayor intensidad o gravedad la conducta de que se trate.

Artículo 28. Reducción de sanciones económicas por pago inmediato

El pago de la sanción y el reconocimiento de responsabilidad antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento, con una rebaja en la sanción propuesta del 50%.

Artículo 29. Prescripción de infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos: las muy graves a los tres años, las graves a los dos años, y las leves a los seis meses.

Disposición Adicional Primera

Cuando en la presente Ordenanza se realicen alusiones a normas específicas se entenderá extensiva la referencia a la norma que por nueva promulgación sustituya a la mencionada.

Disposición Adicional Segunda

La adaptación del Ayuntamiento para la realización de procedimientos y trámites por vía electrónica prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se acomodará a la disponibilidad del propio Ayuntamiento y del resto de Administraciones Públicas.

Disposición Transitoria Única

Los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de presentación de la correspondiente solicitud. No obstante, si la normativa aplicable incluyera requisitos prohibidos conforme al artículo 10 de la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, éstos no se tendrán en cuenta por el órgano competente para resolver.

El interesado podrá también con anterioridad a la resolución, desistir de su solicitud y optar por la aplicación de la nueva normativa.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición Derogatoria Única

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

ANEXO1**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL**

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
FECHA INICIO ACTIVIDAD	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
PROCEDIMIENTO AMBIENTAL DE LA LEY 7/2007		CATEGORIA (ANEXO LEY 7/2007)
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)	NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)	NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:	

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica presentada previamente, y específicamente los siguientes:
 - A) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
 - B) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
 - Accesibilidad
 - Seguridad contra incendios
 - Seguridad estructural
 - Condiciones de salubridad
 - C) Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación a la actividad.

3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x):

En relación con la documentación técnica (marcar lo que proceda)

Proyecto técnico

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

Memoria técnica

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	fecha
------------------	--------------	-------

En relación con el procedimiento ambiental (marcar lo que proceda)

Resolución ambiental favorable

ÓRGANO	REFERENCIA RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
--------	-----------------------	------------------

Declaración Responsable de Calificación Ambiental CA-DR con fecha de registro _____ conforme al modelo del anexo 3 de la ordenanza

En relación con las obras ejecutadas (marcar lo que proceda)

Licencia urbanística de la edificación, obras o instalación otorgada:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

Declaración responsable o Comunicación Previa para ejecución de obras (para actividades incluidas en ley12/2012) con fecha de registro _____

En relación con la documentación de terminación de la obra (marque lo que proceda)

En el caso de que para la obra haya sido exigible licencia de utilización:

Certificado técnico de finalización de la edificación, obras o instalación.

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

Licencia de utilización de la edificación nueva o ampliada

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

En el caso de actividades para cuya implantación no se hayan realizado obras o para las que las realizadas no requieran licencia de utilización:

Licencia de utilización de la edificación o local existente:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

Otra documentación

Otra documentación que exija la normativa de aplicación (indicar):

4. Que adjunta de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x)

En relación con la documentación técnica de cumplimiento de condiciones ambientales y en su caso terminación de la obra

Certificado Técnico acreditativo del cumplimiento de medidas ambientales:

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

Certificado técnico de finalización de la edificación, obras o instalación (en el caso de que no haya sido exigible para la obra licencia de utilización):

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

(Estos dos certificados anteriores, podrán estar integrados en un único certificado, en cuyo caso se completarán ambos apartados con los mismos datos)

En relación con la documentación técnica de actividad con obras que no ha requerido licencia de obras (actividades incluidas en la ley 12/2012 y CA-DR)

Memoria técnica

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

5. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.

▪ Que se adjunta la siguiente documentación administrativa (indicar con x):

Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.

Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:

7. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante y de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de

Fdo:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

ANEXO2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A
PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
AFORO Nº DE PERSONAS	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)	NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)	NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:	

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica presentada previamente, y específicamente los siguientes:
 - Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
 - Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
 - Accesibilidad
 - Seguridad contra incendios
 - Seguridad estructural
 - Protección frente al ruido
 - Condiciones de salubridad
 - Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación a la actividad.

3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x):

En relación con la documentación técnica de obra y/o actividad que ha requerido licencia de obras (marcar lo que proceda)

Proyecto técnico

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

Memoria técnica

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

En relación con a la obras ejecutadas (marcar lo que proceda)

Licencia urbanística de la edificación, obras o instalación otorgada:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

Declaración responsable o Comunicación Previa para ejecución de obras (para actividades incluidas en la ley 12/2012) con fecha de registro _____

En relación con la documentación de terminación de la obra

En el caso de que para la obra haya sido exigible licencia de utilización:

Certificado técnico de finalización de la edificación, obras o instalación.

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

Licencia de utilización de la edificación nueva o ampliada

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

En el caso de actividades para cuya implantación se hayan realizado obras que no es exigible licencia de utilización:

Licencia de utilización de la edificación o local existente:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

En el caso de actividades para cuya implantación no se hayan realizado obras por haber existido en el local o edificación una actividad con uso análogo previamente:

Declaración responsable o licencia de apertura de la actividad análoga anterior ejercida en el local o edificio existente

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA aportación o concesión
--------------	-------------------	------------------------------

Otra documentación (marque lo que proceda)

Otra documentación que exija la normativa de aplicación (indicar):

4. Que adjunta de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x completar todos los campos, solo de uno de los apartados de actividad con obras o actividad sin obras, según proceda):

- En el caso de que para la implantación de la actividad se han realizado obras en la que es exigible licencia de obras y no impliquen licencia de utilización.

Certificado de finalización de la edificación, obra o instalación

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

- En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que no sea exigible licencia de obras (actividad incluida en la ley 12/2012)

Memoria técnica:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

Certificado de finalización de la edificación, obras o instalación:

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

- En el caso de implantación de actividades que no requieran la realización de obras por haber existido una actividad con uso análogo previamente en el mismo local o establecimiento.

Certificado con Memoria técnica de actividad análoga sin obras

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

5. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.

6. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa (indicar con x):

- Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:

7. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante y de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de

Fdo:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

ANEXO 3**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CALIFICACION AMBIENTAL CA-DR**

(Incluida en CA-DR de la Ley 7/2007)

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
FECHA INICIO ACTIVIDAD	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
PROCEDIMIENTO AMBIENTAL DE CALIFICACION AMBIENTAL MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE (CA-DR) CATEGORIA (ANEXO LEY7/2007):		
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)	NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)	NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:	

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa ambiental vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica que se adjunta, y específicamente los siguientes:
 - Requisitos de calidad del medio ambiente atmosférico con especial referencia la contaminación acústica.
 - Requisitos de calidad del medio hídrico
 - Requisitos de calidad ambiental del suelo
 - Requisitos referentes a la producción y gestión de residuos

- Que adjunta de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2

Análisis ambiental redactado por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en la normativa ambiental de aplicación, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones medioambientales, acompañado de plano de situación y plano de plantas con usos, mobiliario e instalaciones:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCION
------------------	--------------	-----------------

4. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.

5. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):

Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.

Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:

6. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante o de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de

Fdo:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

ANEXO 4**COMUNICACION PREVIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD**

DATOS DEL TRANSMITENTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DEL NUEVO TITULAR		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL

El nuevo titular comunica, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que no se han producido modificaciones de la actividad respecto de la declaración responsable o licencia de apertura inicial y que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos de la actividad ya autorizada o declarada.

3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad (indicar con x):

Declaración responsable o Licencia de apertura del transmitente y su documentación referenciada o complementaria:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA aportación o concesión
--------------	-------------------	------------------------------

4. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):

Acreditación de la personalidad de los declarantes, y en su caso, de sus representantes legales, acompañada de los documentos en el que consten tal representación.

Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:

Documento público o privado acreditativo del derecho del nuevo titular (si fuese imposible obtener el consentimiento del antiguo titular de la actividad)

DOCUMENTO	SUSCRIBIENTES U ORGANO EMISOR	FECHA
-----------	-------------------------------	-------

5. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del transmitete, nuevo titular y de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de

Fdo transmitente:

Fdo nuevo titular:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE.....

ANEXO 5**CERTIFICADO TECNICO FINAL ACREDITATIVO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES**

DATOS DEL TECNICO		
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F. / C.I.F.
TITULACION Y COLEGIO PROFESIONAL		Nº DE COLEGIADO
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA EDIFICACION OBRA O INSTALACION		
PROYECTO O DOCUMENTACION TECNICA		VISADO (si procede)
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
USO DE LA EDIFICACION OBRA O INSTALACION		REFERENCIA CATASTRAL
ANEXO 1		VISADO (si procede)
ANEXO 2		VISADO (si procede)

El técnico que suscribe certifica que las obras se han ejecutado conforme al proyecto o documentación técnica referenciada en los datos de la edificación, obra o instalación y sus anexos cumpliendo con la normativa de aplicación

Asimismo se cumple con las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de ambiental,

RESOLUCION AMBIENTAL	ORGANO AMBIENTAL	FECHA
----------------------	------------------	-------

Adjuntándose anexo del cumplimiento de la resolución ambiental con las mediciones y comprobaciones realizadas al efecto.

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCION
------------------	--------------	-----------------

Que por las razones indicadas en el Anexo adjunto de modificación del proyecto original, ha sido necesario modificar el proyecto en los puntos indicados, no siendo esta una modificación sustancial que requiera la redacción de un nuevo proyecto o resolución ambiental en su caso y que con estas modificaciones se sigue cumpliendo la normativa de aplicación y las medidas correctoras de la resolución ambiental establecida en su caso anteriormente referida, según se justifica en el siguiente anexo.

Anexo de modificación de proyecto original, redactado por técnico o facultativo competente, justificando el cumplimiento la normativa de aplicación y las medidas correctoras de la resolución ambiental establecida en su caso, acompañado de planos modificados del proyecto original:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCION
------------------	--------------	-----------------

En _____ a _____ de _____

Fdo Técnico Director de las obras:

ANEXO 6

SUBSANACION DE DEFICIENCIAS DE DECLARACION RESPONSABLE
Con informe de control favorable condicionado a la subsanación de deficiencias

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
FECHA INICIO ACTIVIDAD	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
<input type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO AMBIENTAL DE LA LEY 7/2007 (marcar si procede)		CATEGORIA (ANEXO LEY 7/2007)
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)		NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)		NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:

DATOS DE LA DECLARACION RESPONSABLE Y CONTROL POSTERIOR		
DECLARANTE (de declaración responsable)	FECHA	FECHA REGISTRO
INFORME DE CONTROL	REF INFORME CONTROL	FECHA
RESOLUCION CONTROL	ORGANO COMPETENTE	FECHA

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica adjuntada en la declaración responsable referenciada y en la documentación técnica o administrativa que se adjunta en esta subsanación de declaración responsable, y específicamente los siguientes:
 - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.

b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:

- Accesibilidad
- Seguridad contra incendios
- Seguridad estructural
- Condiciones de salubridad

c) Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación

3. Que dispone de la documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe anterior, según se justifica en la declaración responsable referenciada y en el anexo de documentación técnica y/o administrativa que se adjunta

4. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.

5. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):

Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.

Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:

Anexo de documentación técnica o certificado redactado por técnico o facultativo competente, justificando la subsanación de las deficiencias técnicas señaladas en el informe y resolución de control referenciadas con el contenido exigido en la normativa de aplicación:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCION O VISADO (si procede)
------------------	--------------	---------------------------------------

Documentación administrativa que subsana las deficiencias de documentación administrativa señalada en el informe y resolución de control referenciadas (indicar documentación administrativa adjunta)

DOCUMENTO	ORGANO EMISOR	FECHA
-----------	---------------	-------

Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante o de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de
Fdo:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.488/2016

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera al servicio del Ayuntamiento de Lucena.

De conformidad con lo dispuesto por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 21/04/2016, se hace público lo siguiente:

1º) La aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo que, como anexo, se une al presente anuncio.

2º) La publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica <https://www.aytolucena.es>, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación.

ANEXO

Lista Provisional de Aspirantes Admitidos y Excluidos al Proceso Selectivo Convocado para la Provisión, como Funcionario de Carrera, de una Plaza de Técnico de Administración General, Vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de Lucena.

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre	Causa de Exclusión
45117246D	Cañada Cobos, Demetrio	Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación. El candidato no aporta informe de vida laboral.
15450524K	Casado García, María Dolores	Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación. La candidata no aporta informe de "inscripción y rechazo", acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos de dos meses, anterior a la fecha de la convocatoria y de no haber rechazado ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
53595504F	Garrido Ortiz, Natalia	Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación. La candidata no aporta informe de "inscripción y rechazo", acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos de dos meses, anterior a la fecha de la convocatoria y de no haber rechazado ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
30797582F	Manjón-Cabeza Subirat, María Pilar	Solicitud presentada fuera de plazo.
25341165H	Mora Reyes, María Isabel	No acompaña fotocopia del DNI.
76439122W	Rodríguez Delgado, Rocío	No acompaña fotocopia del DNI. Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación. La candidata no aporta informe de vida laboral.
75149379F	Ruiz Serrano, Anais	Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación. La candidata no aporta informe de vida laboral.
05714982B	Sánchez Bacete, Fernando	No acompaña fotocopia del DNI.
30819648Q	Sánchez Espejo, María Rosa	Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación. La candidata no aporta informe de "inscripción y rechazo", acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos de dos meses, anterior a la fecha de la convocatoria y de no haber rechazado ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
30987097W	Torralbo Huertas, Antonio José	Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación. El candidato no aporta informe de "inscripción y rechazo", acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos de dos meses, anterior a la fecha de la convocatoria y de no haber rechazado ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
77367383Y	Villén Pérez, José Enrique	Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación. El candidato no aporta informe de "inscripción y rechazo", acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos de dos meses, anterior a la fecha de la convocatoria y de no haber rechazado ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.

Lucena, a 27 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 1.676/2016

ANUNCIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

NIF	Nombre
14625037G	Aguilera González, Miguel Ángel
79221677V	Arenas Muñoz, Juan Diego
50614573Z	Arroyo Pérez, Isabel
50604175N	Balmont Pineda, Concepción
50602965K	Bujalance Montes, María del Pilar
76660322E	Cárdenas Lizana, María Jesús
25346312J	Carrasco Muñoz, Paloma María
47342346C	Fernández Bárbara, Antonio José
74865065L	García Campos, Juan José
48960933M	Gil Román, Ángela
45744715S	Gutiérrez Grúa, Laura
52485543A	Jiménez Luque, José Manuel
05704604Y	Lozano Gómez, Matías
77339858N	Martínez Escobar, Gloria María
50610880R	Morán Jiménez, Gregorio
50616255V	Moruno Espejo, María Isabel
34016823F	Muñoz Ramírez, Josefa
45887382J	Pedraza Luna, Alba María
74686382T	Peña-Toro Moreno, Cristina
78982804E	Sánchez Guerrero, María Mercedes
45735114M	Serrano Antúnez, Andrés
50600668R	Toro Vacas, María Luisa
21514071D	Valor del Espino, Eva Yolanda

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN GABINETE DE PRENSA.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Lucena.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Negociado de Contratación.

- 2) Domicilio: Plaza Nueva, 1.
- 3) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
- 4) Teléfono: 957-500490.
- 5) Fax: 957-591119.
- 6) Correo electrónico: contratacion@aytolucena.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
https://www.aytolucena.es/sede/perfil_del_contratante
- 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SE-01/16.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: Servicio de comunicación institucional del Ayuntamiento de Lucena, mediante la creación de un gabinete de prensa.
- c) Lugar de ejecución: Lucena.
- d) Plazo de ejecución: Dos años.
- e) Admisión de prórroga: Sí, dos años por mutuo acuerdo de las partes.
- f) CPV: 79340000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato:

109.090,92 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 27.272,73 euros anuales (IVA excluido). Importe total: 33.000 euros anuales.

6. Garantías:

Provisional: No.

Definitiva: Sí, 5% del importe de adjudicación del contrato correspondiente al plazo de duración inicialmente previsto (dos años).

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia para contratar: La indicada en los anexos III-A y III-B del PCAP.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: En soporte papel.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2) Domicilio: Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

3) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Admisión de mejoras o variantes: Sí, las indicadas en el Anexo V-A del PCAP.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Lucena. Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

b) Localidad y código postal: Lucena. 14900.

c) Fecha y hora: La fecha y hora del acto de apertura de las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento se

anunciará en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad:

Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 200 euros.

11. Otras informaciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 118 del TRLCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato, con carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 223.f del TRLCSP, que tanto el contratista como el personal que éste designe, en el ejercicio de las funciones que le corresponden durante la ejecución del contrato, no podrán proponer a este Ayuntamiento la inserción de publicidad municipal en algún medio de comunicación respecto del cual:

- Tenga interés personal o sea administrador del mismo.
- Tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los administradores de dichos medios de comunicación o con los asesores, representantes legales o mandatarios de los mismos, o comparta despacho profesional o esté asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tenga amistad íntima con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Tenga relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o le haya prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Lucena a 12 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 1.498/2016

Doña Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Luque (Córdoba), hace saber que:

Por el Pleno celebrado el día 8 de abril de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procedió por unanimidad a la aprobación definitiva de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, y Reutilización del Ayuntamiento de Luque, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor de acuerdo a lo establecido en el artículo 65.2, de la citada Ley, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual es el siguiente:

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE.

ÍNDICE

Exposición de motivos.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. Información pública.

Capítulo III. Publicidad activa de la información.

Sección 1ª. Régimen General.

Sección 2ª. Obligaciones específicas.

Capítulo IV. Derecho de acceso a la información pública.

Sección 1ª. Régimen Jurídico

Sección 2ª. Procedimiento

Capítulo V. Reutilización de la información.

Capítulo VI Reclamaciones y Régimen sancionador.

Sección 1ª. Reclamaciones.

Sección 2ª. Régimen Sancionador.

Capítulo VII. Evaluación y Seguimiento.
 Disposición Transitoria Única. Medidas de Ejecución.
 Disposición Final Única. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Tras la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, quedó establecido el marco básico estatal en materia de transparencia de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad, se aprobó la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía que venía a desarrollar y complementar lo dispuesto en la legislación básica estatal.

En la Administración Local ha habido precedentes de actuaciones en aras a mejorar la transparencia en la acción de gobierno, y sin duda ello facilitará la asunción de los requerimientos de estas Leyes.

La "Ordenanza Tipo de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización" de la FEMP, aprobada en Junta de Gobierno de 27-05-2014, pretende aportar un instrumento que contribuya a la cumplimentación de las exigencias derivadas del referido marco normativo estatal y, fundamentalmente, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Tomando como base de trabajo dicho instrumento, y con objeto de adecuarlo a las peculiaridades existentes en el marco normativo andaluz, fundamentalmente en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se ha elaborado la presente Ordenanza Tipo.

II

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección.

a. «A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión» (artículo 20.1.d).

b. « (...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)» (artículo 23.1).

c. «El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas» (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las Administraciones locales.

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

«... las entidades locales y, especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provincia-

les, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado».

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con otras normas recientes o actualmente en tramitación, reguladoras del llamado «gobierno abierto», nos permiten afirmar que las Entidades locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena, establece que «los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley». A tal efecto, las Entidades locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza. Una de las finalidades por tanto de esta Ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en el Ayuntamiento de Luque y antes dependientes, de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de Ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente. En este sentido, la Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

En cuanto a la identificación de este gobierno abierto y sus principios (transparencia, datos abiertos, participación, colaboración) con la Administración local, no cabe ninguna duda. Gobierno abierto es aquel que se basa en la transparencia como medio para la mejor consecución del final de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. El Gobierno Abierto se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración. Consideramos que es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones a principios del siglo XXI. Un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano no está legitimado ante el mismo. Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos, parece ser sin duda la más idónea para la implantación del Gobierno abierto. Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento histórico dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), si bien no cabe ignorar mecanismos no necesariamente «tecnológicos» como la iniciativa popular (artículo 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) o los presupuestos participativos.

En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que podía y debía completarse con una Ordenanza o Reglamento de Participación (artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de

las tecnologías de la información y la comunicación, tampoco puede considerarse una novedad, y como hemos visto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también como medio para la realización de encuestas y consultas ciudadanas -sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos-. Todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las Administraciones Públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Sin perjuicio de la aplicación de la legislación estatal sobre la materia, la presente Ordenanza ofrece un tratamiento conjunto y unitario respecto a la legislación dictada sobre la materia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, habiéndose configurado la transparencia, en virtud de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (artículo 27), como un principio informador de los servicios locales de interés general, al tiempo que en su artículo 54, ya contenía obligaciones específicas de publicidad activa.

III

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, ésta se divide en siete Capítulos. En el Capítulo I, bajo el título «Disposiciones Generales», se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad de la Entidad local, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

La Ordenanza se aplicará no solo a la Administración matriz, sino a todas las entidades dependientes a través de las cuales también ejerce su actividad la entidad pública principal, incluidas las empresas privadas, contratistas y concesionarias de servicios. Todas estas entidades tienen la obligación de ser transparentes, para lo cual deben cumplir las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 3. En relación con estas obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 4, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando prevista en todo caso la creación de una unidad responsable de la información pública. Concluye el Capítulo I con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la Ordenanza.

El Capítulo II, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos que conforman dicha información a los efectos de esta Ordenanza. Finalmente, se desarrollan las limitaciones generales al acceso a la información pública, siendo los únicos límites los establecidos expresamente en el artículo 10 o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los

datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley y el artículo 11 de la presente Ordenanza.

En el Capítulo III se regula la transparencia activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deben publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social. Dicha información se publicará por medios electrónicos: en la página web municipal, en tanto no se disponga de sede electrónica, y portales de transparencia de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza. La información pública que será objeto de publicación activa por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2, será la detallada en los artículos 16 a 24, dividida en las siguientes categorías: información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

El Capítulo IV regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. La denegación del acceso a dicha información habrá de ser en base a alguno de los límites previamente regulados, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este Capítulo, la Ordenanza establece un procedimiento ágil cuya resolución, y en el supuesto de que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde la notificación.

El Capítulo V se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Es todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad así como las establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponde.

El Capítulo VI regula en su Sección 1ª el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma, estableciendo en primer lugar la posibilidad de presentar quejas cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, a fin de evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el Capítulo IV. En segundo lugar, se regula la reclama-

ción ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previa a la impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. La Sección 2ª regula el régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública local, en base al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un período de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

Por último, el Capítulo VII regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que establece la competencia general de la Alcaldía-Presidencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable en colaboración con el resto de los servicios.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la Entidad local, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

La transparencia viene recogida en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, como instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de los poderes públicos y de las entidades con financiación pública, promoviendo el ejercicio responsable de dicha actividad y el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercerá en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas Leyes, en particular, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en esta Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:

- a) La Entidad Local de Luque.
- b) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Entidad Local de Luque.
- c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
- d) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación

mayoritaria de la Entidad Local de Luque, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.

e) Las asociaciones constituidas por esta Entidad Local, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Luque, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a la Entidad local, previo requerimiento y en un plazo de quince días, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad local.

3. Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de las subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión o los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones recogerán de forma expresa esta obligación.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones de publicidad por los sujetos de los apartados 2 y 3 anteriores, el Ayuntamiento de Luque podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato, subvención o instrumento administrativo que habilite para el ejercicio de las funciones públicas o la prestación de los servicios. Si en dicho instrumento no figurara una cuantía concreta, la multa no excederá de 3.000 euros. Para la determinación del importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Luque, y en caso de que existan otras Entidades dependientes, deben:

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.
- b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.
- c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
- d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

e. Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

f. Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g. Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.

h. Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

i. Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad, en la medida de lo posible, en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. Derechos de las personas

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a. A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

b. A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c. A ser asistidas en su búsqueda de información.

d. A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e. A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

f. A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

g. A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Los anteriores derechos se entenderán sin perjuicio de los previstos en la legislación sobre la materia, y en particular, a los siguientes derechos contemplados en el artículo 7 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. Derecho a la publicidad activa. Consiste en el derecho de cualquier persona a que los poderes públicos publiquen, de forma periódica y actualizada, la información veraz cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b. Derecho de acceso a la información pública. Consiste en el derecho de cualquier persona a acceder, en los términos previstos en dicha ley, a los contenidos o documentos que obren en poder de cualesquiera de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

c. Derecho a obtener una resolución motivada. Consiste en el derecho de la persona solicitante a que sean motivadas las resoluciones que inadmitan a trámite la solicitud de acceso, que denieguen el acceso, que concedan el acceso tanto parcial como a través de una modalidad distinta a la solicitada, así como las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de una tercera persona interesada.

d. Derecho al uso de la información obtenida. Consiste en el derecho a utilizar la información obtenida sin necesidad de autorización previa y sin más limitaciones de las que deriven en las leyes.

3. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

4. La Entidad Local no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 5. Medios de acceso a la información

1. Las Entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, la Entidad local ofrecerá acceso a la información pública a través de alguno de los siguientes medios:

a. Oficinas de información.

b. Páginas web o sedes electrónicas.

c. Servicios de atención telefónica.

d. Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad local habilitados al efecto.

Artículo 6. Unidad responsable de la información pública

La Entidad local dispondrá de una unidad responsable de información pública, bajo la dirección de la Alcaldía y asesoramiento de la Secretaría General del Ayuntamiento, que tendrá las siguientes funciones:

a. La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, recabando, en su caso, la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.

b. La tramitación de las solicitudes de acceso a la información y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 45.

c. El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.

d. La gestión, en su caso, del Registro de solicitudes de acceso a información pública y reclamaciones.

e. Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la Entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.

f. La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

g. La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.

h. La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.

i. La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.

j. Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Principios básicos

Sin perjuicio de los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los siguientes principios básicos:

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en la Entidad local.

2. Publicidad activa: La Entidad local publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.

4. Acceso a la información: La Entidad local garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: la Entidad local establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la Entidad local.

6. Calidad de la información: la información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la Entidad local y los destinatarios de la información.

Capítulo II

Información pública

Artículo 8. Información pública

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Artículo 9. Requisitos generales de la información

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

a. La gestión de la información y, especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada

dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.

b. Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

c. Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d. Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

e. Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 10. Límites

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Entidad local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 11. Protección de datos personales

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

Capítulo III

Publicidad activa de información

Sección 1. Régimen General

Artículo 12. Objeto y finalidad de la publicidad activa

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 24. Di-

cha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación la Entidad local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 13. Lugar de publicación

1. La información se publicará en la página web o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, o, en su caso, en un portal específico de transparencia.

2. La página web o sede electrónica de la entidad local contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Artículo 14. Órgano competente y forma de publicación

1. La entidad local identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicidad activa regulada en este Capítulo.

2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su utilización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Artículo 15. Garantías de la publicidad activa local, plazos de publicación y actualización

1. Para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común y la legislación autonómica sobre régimen local y de transparencia pública de Andalucía, el Ayuntamiento de Luque deberá publicar en la sede electrónica de su titularidad o página web municipal, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre las materias determinadas en la Sección siguiente de Obligaciones específicas.

2. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

3. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

a. La información mencionada en los artículos 16, 19, 20, y 23,

mientras mantenga su vigencia.

b. La información mencionada en el artículo 21, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.

c. La información mencionada en el artículo 22, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.

d. La información en el artículo 24, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

4. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

5. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

Sección 2. Obligaciones específicas

Artículo 16. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el artículo 10.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, publicarán información relativa a:

a. Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.

b. La normativa que les sea de aplicación.

c. Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.

d. Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias.

e. Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.

f. Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.

g. Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

h. Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medidas y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual 7.

i. Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

j. Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

k. Relaciones de puestos de trabajo, catálogos o instrumentos de planificación de personal.

l. La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.

m. Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.

n. La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.

ñ. Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

o. Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

p. La información cuya publicidad viene exigida por el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos municipales

1. Cuando el Ayuntamiento de Luque celebre sesiones plenarios, ya sean ordinarias o extraordinarias, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicará previamente y con la mayor antelación posible el orden del día previsto, y facilitará, salvo que concurren causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución.

2. Una vez confeccionadas las actas de las sesiones plenarios, se publicarán en la sede electrónica o página web municipal.

Artículo 18. Transparencia del funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Luque, sin perjuicio del secreto o reserva de sus deliberaciones, hará pública con carácter previo a la celebración de sus reuniones y sesiones el orden del día previsto y, una vez celebradas, un extracto de los acuerdos que se hayan aprobado, y cuanta otra información contenida en los respectivos expedientes se determine reglamentariamente.

2. A efectos del cumplimiento de lo previsto en el apartado anterior, y para preservar el respeto a los límites aplicables a la publicidad activa establecidos en la normativa vigente, las Concejalías proponentes determinarán con ocasión de la remisión del expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento, la información respecto de la que deba mantenerse alguna reserva, de acuerdo con la normativa aplicable. La Alcaldía-Presidentencia establecerá los criterios de coordinación que sean convenientes.

Artículo 19. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a. Las retribuciones percibidas anualmente.
- b. Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- c. Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.
- d. Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la

privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 20. Información de relevancia jurídica y patrimonial

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1.a) y b) publicarán información relativa a:

a. El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Entidad local que se encuentren aprobadas definitivamente y vigentes.

b. Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. A tal efecto, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que puedan establecerse por el Ayuntamiento de Luque en ejercicio de su autonomía. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

c. Relación actualizada de las normas que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.

d. Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

e. Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

f. Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real, con especificación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

g. Disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre el patrimonio del Ayuntamiento de Luque (alteración de su calificación jurídica, adquisiciones, enajenaciones, actos de uso y aprovechamiento, ejercicio de potestades sobre su defensa y protección, recuperación de oficio, etc.).

Artículo 21. Información sobre contratación, convenios y subvenciones y transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a. Todos los contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.

b. El perfil del contratante.

c. Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d. La relación de los convenios suscritos, con mención de las

partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

e. Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

f. Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

2. El Ayuntamiento de Luque deberá publicar en su perfil del contratante, simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas a las que se refiere el artículo 178.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores. Las ofertas que presenten los licitadores que no hayan sido invitados no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia.

Artículo 22. Información económica, financiera y presupuestaria

1. Las Entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a. Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b. Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c. La liquidación del presupuesto.

d. Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

e. La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

f. El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

g. La masa salarial del personal laboral.

h. Coste efectivo de los servicios de titularidad provincial.

i. Periodo medio de pago a proveedores.

j. La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

k. El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

l. La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina esta Diputación.

2. La información referida en el apartado e) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 23. Información sobre servicios, procedimientos y participación ciudadana

1. En materia de servicios, el Ayuntamiento de Luque publicará información relativa a:

a. El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.

b. Ordenación y prestación de servicios básicos.

c. Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.

d. Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

2. Sobre los siguientes servicios ofrecerá una información singular, en atención a la especial afección a la ciudadanía:

a. Prestación de servicios sociales comunitarios y de otros servicios locales de interés general.

b. Seguridad en lugares públicos.

c. Defensa de las personas consumidoras y usuarias.

d. Servicios de recogida de residuos municipales y enseres.

e. Salud pública, comprendiendo, entre otras, información relativa al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

3. El Ayuntamiento de Luque publicará información relativa al catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

4. Igualmente se publicará una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 24. Información medioambiental, urbanística y en materia de vivienda

De conformidad con la Ley 27/2006, de 18 de julio, reguladora de los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Entidad local publicará información relativa a:

a. Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.

b. Las políticas, programas y planes de la Entidad local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.

c. Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.

d. Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.

e. El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, los proyectos para su ejecución, los convenios urbanísticos y la disciplina urbanística.

f. Planificación, programación y gestión de viviendas.

Capítulo IV

Derecho de acceso a la información pública

Sección 1. Régimen jurídico

Artículo 25. Titularidad del derecho

Cualquier persona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2, es titular del derecho regulado en el artículo 105.b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica, el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 1/2014, de 24 de junio,

de Transparencia Pública de Andalucía.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 26. Limitaciones

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

Sección 2. Procedimiento

Artículo 27. Competencia

1. El Ayuntamiento de Luque identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Será competente para la resolución del procedimiento el órgano o la entidad que lo sea en la materia a la que se refiera la información solicitada.

3. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

4. Cuando la persona interesada conozca la ubicación concreta de un documento o información en un archivo determinado, podrá dirigirse al órgano responsable del mismo en los términos previstos en la legislación en materia de archivos.

5. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 28. Fomento de la tramitación electrónica

1. Las personas o entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza promoverán la presentación de las solicitudes por vía telemática.

2. En todo caso tendrán disponibles en sus respectivas sedes electrónicas, portales o páginas web, al menos, los modelos normalizados de solicitud para su descarga y presentación física en la oficina del Registro General.

Artículo 29. Solicitud

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada

por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Artículo 30. Inadmisión

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente a favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del órgano que elabora dicha información y tiempo previsto para su conclusión.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

Artículo 31. Tramitación

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 32. Resolución

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

Artículo 33. Notificación y publicidad de la resolución

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o Recurso Contencioso-Administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 34. Plazo de resolución y notificación

Las solicitudes deberán resolverse y notificarse en el menor plazo posible. En todo caso, en el ámbito del Ayuntamiento de Luque y sus entidades instrumentales, salvo que esté previsto en la

legislación sectorial que corresponda un plazo inferior, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, prorrogable por igual período en el caso de que el volumen o la complejidad de la información solicitada lo requiera. Dicha ampliación será notificada a la persona solicitante.

Artículo 35. Materialización del acceso

1. La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella Recurso Contencioso-Administrativo.

2. Si la información solicitada ya estuviera publicada electrónicamente, se pondrá a disposición del solicitante indicándole el enlace al correspondiente indicador de transparencia. De no estar previamente publicada o haber manifestado el solicitante no disponer de sistemas electrónicos para su consulta y ni estar obligado a ello, la información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público. En todo caso, si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en estándar abierto o, en su defecto, deberá ser legible con aplicaciones informáticas que no requieran licencia comercial de uso.

3. Será gratuito el examen de la información solicitada en el sitio en que se encuentre, así como la entrega de información por medios electrónicos.

4. El Ayuntamiento de Luque publicará y pondrá a disposición de las personas solicitantes de información pública el listado de las tasas y precios públicos que sean de aplicación a tales solicitudes, así como los supuestos en los que no proceda pago alguno.

Capítulo V

Reutilización de la información

Artículo 36. Objetivos de la reutilización

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes términos:

a. Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legítima y mejora la confianza en el sector público.

b. Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no co-

merciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c. Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 37. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 38. Criterios generales

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta Ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Artículo 39. Condiciones de reutilización

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a. El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b. Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c. No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el proyecto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d. Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 40. Exacciones

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión, salvo normativa en contrario, en particular, las que resulten dictadas en transposición de la Directiva 2013/37/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 41. Exclusividad de la reutilización

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 42. Modalidades de reutilización de la información

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a. Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria

y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35.

b. Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

a. Serán claras, justas y transparentes.

b. No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

c. No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.

d. Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 43. Publicación de la información reutilizable

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitarán sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligadas, para

cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantenga la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 44. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el Capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el Capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Capítulo VI

Reclamaciones y régimen sancionador

Sección 1. Reclamaciones

Artículo 45. Reclamaciones

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta Ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 24, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de diez días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicha ley y la legislación básica establecen.

Sección 2. Régimen sancionador

Artículo 46. Infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

b. La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.

b. La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.

c. La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

d. El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.

b. La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

c. La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.

d. El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 47. Sanciones

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este Capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

a. Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.

b. Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.

c. Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un período de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 48. Régimen jurídico

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 49. Órgano competente

Será competente para la imposición de las sanciones por in-

fracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 50. Régimen disciplinario

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de diciembre, en los artículos 52 y 55 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la normativa de carácter disciplinario.

Capítulo VII

Evaluación y Seguimiento

Artículo 51. Órgano responsable

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. Asimismo se establecerá el Área o Servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

Artículo 52. Actividades de formación, sensibilización y difusión

La Entidad local realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. A tal efecto, diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Artículo 53. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el Capítulo VI.

Artículo 54. Plan y Memoria Anual

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

Disposición Transitoria Única. Medidas de ejecución

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, la Entidad local iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión del reglamento orgánico, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Luque, a 8 de abril de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.519/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4-05-2016 el expediente 12.0/2016 de suplemento de crédito/credito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, a 5 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 1.501/2016

Visto el Decreto de Alcaldía nº 911 de fecha 5/04/2016, por el que se acuerda la iniciación de procedimiento sancionador nº 58/15/0125, a doña Rosario Valverde Trujillo, por incumplimiento del artículo 7.u) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de las venta, consumo, suministro y publicidad de los productos de tabaco, y se califica como infracción administrativa de carácter grave, conforme al artículo 19.3.b) de la mencionada ley, teniendo una sanción prevista de 601,00 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 de la citada ley, concediéndosele un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer prueba.

El expediente consta en la Secretaría de este Ayuntamiento para su consulta.

Considerando que se ha intentado la notificación a:

- Doña Rosario Valverde Trujillo, cuyo último domicilio conocido es c/ Treinta y Uno de Octubre nº 57, CP 14960, Rute (Córdoba), como interesada en el expediente anteriormente reseñado.

No habiéndose podido practicar dicha notificación, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rute.

Rute, a 28 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.701/2016

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con los artículos 177 y 169.1 del RD legis-

lativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que el Ayuntamiento de Rute en sesión plenaria celebrada el día 10 de marzo de 2016 acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2016, modalidad crédito extraordinario, y sometido el expediente al trámite de exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se han presentado alegaciones, por lo que se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación de las partidas afectadas:

PARTIDAS GENERADAS POR LA MODIFICACIÓN		
Partida	Concepto	Importe
1622 62200	Resid. Sol. Urb.-Inv. Nueva Edif. y Otras Constr.	8.712,00 €
TOTAL		8.712,00 €
BAJAS POR ANULACIÓN QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN		
Partida	Concepto	Importe
1532 61901	Vías Públicas-Pavimentación y Asfaltado	8.712,00 €
TOTAL		8.712,00 €

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen la Ley 29/1998, de dicha jurisdicción.

Rute a 5 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.534/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Villa del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, acordó:

Primero. La modificación de la Ordenanza General del Registro y de Creación del Registro Electrónico para la implementación del sello electrónico en los siguientes términos y añadiendo los artículos que se acompañan para su publicación.

Segundo. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Adjunto le remito, para su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, texto íntegro de la modificación de la Ordenanza General del Registro y de Creación del Registro Electrónico para la implementación del sello electrónico.

En Villa del Río a 5 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Artículos de la Ordenanza que se añaden:

Artículo 33. Producción de copias electrónicas auténticas mediante procedimientos de digitalización y autenticación seguros

1. Se establece un procedimiento para conseguir copias electrónicas auténticas de documentos creados originariamente en soporte papel para su inclusión jurídicamente eficaz y válida en la gestión de los procedimientos, incorporando al medio electrónico copias auténticas con el mismo valor que los documentos originales, tal y como se refiere a este aspecto el artículo 46.2 de la Ley 30/92 (artículo 27 de la Ley 39/2015).

2. El proceso de autenticación de la copia en formato electróni-

co pasa necesariamente por la utilización de las técnicas de firma y autenticación incluidas en el Artículo 26 de esta Ordenanza y la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Villa del Río, así como las herramientas tecnológicas (software y hardware) que permitirán la digitalización y autenticación de las copias obtenidas conforme a los criterios de seguridad, técnicos y de competencia del órgano que genere las copias electrónicas, tal y como expresan los artículos 3 de la Ley 59/2003; 18 y 30 de la Ley 11/2007 y el 46 de la Ley 30/1992 (artículo 27 de la Ley 39/2015).

Artículo 34. Ámbito de documentos incluido

1. Se considerarán copias auténticas en soporte electrónico de documentos en soporte papel creados o recibidos por el Ayuntamiento de Villa del Río a todos aquellos que mediante procedimientos de digitalización y autenticación seguros e incorporando la firma electrónica, garantizan la integridad y autenticidad de los mismos.

Los documentos generados conforme al procedimiento que se establece cumplen los requisitos de autenticidad, integridad y conservación y tendrán la misma validez que los documentos originales.

2. Los Programas y aplicaciones informáticas que se utilizarán para llevar a cabo la digitalización y autenticación de documentos. Para llevar a cabo los procesos de digitalización y autenticación de documentos se utilizará la aplicación y el hardware especificado por la Empresa Provincial de Informática EPRINSA la instrucción específica que se desarrolle al efecto. En todo caso, la aplicación y el software incluidos en la instrucción citada permitirá la realización del proceso conforme a los siguientes puntos.

Artículo 35. La autenticación del documento electrónico digitalizado

Para garantizar la autenticidad de los documentos electrónicos objeto de tratamiento por la aplicación digitalización/autenticación, así como su integridad y no manipulación posterior, los documentos electrónicos resultantes de la digitalización se firmarán con un certificado electrónico reconocido de los citados en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de Villa del Río o a través sello de órgano de la FNMT-RCM.

Corresponde al Secretario General del Ayuntamiento de Villa del Río determinar el órgano, personal funcionario o aplicación informática que tendrá atribuidas las funciones de autenticación de documentos a través del procedimiento electrónico, ya sea ésta realizada de forma individualizada o masiva, conforme se describe posteriormente.

El procedimiento de autenticación de documentos en formato papel sólo será realizado sobre documentos originales y que se consideren en condiciones físicas adecuadas para conseguir una copia legible, si bien no obsta para que puedan realizarse copias digitales no autenticadas a través de este medio.

Se someterán a este procedimiento todos los documentos que cumplan las características anteriores registrados por el Registro General de Entrada conforme a lo citado por el Artículo 151 del ROF.

La documentación que se adjunte a los documentos originales que por tamaño y/o condiciones físicas no permita someterse al proceso de digitalización se remitirá en el formato original al servicio correspondiente. Las facturas recibidas en formato papel por la Diputación de Córdoba y sus entidades de derecho público dependientes se consideran dentro del ámbito de documentos objeto de este proceso, incorporándose las mismas como copias auténticas a los procedimientos y aplicaciones informáticas de gestión contable y de expedientes.

El procedimiento de digitalización podrá realizarse sobre documentos de forma masiva y sólo se realizará en los puestos de trabajo y por el personal previamente definido en la Diputación de Córdoba y sus entidades de derecho público dependientes. El procedimiento completo pasa por:

1. Identificación y estudio de los documentos

En la que se observarán que los documentos sean originales y se encuentren en el estado adecuado para su tratamiento técnico, extrayendo los documentos no originales y los elementos extraños que pudieran entorpecer el proceso.

A cada documento, independientemente del número de páginas, se le asignará un código de barras individual, que será leído por el instrumental óptico adecuado para su posterior identificación dentro del repositorio general seguro de documentos autenticados.

2. La captura de la imagen del documento

Se realizará siempre y de forma exclusiva a través de las herramientas hardware y software definidas por la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA), que permitirán la conservación de las mismas en un soporte suficientemente normalizado como para asegurar su perdurabilidad en el tiempo y legibilidad por distintas herramientas electrónicas.

3. Tratamiento de las imágenes

Las imágenes obtenidas sólo podrán ser tratadas digitalmente con el objeto de mejorar su legibilidad, sin que se pueda alterar su contenido. Se comprobará sobre cada documento e imagen la calidad del trabajo realizado, procediendo a su autenticación a continuación a través del procedimiento señalado en el siguiente punto.

4. Firma y autenticación de la copia obtenida Cuando la calidad de la copia obtenida sea la correcta, se procederá a la autenticación de la imagen electrónica con la firma electrónica reconocida del funcionario, empleado público o aplicación correspondiente bajo la forma de "sello electrónico" de los citados en la Ordenanza. La firma electrónica incorporará la información de la fecha y hora de la firma y la identificación del firmante. La firma electrónica reconocida es la garante de la identidad de los contenidos del documento original y de la copia electrónica.

5. Conservación segura de los documentos en el repositorio Los documentos digitalizados pasarán a formar parte del repositorio securizado de documentos electrónicos, que será accesible por las aplicaciones informáticas de gestión a través de los identificadores digitales correspondientes (CSV en caso de documentos firmados/autenticados o código de barras para el resto).

Este repositorio deberá garantizar, a lo largo del tiempo, la autenticidad, la fiabilidad y la integridad de sus contenidos, así, como su recuperación y visualización y concretamente:

- La actualización criptográfica del documento firmado, mediante la adición de un nuevo sello de fecha y hora, que permita asegurar la inalterabilidad del documento.

El cambio de formato, el cual deberá garantizar la exactitud del contenido del documento anterior, así como la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original. El documento resultante de la transformación será firmado electrónicamente por el órgano competente para la transformación

- Revisiones periódicas de la integridad y consistencia del sistema.

- Sistemas de seguridad para poder recuperar la información en caso de desastre.

Pista de auditoría de todas las trazas y acciones realizadas con los documentos electrónicos con referencia al contexto, contenido, estructura, acceso y usuarios de las acciones.

- Destrucción de los documentos, siguiendo las condiciones establecidas tanto en la normativa específica sobre tratamiento del patrimonio documental que le afecte como a las instrucciones que el propio Archivo General de la Diputación señale para las series y documentos que se incorporen al repositorio".

Artículo 36

Las herramientas tecnológicas (software y hardware) que permitirán la digitalización y autenticación de las copias obtenidas conforme a los criterios de seguridad, técnicos y de competencia del órgano que genere las copias electrónicas, tal y como expresan los artículos 3 de la Ley 59/2003 y 18 y 30 de la Ley 11/2007 y el 46 de la Ley 30/1992 (artículo 27 de la ley 39/2015), para ello y consultada EPRINSA se establecen como herramientas tecnológicas dispositivo de digitalización (escáner) marca KODAK modelo i1220 o superior compatible y software de digitalización y conversión a formato PDF, marca Kofax versión 1.1 o superior compatible con el hardware Kodak que se instale.

Debe incorporarse una leyenda en la parte izquierda de los documentos escaneados en este proceso dónde se lean los datos básicos que garanticen que es una copia electrónica auténtica, que debería ser: "Este documento es una copia electrónica auténtica de un documento original digitalizado el :fecha a las :hora. Conforme Ordenanza de Registro electrónico. Garantía de autenticidad e integridad. :cn."

La Secretaria General ha informado que el órgano encargado de gestionarlo es el Registro General y la aplicación informática es RES, y en este caso se realizaría de forma masiva.

Tras todo lo anteriormente expuesto y confirmando que se dan las condiciones técnicas óptimas para la implantación del Sello electrónico para la producción de copias electrónicas auténticas mediante procedimientos de digitalización y autenticación seguros en el Registro General de la Corporación, en base a la legislación actualmente en vigor, debería implementarse a la mayor brevedad posible Por ello y en uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

Primero. La modificación de la Ordenanza General del Registro y de Creación del Registro Electrónico para la implementación del sello electrónico, de conformidad con la adición de los artículos 31 a 35 propuestos, que serán aprobados, publicados y entrarán en vigor conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. Acordar la implementación del Sello Electrónico para el escaneo de documentos de entrada, a partir del 1 de junio de 2016, en el Registro General del Ayuntamiento de Villa del Río, en base a lo anteriormente expuesto y a la Disposición Transitoria primera y el Anexo de la Ordenanza (BOP 29/11/2010).

Segundo. Solicitar a la Unidad de Modernización y Administración Electrónica de la Diputación, asistencia técnica para su implementación.

En Villa del Río a 5 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 1.515/2016

Notificación

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en

sesión celebrada el día 14 de abril de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

3º. SOLICITUDES VARIAS

Don Bernardino Carmona Ruiz solicita actuación de interés público en los terrenos de la parcela situada en Paraje "Las Almagreras", polígono 28, parcela 31 (Referencia catastral: 14069A028000310000KX) del término municipal de Villanueva de Córdoba, con régimen del suelo no urbanizable, para establecimiento de celebraciones, reuniones y fiestas. Visto el informe Técnico-Jurídico de fecha 14 de abril de 2016, emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y el Sr. Secretario, así como el informe de 22 de enero de 2016 emitido por el SAU-Pedroches, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite correspondiente conforme a lo estipulado en el artículo 43 de la 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: "Aprobación de los Proyectos de Actuación".

Lo que comunico a Vd. a efecto de notificación. La presente Resolución, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en Reposición ante la Junta de Gobierno Local. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación del acuerdo y si lo interpone, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución expresa del Recurso de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimados por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa. El Recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse ante el mencionado orden jurisdiccional en el plazo de 6 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación del Recurso de Reposición por silencio administrativo.

Asimismo el Recurso Contencioso-Administrativo podrá ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Sírvase firmar el duplicado para su debida constancia en el expediente.

En Villanueva de Córdoba, a 28 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Secretario, Álvaro Moreno Navarro.

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 1.680/2016

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 48 a 55, y 172 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones, Expediente de Modificación Presupuestaria, 1/2016 Crédito Extraordinario, referido al Presupuesto General para el Ejercicio de 2016, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 13 de mayo de 2016.

Los interesados que estén legitimados conforme a lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLHL citado a la que se ha hecho refe-

rencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Entidad.

b) Oficina de presentación:

Registro General de la Corporación Local.

Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

c) Órgano ante el que se reclama:

Pleno de la Corporación de la Entidad Local Autónoma.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 13 de mayo de 2016. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Miguel Ruiz Madruga.

Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este Córdoba

Núm. 1.503/2016

Aprobado inicialmente por la Junta General de la Mancomunidad del Guadajoz – Campiña Este de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2016, el Presupuesto General para el ejercicio 2016, se expone al público el expediente completo durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General de la Mancomunidad, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 25 de abril de 2016. El Presidente, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.073/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento ordinario 50/2015 Negociado: AJ

De: Don Carlos Jiménez Rodríguez

Contra: FOGASA y don Juan Rafael Millán Camacho

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2015 a instancia de la parte actora don Carlos Jiménez Rodríguez contra FOGASA y don Juan Rafael Millán Camacho sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Estimo, en parte, la demanda presentada por don Carlos Jiménez Rodríguez frente a la empresa Juan Rafael Millán Camacho en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la empresa don Juan Rafael Millán Camacho a

que pague a don Carlos Jiménez Rodríguez la cantidad total de 5.899,18 euros.

3. Condeno al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 1445 0000 65 0050 15 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, para la interposición de los Recursos de Suplicación (artículo 2 f), salvo en los casos de personas físicas o en los de personas jurídicas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (artículo 4.2). La base imponible coincidirá con la cuantía de recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (artículo 6 ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Rafael Millán Camacho actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revertir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de marzo de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 1.493/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: 689/2013 Ejecución de títulos judiciales
113/2016 Negociado: FS
De: Don Juan Carlos Velasco García
Abogado: Don Luis Roldán Ranchal
Contra: Actividades y Cauces del Sur S.A. (ACSUR S.A.), EMACSA, S.A., Mantenimientos Urbanos Profesionales, Canalizaciones y Viales Andaluces, S.L. y FOGASA

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias de don Luis Roldán Ranchal en nombre y representación de don Juan Carlos Velasco García frente a Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur S.A.), EMACSA S.A., Mantenimiento Urbano Profesionales, Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y FOGASA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Mantenimientos Urbanos Profesionales y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., en concepto de situación de insolvencia provisional por importe de 55.178,60 € en concepto de principal más 8.276,79 € presupuestados para intereses y costas. Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá a recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo manda y firma doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

El/La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación Mantenimientos Urbanos Profesionales y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 29 de abril de 2016. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 1.697/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 448/2015. Negociado: PM

De: D. David Aguayo Martínez, D. Mariano Barbero Gálvez, D. Álvaro Pérez Vázquez, D. Antonio José García Gómez, D. Manuel Alonso Vallejo, D. Luis Salamanca Simón, D. Gabriel Caballero Pulido, D. José Ramón Gallego Sánchez, D. Alexis Almagro Pérez, D. Raúl Núñez Álvarez, D.^a Josefa Carmona Quer, D. Raúl Manuel Prieto Santos, D. Miguel Vilchez Morganella, D. Pablo Herruzo Villaverde, D. Juan Carlos García López, D. Vicente Molina Román, D. Sergio José Gallego Torres, D. Antonio Jesús Martínez Araque, D. Manuel Vilchez Morganella, D. Juan Enrique López Muñoz, D. Rafael Alba Garrido, D. José María Muñoz Beato, D. José Javier Naranjo Gallego, D. Sergio Carmona Quer, D. José Carlos Bustos Calvo, D. José Manuel Muñoz Jiménez y D. Antonio Yeray González Cabezuolo

Abogado: D. Ventura Manuel Martínez Molina

Contra: Matrimad, S.L., Matricor S.L., Tubefac, S.L., FOGASA y Matricor

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NUMERO 2 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 448/2015, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de D. David Aguayo Martínez, D. Mariano Barbero Gálvez, D. Álvaro Pérez Vázquez, D. Antonio José García Gómez, D. Manuel Alonso Vallejo, D. Luis Salamanca Simón, D. Gabriel Caballero Pulido,

D. José Ramón Gallego Sánchez, D. Alexis Almagro Pérez, D. Raúl Núñez Álvarez, D.ª Josefa Carmona Quer, D. Raúl Manuel Prieto Santos, D. Miguel Vílchez Morganella, D. Pablo Herruzo Villaverde, D. Juan Carlos García López, D. Vicente Molina Román, D. Sergio José Gallego Torres, D. Antonio Jesús Martínez Araque, D. Manuel Vílchez Morganella, D. Juan Enrique López Muñoz, D. Rafael Alba Garrido, D. José María Muñoz Beato, D. José Javier Naranjo Gallego, D. Sergio Carmona Quer, D. José Carlos Bustos Calvo, D. José Manuel Muñoz Jiménez y D. Antonio Yeray González Cabezuelo contra Matrimad, S.L., Matricor S.L., Tubefac, S.L., FOGASA y Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

1. Estimo, en parte, las demandas presentadas por D. David Aguayo Martínez, D. Mariano Barbero Gálvez, D. Álvaro Pérez Vázquez, D. Antonio José García Gómez, D. Manuel Alonso Vallejo, D. Luis Salamanca Simón, D. Gabriel Caballero Pulido, D. José Ramón Gallego Sánchez, D. Alexis Almagro Pérez, D. Raúl Núñez Álvarez, D.ª Josefa Carmona Quer, D. Raúl Manuel Prieto Santos, D. Miguel Vílchez Morganella, D. Pablo Herruzo Villaverde, D. Juan Carlos García López, D. Vicente Molina Román, D. Sergio José Gallego Torres, D. Antonio Jesús Martínez Araque, D. Manuel Vílchez Morganella, D. Juan Enrique López Muñoz, D. Rafael Alba Garrido, D. José María Muñoz Beato, D. José Javier Naranjo Gallego, D. Sergio Carmona Quer, D. José Carlos Bustos Calvo, D. José Manuel Muñoz Jiménez y D. Antonio Yeray González Cabezuelo frente a las empresas Matrimad, S.L., Matricor, S.L. y Tubefac, S.L., en reclamación por despido.

2. Declaro los despidos improcedentes e, igualmente, extinguida, en la fecha de la presente sentencia (09-05-16), la relación laboral entre:

- David Aguayo Martínez, Mariano Barbero Gálvez, Álvaro Pérez Vázquez, Antonio García Gómez, Manuel Alonso Vallejo, Luis Salamanca Simón, Gabriel Caballero Pulido, José Ramón Gallego Sánchez, Rafael Alba Garrido, José Mª Muñoz Beato, José Javier Naranjo Gallego y Sergio Carmona Quer con la empresa Matrimad, S.L.

- Alexis Almagro Pérez, Raúl Núñez Álvarez y Josefa Carmona Quer con la empresa Tubefac, S.L.

- Raúl Manuel Prieto Santos, Miguel Vílchez Morganella, Pablo Herruzo Villaverde, Juan Carlos García López, Vicente Molina Román, Sergio José Gallego Torres, Antonio Jesús Martínez Araque, Manuel Vílchez Morganella, Juan Enrique López Muñoz, José Carlos Bustos Calvo, José Manuel Muñoz Jiménez y Antonio Yeray González Cabezuelo con la empresa Matricor, S.L.

3. Condeno a los co-demandados a que paguen, respectivamente, a los demandantes los importes que se indican a continuación:

- A la empresa Matrimad, S.L. a que pague al demandante David Aguayo Martínez la cantidad de 16.560,43 euros en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral que les unía, a Mariano Barbero Gálvez la cantidad de 9.500,22 euros por el mismo concepto antes indicado, a Álvaro Pérez Vázquez la cantidad de 22.171,26 euros por el mismo concepto antes indicado, a Antonio García Gómez la cantidad de 18.522,82 euros por el mismo concepto antes indicado, a Manuel Alonso Vallejo la cantidad de 12.666,28 euros por el mismo concepto antes indicado, a Luis Salamanca Simón la cantidad de 16.248,60 euros por el mismo concepto antes indicado, a Gabriel Caballero Pulido la cantidad de 5.903,40 euros por el mismo concepto antes indicado, a José Ramón Gallego Sánchez la cantidad de 37.367,40 euros por el mismo concepto antes indicado, a Rafael Alba Garrido

la cantidad de 28.385,12 euros por el mismo concepto antes indicado, a José Mª Muñoz Beato la cantidad de 19.450,86 euros por el mismo concepto antes indicado, a José Javier Naranjo Gallego la cantidad de 23.544,37 euros por el mismo concepto antes indicado y a Sergio Carmona Quer la cantidad de 36.993,60 euros por el mismo concepto antes indicado.

- A la empresa Tubefac, S.L. a que pague al demandante Alexis Almagro Pérez la cantidad de 21.860,51 euros en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral que les unía, a Raúl Núñez Álvarez la cantidad de 22.171,26 euros por el mismo concepto antes indicado y a Josefa Carmona Quer la cantidad de 14.421,06 euros por el mismo concepto antes indicado.

- A la empresa Matricor, S.L. a que pague al demandante Raúl Manuel Prieto Santos la cantidad de 5.511,27 euros en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral que les unía, a Miguel Vílchez Morganella la cantidad de 30.188,50 euros por el mismo concepto antes indicado, a Pablo Herruzo Villaverde la cantidad de 36.610,35 euros por el mismo concepto antes indicado, a Juan Carlos García López la cantidad de 9.561,54 euros por el mismo concepto antes indicado, a Vicente Molina Román la cantidad de 35.863,20 euros por el mismo concepto antes indicado, a Sergio José Gallego Torres la cantidad de 17.458,19 euros por el mismo concepto antes indicado, a Antonio Jesús Martínez Araque la cantidad de 23.871,51 euros por el mismo concepto antes indicado, a Manuel Vílchez Morganella la cantidad de 17.126,92 euros por el mismo concepto antes indicado, a Juan Enrique López Muñoz la cantidad de 43.967,70 euros por el mismo concepto antes indicado, a José Carlos Bustos Calvo la cantidad de 22.851,36 euros por el mismo concepto antes indicado, a José Manuel Muñoz Jiménez la cantidad de 35.863,20 euros por el mismo concepto antes indicado y a Antonio Yeray González Cabezuelo la cantidad de 22.924,23 euros por el mismo concepto antes indicado.

4. Condeno, también, al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre cualquiera de las empresas condenadas, deberán acreditar, al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 1445 0000 65 0448 15 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre, para la interposición de los Recursos de Suplicación (artículo 2 f), salvo en los casos de personas físicas o en los de personas jurídicas que tengan reconocido el be-

neficio de justicia gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (artículo 4.2). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (artículo 6 Ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a Matrimad, S.L., Matricor S.L. y Tubefac, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 9 de mayo de 2016. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.